



# Poder Legislativo

## Estado de Zacatecas

TOMO II	No. 0073	Jueves, 07 de Abril del 2011	
Segundo Período Ordinario		Primer Año	

# Gaceta

## Parlamentaria

El contenido del presente documento es sólo de carácter informativo

Dirección de Apoyo Parlamentario  
Subdirección de Protocolo y Sesiones



# Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

## LX LEGISLATURA

- » Presidente:  
Dip. Benjamín Medrano Quezada
- » Vicepresidenta:  
Dip. Georgina Ramírez Rivera
- » Primer Secretario:  
Dip. Gregorio Macías Zúñiga
- » Segundo Secretario:  
Dip. José Juan Mendoza Maldonado
- » Secretario General:
- » Director de Apoyo Parlamentario  
Lic. José Guadalupe Rojas Chávez
- » Subdirector de Protocolo y Sesiones:  
Lic. Héctor A. Rubin Celis López
- » Colaboración:  
Unidad Centralizada de Información  
Digitalizada

# Gaceta Parlamentaria

Gaceta Parlamentaria, es el instrumento de publicación del Poder Legislativo y deberá contener: las iniciativas, los puntos de acuerdo y los dictámenes que se agenden en cada sesión.

Adicionalmente podrán ser incluidos otros documentos cuando así lo determine la presidencia de la mesa directiva. (Decreto # 68 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado correspondiente al sábado 22 de diciembre del 2007).

# Contenido

- 1 Orden del Día
- 2 Síntesis de Acta
- 3 Síntesis de Correspondencia
- 4 Iniciativas
- 5 Dictámenes



## **1.-Orden del Día:**

**1.- LISTA DE ASISTENCIA.**

**2. DECLARACION DEL QUORUM LEGAL.**

**3.- LECTURA DE UNA SINTESIS DEL ACTA DE LA SESION DEL DIA 27 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO; DISCUSION, MODIFICACIONES EN SU CASO Y APROBACION.**

**4.- LECTURA DE UNA SINTESIS DE LA CORRESPONDENCIA.**

**5.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, PARA EXHORTAR AL DIRECTOR DE TRANSPORTE, TRANSITO Y VIALIDAD DEL ESTADO, PARA QUE TOME ACCIONES ESPECIFICAS EN RELACION A LOS ACTOS DE CORRUPCION SUSCITADOS EN SU PLANTEL; DE IGUAL FORMA, RECONSIDERE LA RELACION EXISTENTE ENTRE LA DEPENDENCIA Y LOS MUNICIPIOS.**

**6.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE LEY DE ENTREGA RECEPCION DEL ESTADO DE ZACATECAS.**

**7.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2007, DEL MUNICIPIO DE NOCHISTLAN, ZAC.**

**8.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2007, DEL MUNICIPIO DE TLALTENANGO, ZAC.**

**9.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2007, DEL MUNICIPIO DE TEUL DE GONZALEZ ORTEGA, ZAC.**



**10.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2007, DEL MUNICIPIO DE VALPARAISO, ZAC.**

**11.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA SOLICITUD DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BENITO JUAREZ, ZAC., PARA LA CONTRATACION DE UN CREDITO.**

**12.- LECTURA DEL DICTAMEN REFERENTE A LA SOLICITUD DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE VILLA GARCIA, ZAC., PARA LA CONTRATACION DE UN CREDITO.**

**13.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2007, DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, ZAC.**

**14.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2007, DEL MUNICIPIO DE JUAN ALDAMA, ZAC.**

**15.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2007, DEL MUNICIPIO DE MOMAX, ZAC.**

**16.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2007, DEL MUNICIPIO DE MONTE ESCOBEDO, ZAC.**

**17.- ASUNTOS GENERALES. Y**

**18.- CLAUSURA DE LA SESION.**

**DIPUTADO PRESIDENTE**

**BENJAMIN MEDRANO QUEZADA**



## 2.-Síntesis de Acta:

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA 27 DE ENERO DEL AÑO 2011, DENTRO DEL PRIMER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DE LA C. DIPUTADA L.C. ANA MARÍA ROMO FONSECA.; AUXILIADA POR LOS LEGISLADORES PABLO RODRÍGUEZ RODARTE Y RAMIRO ORDAZ MERCADO, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS 23 HORAS, CON 53 MINUTOS; CON LA ASISTENCIA DE 24 DIPUTADOS PRESENTES, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de Asistencia.
2. Declaración del Quórum Legal.
3. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen respecto de las Iniciativas por las que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas.
4. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen respecto de las propuestas para la designación en su caso, de Miembros del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas.
5. Designación en su caso, de Miembros del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas por Terna; y,

### 6. Clausura de la Sesión.

APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, LA DIPUTADA PRESIDENTA, DECLARÓ LA EXISTENCIA DEL QUÓRUM LEGAL.

ACTO CONTÍNUO, SE PROCEDIÓ A LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN RESPECTO DE LAS INICIATIVAS POR LAS QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE ZACATECAS. EL CUAL SE SOMETIÓ A DISCUSIÓN EN LO GENERAL, REGISTRÁNDOSE PARA INTERVENIR EL DIPUTADO JORGE ÁLVAREZ MÁYNEZ, PARA HABLAR A FAVOR.

CONCLUIDA LA PARTICIPACIÓN DEL DIPUTADO, SE PASÓ A VOTACIÓN NOMINAL, Y SE DECLARÓ APROBADO CON: 28 VOTOS, CERO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES.

ENSEGUIDA, SE SOMETIÓ A DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR, REGISTRÁNDOSE LOS DIPUTADOS: MARÍA DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS, PARA RESERVAR EL ARTÍCULO 19; Y EL DIPUTADO JOSÉ JUAN MENDOZA MALDONADO, PARA RESERVAR EL PÁRRAFO II DEL ARTÍCULO 19 DEL DICTAMEN.

SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO EL DICTAMEN EN LO PARTICULAR, SE SOMETIÓ A VOTACIÓN NOMINAL, Y SE DECLARÓ APROBADO CON 17 VOTOS A FAVOR DE LAS MODIFICACIONES



PROPUESTAS POR EL DIPUTADO JOSÉ JUAN MENDOZA MALDONADO.

CONTINUANDO CON EL ORDEN DEL DÍA, SE PASÓ A LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA PROPUESTA PARA LA DESIGNACIÓN EN SU CASO, DE MIEMBROS DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE ZACATECAS. EL CUAL SE SOMETIÓ A DISCUSIÓN EN LO GENERAL, REGISTRÁNDOSE PARA INTERVENIR LOS SIGUIENTES DIPUTADOS:

JORGE ÁLVAREZ MÁYNEZ.- Para hablar en contra.

JOSÉ XERARDO RAMÍREZ MUÑOZ.- Para hablar a favor.

MARÍA DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS.- Para hablar en contra.

CONCLUIDA LA LISTA DE ORADORES, Y SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO EN LO GENERAL; SE PASÓ A VOTACIÓN NOMINAL, DECLARÁNDOSE APROBADO EN LO GENERAL Y PARTICULAR, CON: 24 VOTOS; EN CONTRA 2, Y UNA ABSTENCIÓN.

SIGUIENDO CON EL ORDEN DEL DÍA, Y DE ACUERDO AL CONTENIDO DEL DICTAMEN APROBADO POR LA ASAMBLEA, Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 65 FRACCIÓN XXXIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, 17 FRACCIÓN XI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, Y 149 Y 155 DEL REGLAMENTO GENERAL, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 20 DE LA LEY DE LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE ZACATECAS, A PARTIR DE ESE MOMENTO SE CONSTITUYERON EN COLEGIO ELECTORAL Y PROCEDIERON A ELEGIR DENTRO DE LOS INTEGRANTES DE LAS TERNAS PROPUESTAS A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO; DESIGNANDO A LOS SIGUIENTES CIUDADANOS: ARMANDO RIVERA CARLOS, JUAN DIEGO CHÁVEZ GARCÍA, MARISELA DIMAS REVELES, Y ALFONSO ESCOBEDO TORRES.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR Y ESTANDO AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA, SE CLAUSURÓ LA SESIÓN, CITANDO A LAS Y LOS CIUDADANOS DIPUTADOS, A LA SIGUIENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA.



### 3.-Síntesis de Correspondencia:

No.	PROCEDENCIA	ASUNTO
01	Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.	Remiten un ejemplar del Punto de Acuerdo, mediante el cual exhortan a los Congresos Estatales, a incluir dentro de algunas de sus comisiones ordinarias los asuntos de la infancia y la familia, con el objeto de armonizar su legislación a la federal o en virtud de sus condiciones económicas y jurídicas creen una Comisión de la Niñez, Adolescencia y Familias.
02	Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.	Remiten un ejemplar del Punto de Acuerdo, mediante el cual exhortan a las Legislaturas Estatales, a realizar las adecuaciones necesarias en la Constitución y Leyes Locales, con el objeto de atender los mandatos de los párrafos quinto del artículo 2º Constitucional y último del apartado ñAö del mismo artículo, con el fin de establecer los procedimientos legales para el reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas como sujetos de derecho.
03	Diputada Federal Teresa Incháustegui Romero, Presidenta de la Comisión Especial para conocer y dar seguimiento a las acciones emprendidas por las Autoridades en relación con los Femicidios.	Remite un ejemplar de la Iniciativa de reformas al Código Penal Federal, y otros ordenamientos, para tipificar el feminicidio.
04	Presidencia Municipal de Chalchihuites, Zac.	Remiten escrito, solicitando de esta Legislatura se les autorice una Prórroga de tres semanas, a partir del día cuatro de los corrientes, para la entrega de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2010.



## 4.-Iniciativas:

### 4.1

HONORABLE ASAMBLEA DE LA LX  
LEGISLATURA DEL ESTADO DE  
ZACATECAS

PRESENTE.

EL QUE SUSCRIBE DIPUTADO OSVALDO CONTRERAS VAZQUEZ INTEGRANTE DE ESTA H. SEXAGÈSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO; EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 65 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE ZACATECAS, 24 FRACCIÓN XIII, 45, 46 FRACCIÓN 1, 48 FRACCIÓN 3, 49, 50, 51 Y 113 FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 95 FRACCIÓN I, 96,97 FRACCIÓN III, 98, 101 FRACCIÓN II Y III, 102, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO GENERAL DEL PODER LEGISLATIVO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LO QUE A CONTINUACIÓN SE ESCRIBE:

INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL GRAL. VICTOR MANUEL ARRIETA FARIAS, DIRECTOR DE TRÁNSITO, TRANSPORTE PÚBLICO Y VIALIDAD DEL ESTADO DE ZACATECAS, A FIN DE TOMAR ACCIONES ESPECIFICAS, LAS CUALES REGULEN Y SANCIONEN LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN QUE ACTUALMENTE SE ESTAN SUSCITANDO AL INTERIOR DE LA DEPENDENCIA A SU CARGO. ASI MISMO

SE LE EXHORTA A REEVALUAR EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN III REFERENTE AL CARGO DE FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LOS MUNICIPIOS EN RELACIÓN CON TRÁNSITO ESTATAL, EN EL SENTIDO DE QUE LAS ATRIBUCIONES Y PERCEPCIONES SEAN CANALIZADAS A LOS MUNICIPIOS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO; CON FECHA AL 31 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO EN BASE A LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN SEÑALADOS POR LA CIUDADANIA Y MAS ESPECIFICAMENTE POR PERSONAL QUE LABORA EN EL INTERIOR DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL ESTADO, LOS CUALES EXPONEN MALOS MANEJOS POR UN LADO DE LOS RECURSOS PARA LAS UNIDADES DE LA DIRECCIÓN Y POR OTRO ACTOS DE PREPOTENCIA E INTIMIDACIÓN DENTRO DE LA DEPENDENCIA Y FUERA DE ELLA., EN ESTAS DENUNCIAS SE SEÑALAN ACTOS TALES COMO: VENTA DE CRUCEROS. COBRO DE CUOTAS A LOS OFICIALES DE TRÁNSITO, MAL MANEJO DE LAS UNIDADES Y LOS RECURSOS DE LA DEPENDENCIA, ESTO SIN TOMAR EN CUENTA, LA MALA ORGANIZACIÓN Y FALTA DE VIGILANCIA DEL QUEHACER DE LOS DELEGADOS, LO CUAL NATURALMENTE DESEMBOCA EN ACTOS DE CORRUPCIÓN, EXTORSIÓN Y

MALTRATO, DENTRO Y FUERA DE LA DEPENDENCIA, LO QUE RESULTA EN UNA RELACIÓN CIRCULAR, YA QUE PARA PODER PAGAR LAS CUOTAS QUE LOS DELEGADOS LES PIDEN, LOS OFICIALES TIENEN A SU VEZ QUE COMETER ACTOS DE CORRUPCIÓN PERO AHORA DIRECTAMENTE HACIA LA CIUDADANÍA, LACERANDO ASÍ LA ECONOMÍA Y POR ENDE EL BIENESTAR FAMILIAR.

SEGUNDO; ACTUALMENTE CORRESPONDE A GOBIERNO DEL ESTADO POR MEDIO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, EL COBRO DE PLACAS, REPLAQUEO Y PAGO DE TENENCIA, ESTE EJERCICIO HA DERIVADO POR EJEMPLO, SOLO EN EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO EN CURSO, EN UNA RECAUDACIÓN DE 900 MILLONES DE PESOS, PARTE DE ESTE MONTO SE ENCUENTRA DESTINADO AL GOBIERNO DEL ESTADO, MIENTRAS QUE MUCHOS MUNICIPIOS SE ENCUENTRAN CARENTES DE RECURSOS Y POR ENDE DE INFRAESTRUCTURA, PROVOCANDO LA FALTA DE ESTÍMULOS PARA EL SECTOR GANADERO, AGRÍCOLA Y EDUCATIVO DE LA ENTIDAD, OCASIONANDO ASÍ UN MUNICIPIO POBRE, FALTO DE RECURSOS, Y FALTO DE OPORTUNIDADES. CONVIRTIENDO ASÍ A SU GENTE EN MIGRANTES Y A SUS CIUDADES ÁRIDAS DE ESPERANZA.

TERCERO; POR LO ANTERIOR, ES DE VITAL IMPORTANCIA PARA LA CIUDADANÍA DE LA CAPITAL Y DE LOS MUNICIPIOS, QUE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO, TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL ESTADO DE ZACATECAS RECONSIDERE DEJAR EL COBRO DE PLACAS, REPLAQUEO Y PAGO DE TENENCIAS A LOS MUNICIPIOS, PARA QUE DE ESTA

MANERA LOS GOBIERNOS MUNICIPALES PUEDAN COADYUVAR EN LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS Y OFERTAS TANTO EDUCATIVAS COMO SOCIALES Y DE INFRAESTRUCTURA PARA LA ENTIDAD. POR LO QUE SE ESTARÍA PROTEGIENDO A LA SEMILLA MÁS IMPORTANTE DENTRO DE UNA REGIÓN òLA FAMILIAö. POR OTRA PARTE ES NECESARIO QUE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO, TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL ESTADO DE ZACATECAS, TAMBIÉN TOMÉ CARTAS EN EL ASUNTO, EN CUANTO A LOS CASOS DE CORRUPCIÓN SE REFIERE, YA QUE UN MAL MANEJO DENTRO DE LA DEPENDENCIA FINALMENTE HIERE LA CONFIANZA Y POR TAL MOTIVO LAS OBLIGACIONES DEL CIUDADANO HACIA SU GOBIERNO.

ES OBLIGACIÓN DE LOS LEGISLADORES VELAR POR EL CUIDADO Y BIENESTAR DE LA CIUDADANÍA, ASÍ COMO PROMOVER EL BUEN MANEJO DE CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS DEL ESTADO, POR LO QUE ME VEO EN LA IMPERIOSA NECESIDAD ANTE ESTE HONORABLE ÓRGANO LEGISLATIVO DE SOLICITAR LA APROBACIÓN DE LOS SIGUIENTES:

#### PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO; EXHORTAR AL GENERAL VÍCTOR MANUEL ARRIETA FARIAS, DIRECTOR DE TRÁNSITO, TRANSPORTE PÚBLICO Y VIALIDAD DEL ESTADO DE ZACATECAS, A QUE PONGA ESPECIAL ÉNFASIS EN RESOLVER LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN COMETIDOS EN LA CAPITAL Y EN LOS MUNICIPIOS, MISMOS QUE HAN MINADO LA ESTRUCTURA DE SU DEPENDENCIA A CARGO, ASÍ COMO LA IMAGEN DE ESTA ANTE LA CIUDADANÍA.

SEGUNDO; SE SOLICITA DE IGUAL FORMA AL DIRECTOR DE TRÁNSITO, TRANSPORTE PÚBLICO Y VIALIDAD DEL ESTADO DE ZACATECAS REVALORE EL ARTICULO 115 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DONDE SE INDICA QUE LOS MUNICIPIOS TENDRAN A SU CARGO FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS TALES COMO EL DE TRANSITO ENTRE OTROS.

TERCERO; POR TRATARSE DE UN ASUNTO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, SOLICITO A ESTA HONORABLE LEGISLATURA SE SOMETA A DISCUSIÓN Y EN SU CASO A APROBACIÓN EN LA MISMA SESIÓN DE SU LECTURA.

ATENTAMENTE

DIP. OSVALDO CONTRERAS VAZQUEZ.

ZACATECAS, ZAC A 7 DE ABRIL DE 2011.

## 4.2

### INICIATIVA DE LEY DE ENTREGA RECEPCION DEL ESTADO DE ZACATECAS

invalidarse por los distintos medios jurisdiccionales.

#### C. DIPUTADO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

#### DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS

PRESENTE.

La que suscribe M. en D. Ma. de la Luz Domínguez Campos, Diputada Integrante del Grupo Parlamentario de Convergencia Partido Político Nacional en el Estado de Zacatecas, y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 45, 46 fracción I, 48 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; 95 fracción I, 96, 97 fracción II del Reglamento General del Poder Legislativo, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente INICIATIVA DE LEY DE ENTREGA RECEPCION DEL ESTADO DE ZACATECAS, al tenor de la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Primero.- Que de conformidad con el mandato constitucional la soberanía reside esencial y originalmente en el pueblo, misma que se ejerce por medio del Poder Público del Estado, a través de la función legislativa, ejecutiva y judicial.

Sin embargo el Poder Público o Poder Estatal como bien lo refiere al maestro Ignacio Burgoa, ñí forzosamente debe someterse al orden jurídico fundamental del cual deriva. Este orden es la fuente de existencia y validez de dicho poder. No es admisible que su desempeño se realice sobre, al margen, ni contra el propio orden jurídico del cual dimanaí ò, es decir, el Poder Público del Estado, sí es esencialmente imperativo y coercitivo, pero nunca se debe ejercer por encima del derecho fundamental sino dentro de él. Porque cuando el Poder Público ejerce actos de autoridad fuera de la norma jurídica, aquellos son susceptibles de

Segundo.- Que la forma de gobierno en nuestra entidad federativa es republicana, democrática, representativa y federal; lo que implica que los poderes Ejecutivo, Legislativo son electos de conformidad a un sistema político electoral vigente, que establece que la renovación de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos se realiza a través de elecciones libres, auténticas y periódicas; éstas son realizadas por un organismo público autónomo y de carácter permanente, denominado Instituto Electoral del Estado, mediante un proceso que comprende la preparación de las elecciones, la jornada electoral, los resultados y declaración de validez de las elecciones.

Por lo tanto, los cargos de elección popular del Poder Ejecutivo, Legislativo y Ayuntamientos, están sujetos a un periodo específico de tiempo establecido en la Ley, correspondiente a seis y tres años respectivamente, de ninguna manera son eternos o para siempre. Asimismo, la designación de los integrantes del Poder Judicial, organismos públicos constitucionales y/o descentralizados de carácter estatal o municipal también está sujeta a un periodo específico, no es para siempre. Por lo tanto su entrega y recepción debe estar debidamente regulada.

Es decir, en los sistemas democráticos, las instituciones de la administración pública están diseñadas para su permanencia, mientras que los encargos son temporales y tienen limitado su espacio y temporalidad; por eso, es imperioso normar las entregas y recepciones, con la finalidad de alcanzar la profesionalización y modernización de las administraciones públicas basadas en una nueva ética pública.

Tercero.- Que los servidores públicos o funcionarios de los Poderes del Estado, Organismos Públicos Autónomos, Ayuntamientos y cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, fideicomiso, mandato o cualquier figura jurídica, que en el marco de sus atribuciones legales le corresponda administrar, aplicar o comprobar fondos, bienes y valores públicos, deben realizar un proceso de entrega recepción apegado a los principios de certeza,

legalidad, transparencia, imparcialidad, eficacia y eficiencia.

Lo anterior, implica que los servidores públicos salientes deberán entregar oportunamente los recursos materiales, financieros y humanos; así como la información y documentación sobre el estado que guardan los asuntos de su competencia que le hayan sido otorgadas para el desempeño de sus funciones.

Cuarto.- Que es práctica común que cada fin de sexenio, trienio o periodo gubernamental, algunos servidores públicos que han desempeñado un cargo, empleo o comisión, cometan prácticas oscuras, irregularidades, saqueos, desfalcos, desvíos, atropellos y endeudamientos con cargo a las instituciones públicas, lesionando la hacienda pública, el patrimonio público y consecuentemente a la sociedad en su conjunto.

Por lo tanto, los servidores públicos entrantes encuentran irregularidades en la documentación e información recibida; anomalías en el manejo de los recursos financieros, materiales y humanos; desaparición de bienes muebles e inmuebles; engrosamiento de la nómina y consecuentemente crecimiento de la burocracia; prestamos a diversos deudores; nula capacidad crediticia, entre otras.

En general el proceso de entrega recepción de diversas administraciones se realiza en la opacidad, no existe transparencia, certeza jurídica; tanto para el servidor público o funcionario entrante como para el saliente.

Sin embargo, también es necesario reconocer que no pocas veces los servidores públicos entrantes aluden irregularidades en el proceso de entrega recepción y en el ejercicio de la administración anterior como simples excusas para justificar sus ineficiencias, incapacidades e ineptitudes en el desempeño de sus funciones.

Quinto.- Que con el objeto de contar con una Ley que dé solución a la problemática descrita en renglones arriba, se presenta la actual Iniciativa de Ley, que establece las disposiciones generales, conforme a las cuales los servidores públicos salientes entregarán a quienes los sustituyan en el cargo, empleo o comisión los fondos, bienes y valores públicos; tal entrega deberá realizarse por los servidores públicos que terminan un ejercicio constitucional, un periodo de gobierno; o bien, pidan licencia, renuncien, sean removidos o por

cualquier causa se separen del cargo, empleo o comisión.

Asimismo regula los siguientes aspectos:

a) Considera al proceso de entrega recepción como un proceso administrativo de interés público y cuyo cumplimiento es obligatorio para cualquier servidor público o funcionario estatal o municipal que concluya su encargo;

b) Existe dos modalidades de proceso de entrega recepción uno final que se realizará al término e inicio de un ejercicio constitucional y podrá iniciarse a partir de que la autoridad entrante haya sido legalmente reconocida por autoridad competente y otro intermedio, que se inicia con la notificación que reciban de la Contraloría o de los órgano de control internos, según corresponda, sobre la separación del cargo, empleo o comisión de un servidor público y concluye con la firma del acta respectiva.

c) El proceso de entrega recepción tiene por objeto preparar, ordenar, clasificar, legalizar, protocolizar y actualizar la información documental, digital y multimedia que será objeto de entrega recepción, misma que deberá referirse al estado que guarda la dependencia, entidad y órgano gubernamental correspondiente;

d) En el proceso de entrega recepción deberá integrarse un expediente que contenga al menos la siguiente información: marco jurídico de actuación; expediente protocolario; documentación programática; documentación presupuestal; estados financieros; recursos financieros; recursos materiales; recursos humanos, y expedientes y archivos documentales, digitales y multimedia;

e) Los servidores públicos o funcionarios salientes deberán proporcionar la información o aclaraciones que se les solicite dentro de los treinta días hábiles, contados a partir del acto protocolario de entrega recepción;

f) En caso de existir irregularidades el órgano de control interno respectivo, participará en el proceso de aclaraciones de los servidores públicos entrante y saliente, en caso de persistir las anomalías se iniciará las investigaciones correspondientes;

g) En caso de responsabilidades administrativas de los servidores públicos saliente y entrante, éstas se sustanciarán conforme a la Ley de los servidores públicos;

h) Los actos de entrega recepción se realizarán a nivel estatal y municipal por una comisión de entrega y una comisión de recepción, además de la contraloría u órgano de control interno, así como un representante de la Auditoría Superior del Estado; la verificación y validación física de su contenido deberá realizarse por el servidor público entrante en un término no mayor de treinta días, contados a partir del acto de entrega recepción.

i) El proceso de entrega recepción que se lleve a cabo a través del uso de medios electrónicos y requiera de firma electrónica avanzada, las autoridades que fungirán como certificadoras serán la Contraloría Interna u órganos de control interno cuando se trate de proceso de entrega recepción intermedio y la Auditoría Superior del Estado cuando se trate de proceso de entrega recepción final;

j) El proceso de entrega recepción de los Poderes Legislativo y Judicial, así como de los demás órganos y entidades gubernamentales se sujetarán a las disposiciones de esta Ley en lo general y particularmente a lo dispuesto por sus leyes orgánicas;

k) Se establecen reglas específicas sobre el acto de entrega recepción de la administración pública centralizada; el cual deberá realizarse el 12 de septiembre del año correspondiente a la conclusión e inicio del ejercicio constitucional a partir de las 9:00 horas;

l) Se establecen reglas específicas sobre el acto de entrega recepción de la administración pública municipal;

m) Se establece un capítulo sobre las notificaciones de los actos que deriven del proceso de entrega recepción;

n) Se regula un capítulo sobre los medios de impugnación, considerándolos como las vías establecidas en la presente ley, a favor de los servidores públicos o funcionarios salientes y entrantes que se consideren afectados en su interés jurídico, para combatir un procedimiento, acto o resolución, ya sea ante la propia autoridad mediante el recurso de revocación o ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo mediante el juicio de nulidad para que revise y en su caso, confirme, modifique, revoque, anule, u ordene su reposición, una vez que se haya comprobado su legalidad o ilegalidad

o) Finalmente se establecen las disposiciones transitorias para determinar el inicio de su vigencia, abrogar los instrumentos jurídicos que regulan el proceso de entrega recepción de las administraciones estatal y municipal y un plazo de 90 días para que se expida el Reglamento correspondiente a esta Ley

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a la consideración de ésta Honorable Asamblea la INICIATIVA DE LEY DE ENTREGA RECEPCION DEL ESTADO DE ZACATECAS

INICIATIVA DE LEY DE ENTREGA RECEPCION DEL ESTADO DE ZACATECAS

Título I

Capítulo Primero

Disposiciones Generales

Artículo 1.- La presente ley es de interés público y observancia general en el Estado de Zacatecas y tiene por objeto establecer las disposiciones

generales conforme a las cuáles los servidores públicos y funcionarios de los Poderes del Estado, Organismos públicos autónomos y descentralizados, Ayuntamientos y de aquellas dependencias o instituciones que administren fondos, bienes y valores públicos; entregarán a quienes los sustituyan en el empleo, cargo o comisión, los recursos humanos, financieros y materiales, así como información, documentación y asuntos de su competencia que les hayan sido asignado en el desempeño de sus funciones.

Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:

I. Comisión de Entrega.- Órgano responsable de planear, organizar, coordinar, supervisar y ejecutar la entrega de los recursos humanos, financieros y materiales, así como de la documentación, información y asuntos de su competencia que le hayan sido otorgadas para el desempeño de sus funciones.

II. Comisión de Recepción.- Órgano responsable de recibir los recursos humanos, financieros y materiales, así como la documentación, información y asuntos de su competencia para el desempeño de sus funciones.

III. Ley.- Ley de entrega recepción del Estado de Zacatecas;

IV. Ley de Responsabilidad de Servidores Públicos.- Ley de Responsabilidad de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas;

V. Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo: Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado y Municipios de Zacatecas

VI. Organismos públicos autónomos.- Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, Comisión Estatal de Derechos Humanos;

VII. Organismos públicos descentralizados.- Las entidades creadas por ley o decreto de la

Legislatura o por Decreto del Poder Ejecutivo, con personalidad jurídica y patrimonio propios;

VIII. Funcionarios.- Es toda persona física que desempeña funciones dentro de la estructura del estado, en virtud de un nombramiento.

IX. Poderes del Estado.- Los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, incluido en éste último las dependencias de la administración pública centralizada;

X. Proceso de entrega recepción intermedio.- Aquel que se realiza cuando un servidor público o funcionario, se separa de su empleo, cargo o comisión en casos de licencias, remociones, renunciaciones o por cualquier otra causa;

XI. Proceso de entrega recepción final.- Aquel que se realiza al término e inicio de un ejercicio constitucional.

XII. Servidores Públicos.- Los que señala el artículo 147 y 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas;

Artículo 3.- La interpretación de esta Ley se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático, funcional y a la jurisprudencia. A falta de disposición expresa se fundará en los principios generales de derecho.

Artículo 4.- El proceso de entrega recepción se regirá por los principios de certeza, legalidad, transparencia, imparcialidad, eficacia y eficiencia.

Artículo 5.- Las disposiciones de este ordenamiento son aplicables a los sujetos siguientes:

I. En el Poder Ejecutivo:

- a) El titular del Poder Ejecutivo;
- b) Titulares de las Secretarías;
- c) Subsecretarios;
- d) Directores;
- e) Jefes de Departamento u Oficina;

- f) Jefes de unidad administrativa; o
- g) Funcionarios que tenga a su cargo fondos, bienes y valores públicos.

II. En el Poder Legislativo:

- a) Diputados;
- b) Auditor Superior del Estado;
- c) Secretario General;
- d) Directores;
- e) Subdirectores;
- f) Jefes de Departamento u Oficina;
- g) Jefes de unidad administrativa; o
- h) Funcionarios que tenga a su cargo fondos, bienes y valores públicos.

III. En el Poder Judicial:

- a) Magistrados del Tribunal Superior de Justicia;
- b) Magistrados del Tribunal de Justicia Electoral;
- c) Magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo;
- d) Magistrados del Tribunal Especializado en Justicia Adolescentes;
- e) Jueces;
- f) Auxiliares del Poder Judicial;
- g) Funcionario que tenga a su cargo fondos, bienes y valores públicos.

IV. En los Organismos públicos autónomos y descentralizados:

- a) Los titulares o equivalentes de los organismos públicos autónomos y descentralizados;
- b) Titulares de órganos directivos, técnicos y de vigilancia;
- c) Secretarios;
- d) Directores;
- e) Subdirectores;

- f) Jefes de Departamento u Oficina;
- g) Jefes de unidad administrativa; o
- h) Funcionarios que tenga a su cargo fondos, bienes y valores públicos.

V. En los Ayuntamientos:

- a) Integrantes de los Ayuntamientos;
- b) Los Secretarios del Gobierno Municipal;
- c) Tesoreros;
- d) Directores;
- e) Subdirectores;
- f) Jefes de Departamento u Oficina;
- g) Jefes de unidad administrativa; o
- h) Funcionarios que tenga a su cargo fondos, bienes y valores públicos.

VI. Organismos paraestatales y paramunicipales;

VII. Cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, fideicomiso, mandato o fondo, o cualquier otra figura jurídica que en el marco de sus atribuciones y funciones le corresponda administrar, aplicar o comprobar fondos, bienes y valores públicos.

Artículo 6.- La Entrega Recepción es un proceso administrativo de interés público, cuyo cumplimiento es obligatorio en términos de las disposiciones de la presente ley, mediante el cual un servidor público o funcionario estatal o municipal, que concluya su encargo, renuncie o por cualquier causa se separe de su empleo, cargo o comisión, hace entrega de los recursos humanos, financieros y materiales, así como de la documentación, información y asuntos de su competencia que le hayan sido otorgadas para el desempeño de sus funciones.

Artículo 7.- El proceso de entrega recepción tiene como objetivo:

- I. Preparar, ordenar, clasificar, legalizar, protocolizar y actualizar la información documental, digital y multimedia que será objeto

de entrega recepción, misma que deberá referirse al estado que guarda la dependencia, entidad y órgano gubernamental correspondiente;

II. Integrar un expediente de entrega recepción que deberá contener al menos la información que se relaciona a continuación:

- a) Marco Jurídico de actuación;
- b) Expediente protocolario;
- c) Documentación programática;
- d) Documentación presupuestal;
- e) Estados financieros;
- f) Recursos financieros;
- g) Recursos materiales;
- h) Recursos humanos, y
- i) Expedientes y archivos documentales, digitales y multimedia.

III. Realizar el proceso de entrega recepción en términos legales que establece la presente ley.

Artículo 8.- El proceso de entrega recepción señalada en el artículo 6 de la presente ley, deberá realizarse en los casos siguientes:

I. Al termino e inicio de un ejercicio constitucional de los Poderes del Estado, Organismos autónomos y descentralizados, así como de los Ayuntamientos;

II. En los casos de licencias, remociones, renunciaciones de servidores públicos o funcionarios de dependencias estatal o municipales;

III. En los casos de licencias, remociones, renunciaciones de titulares o integrantes de los organismos públicos autónomos y descentralizados;

IV. Por causas distintas a la señalada en la fracción anterior, deba separarse de su encargo el servidor público o funcionario estatal o municipal;

V. Cuando se declare la desaparición o suspensión del Ayuntamiento;

VI. Cuando se declare la suspensión o revocación del mandato de alguno de los integrantes de los Ayuntamientos o la suspensión del Gobernador del Estado.

Artículo 9.- El proceso de entrega recepción será sancionado por la Contraloría u órgano de control interno respectivo, en el ámbito de sus competencias. Tratándose del cambio de administración estatal sexenal y de los Ayuntamientos, será sancionado además por la Auditoría Superior del Estado.

## Capítulo Segundo

### Sujetos y Órganos

Artículo 10.- Los servidores públicos o funcionarios previstos en el artículo 5 de esta Ley, están obligados a cumplir oportunamente con el proceso de entrega recepción establecido en este ordenamiento legal, la inobservancia del mismo será motivo de la imposición de sanciones administrativas, previo el procedimiento establecido en la Ley de Responsabilidad de Servidores Públicos.

Artículo 11.- Los servidores públicos o funcionarios que en términos de esta Ley, se encuentren obligados a realizar la entrega recepción y que al término de su ejercicio sean ratificados, deberán realizar dicho procedimiento ante su superior jerárquico y con la intervención del órgano de control interno, rindiendo el informe correspondiente que contenga la situación que guarda el área

a o dependencia a su cargo.

Artículo 12.- Ningún servidor público o funcionario que se encuentre sujeto a la presente ley, podrá dejar el cargo sin cumplir el proceso de entrega recepción respectivo.

En caso de que el servidor público o funcionario presente renuncia, se notifique la baja o se lleve a cabo el cambio de cargo, empleo o comisión, el superior jerárquico deberá designar a quien ocupara el cargo, en un plazo no mayor a quince días hábiles, contados a partir de la fecha que se

presente la notificación respectiva; en caso de incumplir este precepto, se deslindará las responsabilidades correspondientes y se impondrán las sanciones administrativas, previo el procedimiento establecido en la términos de la Ley de Responsabilidad de Servidores Públicos.

Artículo 13.- Los servidores públicos o funcionarios salientes estarán obligados a proporcionar a los servidores públicos entrantes y a los órganos de control internos, la información que requieran y realizar las aclaraciones que les soliciten durante los treinta días hábiles, contados a partir del acto protocolario de entrega recepción.

La información y documentación podrá ser por escrito, digital o multimedia.

Artículo 14.- En el caso de que el servidor público entrante encuentre irregularidades en la documentación e información recibida, dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha del acto protocolario de entrega recepción, informará al órgano de control interno y deberá requerir al funcionario que entregó, la información o aclaraciones adicionales que considere necesarias; tal solicitud deberá hacerse por escrito y notificada en el domicilio que tenga registrado, el requerido deberá comparecer personalmente o por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de la notificación a manifestar lo que corresponda, en caso de no comparecer o no informar por escrito dentro del término concedido, el servidor público entrante deberá notificar tal omisión al órgano de control interno para que proceda de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

En caso de encontrar irregularidades los servidores públicos entrantes de los municipios y entidades paramunicipales, también deberán hacerlas del conocimiento de la Auditoría Superior del Estado.

Artículo 15.- En los casos de posibles irregularidades, el órgano de control interno respectivo, una vez recibido el escrito que refiera las presuntas anomalías del proceso de entrega recepción, participará en las aclaraciones de los servidores públicos entrante y salientes, a efecto de vigilar y conocer las aclaraciones pertinentes y en su caso, se proporcione la documentación que resultare faltante, levantando un acta administrativa, dejando asentadas las manifestaciones que al respecto deseen rendir los

servidores públicos sobre las inconsistencias detectadas; de considerarse por parte del servidor público entrante que no se aclaran dichas inconsistencias, el órgano de control procederá a realizar las investigaciones a que haya lugar y de resultar que se constituye probable responsabilidad administrativa, se procederá a deslindar responsabilidades y se impondrán las sanciones administrativas, previo el procedimiento establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Artículo 16. El servidor público saliente que no entregue actualizados los asuntos y recursos a su cargo, en los términos de esta Ley, será requerido de forma inmediata por el órgano de control interno de la dependencia, organismo o entidad que corresponda, para que en un lapso no mayor de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de separación del empleo, cargo o comisión, cumplan con esta obligación.

En este caso, el servidor público entrante al tomar posesión o el encargado del despacho, levantará acta circunstanciada, con asistencia de dos testigos, dejando constancia del estado en que se encuentren los asuntos y recursos, haciéndolo del conocimiento del superior jerárquico y del órgano de control interno para efectos del requerimiento a que se refiere este artículo y, en su caso, para que se promuevan las acciones que correspondan, en aplicación del régimen de responsabilidades de los servidores públicos.

Si no obstante el requerimiento realizado, el servidor público saliente dejare de cumplir esta disposición, incurrirá en responsabilidad administrativa, previo el procedimiento establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, independientemente de las posibles responsabilidades de tipo penal o civil, que en su caso hubiere incurrido con motivo del desempeño de su función.

Artículo 17.- En caso de muerte, incapacidad por enfermedad o ausencia injustificada por más de quince días hábiles del servidor público o funcionario; el superior jerárquico lo notificará a la Contraloría u órgano de control interno de la dependencia, organismo o entidad que corresponda, quien levantará acta circunstanciada ante su superior inmediato y dos testigos. Lo anterior, a efecto de hacer constar el estado en que se encuentra la dependencia, bienes, recursos y asuntos que le fueron conferidos para el

desempeño de la función pública; e inmediatamente se procederá a realizar la entrega a la persona que sea nombrada como encargada o titular definitivo, requiriéndose información al personal adscrito a esa área.

Artículo 18.- El acto de entrega recepción se realizará por una comisión de entrega y una comisión de recepción en cada nivel, según corresponda e intervendrán:

I. En el Poder Ejecutivo:

- a) El titular del Poder Ejecutivo saliente;
- b) El titular del Poder Ejecutivo entrante o el servidor público o funcionario que designe;
- c) El titular de la Secretaría General de Gobierno;
- d) El titular de la Secretaría de Finanzas;
- e) El titular de la Oficiala Mayor de Gobierno;
- f) El titular de la Coordinación General Jurídica;
- g) El titular de la Contraloría interna;
- h) Un representante de la Auditoria Superior del Estado;
- i) Un secretario técnico y enlaces designados, además de los servidores públicos o funcionarios que conforme a sus funciones se encuentren obligados a la entrega recepción;

II. En el Poder Legislativo:

- a. Los Diputados de la comisión instaladora;
- b. El Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura entrante;
- c. La Comisión de Régimen Interno y Concertación Política;
- d. La Comisión de Planeación, Patrimonio y Finanzas;
- e. La Comisión de Vigilancia;
- f. Las Comisiones de Hacienda
- g. El titular de la Secretaría General;
- h. Los titulares de la Direcciones administrativas de la Legislatura.

III. En el Poder Judicial:

- a. El titular saliente;
- b. El titular entrante o la persona que éste designe;
- c. El titular del área que conforme a su respectiva Ley Orgánica o reglamento interno corresponda llevar los fondos, bienes y valores públicos.

IV. En los Organismos públicos autónomos y descentralizados:

- a. Los titulares o equivalentes de los organismos públicos autónomos y descentralizados salientes;
- b. Los titulares o equivalentes de los organismos públicos autónomos y descentralizados entrantes o la persona que éstos designen;
- c. El titular del área que conforme a su respectiva Ley Orgánica o reglamento interno corresponda llevar los fondos, bienes y valores públicos.

V. En los Ayuntamientos:

- a) Comisión de entrega, integrada por miembros del Ayuntamiento saliente;
- b) Comisión de recepción, integrada por miembros del Ayuntamiento electo;
- c)
- d) Un representante de la Auditoria Superior del Estado.

Artículo 19.- El proceso de entrega recepción del Poder Judicial y de los organismos públicos autónomos y descentralizados, se sujetarán a las disposiciones de esta Ley en lo general y particularmente a lo dispuesto en sus Leyes Orgánicas y Reglamento respectivos.

Artículo 20.- Tratándose de entrega recepción, derivada de cargos honoríficos, ya sea comités, patronatos o cualquier otro tipo de órgano que administre recursos públicos, intervendrán los sujetos obligados que correspondan y aquellos que considere la Contraloría u órganos de control

interno, así como un representante de la Auditoría Superior del Estado.

Artículo 21.- La contraloría, órganos de control internos y la Auditoría Superior del Estado, tendrán las obligaciones siguientes:

I. Auxiliar a los servidores públicos o sujetos a esta Ley, en el proceso de entrega recepción;

II. Dirimir las controversias que llegarán a suscitarse en el proceso de entrega recepción;

III. Hacer del conocimiento de las autoridades competentes sobre las violaciones a esta Ley o a otros ordenamientos legales, y fincar, en su caso, las responsabilidades que correspondan.

### Capítulo Tercero

De la información y del contenido del Proceso de Entrega Recepción

Artículo 22.- El proceso de entrega recepción final se realizará al término e inicio de un ejercicio constitucional y podrá iniciarse a partir de que la autoridad entrante haya sido legalmente reconocida por autoridad competente.

Una vez reconocidos legalmente, la autoridad pública entrante designará una comisión de recepción, para que en coordinación con la autoridad saliente, realicen las actividades previas e integración del expediente de entrega recepción en términos de la presente ley.

El proceso de entrega recepción intermedio, inicia con la notificación que reciban de la Contraloría o de los órgano de control internos, según corresponda, sobre la separación del cargo, empleo o comisión de un servidor público y concluye con la firma del acta respectiva.

Artículo 23.- Los servidores públicos o funcionarios salientes, en cualquiera de sus niveles, tendrán la obligación de desarrollar con toda oportunidad, las actividades previas al cambio administrativo y la integración del expediente de entrega recepción, mismo que deberá contener al menos la información que se relaciona a continuación:

I. Marco Jurídico de actuación;

II. Expediente protocolario;

III. Documentación programática;

IV. Documentación presupuestal;

V. Estados financieros;

VI. Recursos financieros;

VII. Recursos materiales;

VIII. Recursos humanos, y

IX. Expedientes y archivos documentales, digitales y multimedia.

Artículo 24.- El Marco Jurídico de actuación deberá incluir las Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos, Manuales, Lineamientos y demás instrumentos jurídicos que regule la estructura, funcionamiento, atribuciones y funciones de la dependencia gubernativa y dé sustento al proceso de entrega recepción.

Artículo 25- Expediente protocolario quedará conformado con los documentos siguientes:

I. Los relativos a la integración de la Comisión de entrega-recepción;

II. Los que acrediten la personalidad de sus integrantes;

III. La declaratoria expedida para tal efecto por la Contraloría interna, órgano de control interno, en su caso, y la Auditoría Superior del Estado;

IV. El acta en la cual se haga constar el acto protocolario de entrega recepción.

Artículo 26.- El expediente de la documentación programática quedará conformado por lo menos con la documentación siguiente:

I. Plan de Desarrollo Estatal o Municipal, según corresponda;

II. Programas regionales, sectoriales y especiales, según corresponda;

III. Programas Operativos Anuales;

IV. Programa de Obras Públicas;

V. Programas Federales, y

VI. Programas de Asistencia Social.

Artículo 27.- El expediente correspondiente a la documentación presupuestal quedará conformado por lo menos con la documentación siguiente:

- I. Leyes de Ingresos;
- II. Presupuestos de Ingresos y Egresos;
- III. Análisis Presupuestal de Ingresos, y
- IV. Estado de Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

Artículo 28.- El expediente correspondiente a los Estados Financieros quedará conformado al menos con la documentación siguiente:

- I. Balanza de Comprobación;
- II. Balance General;
- III. Estado de Resultados;
- IV. Estado de Origen y Aplicación de Recursos;
- V. Estado de Flujo Operacional;
- VI. Análisis de Activos y Pasivos;
- VII. Cuenta Pública Estatal o Municipal, según corresponda;
- VIII. Avance de gestión financiera estatal o municipal del segundo trimestre del año;
- IX. Archivos históricos y vigentes.

Artículo 29.- El expediente correspondiente a los Recursos Financieros quedará conformado al menos con la documentación siguiente:

- I. Arqueo de Caja;
- II. Conciliaciones bancarias;
- III. Cancelación de firmas;
- IV. Talonarios de chequeras, e
- V. Inversiones en valores

Artículo 30.- El expediente correspondiente a los Recursos Materiales quedará conformado al menos con la documentación siguiente:

I. Relación de la unidad administrativa resguardante de mobiliario y equipo de oficina, así como de los artículos de decoración y publicaciones, con una información clara del número de inventario, descripción del artículo, marca, modelo, serie, ubicación y demás especificaciones, así como el nombre del servidor público a quien se le tiene asignado el bien y la referencia de resguardo;

II. Relación de equipo de transporte y maquinaria, por unidad administrativa responsable, con información de tipo, marca, modelo, color, placas, número de control, serie, así como el nombre y cargo del servidor público a quien se le tiene asignado y la referencia del resguardo;

III. Relación de equipo de comunicación por unidad administrativa responsable, conteniendo número de inventario, tipo de aparato, marca, serie, nombre y cargo del servidor público resguardante;

IV. Relación del armamento oficial, según corresponda, por unidad administrativa responsable, que contenga número de inventario, tipo de arma o instrumento, marca, calibre, matrícula y el nombre y cargo del servidor público resguardante;

V. Relación de los bienes inmuebles, señalando los datos del Registro Público de la Propiedad, descripción del bien, tipo de predio, ubicación y el uso actual que se le da al bien inmueble;

VI. Relación de inventario de almacén por unidad administrativa responsable, describiendo el número y nombre del artículo, unidad de medida y existencia.

Artículo 31.- Se integrará también al expediente de recursos materiales los expedientes de obra pública, mismos que deberán contener:

I. Relación de obras terminadas y en proceso, mismas que contendrán la información siguiente:

- a. Programa en el que se ejecutan y nombre de la obra;
- b. Ubicación de cada obra, que especifique municipio y localidad, metas, costo total;
- c. Inversión autorizada, ejercida y por ejercer;
- d. Importes de anticipos otorgados, amortizados y el saldo;
- e. Porcentaje de avance físico y financiero;
- f. Nombre del responsable de la ejecución de la obra y si fue otorgada por licitación pública, invitación restringida o adjudicación directa; y
- g. Expedientes técnicos de obra.

Artículo 32.- El expediente correspondiente a los Recursos Humanos quedará conformado al menos con la documentación siguiente:

- I. Plantilla y expedientes de personal:
  - a. Relación actualizada por nombre, adscripción, categoría, señalando si el trabajador es de base, sindical, eventual, extraordinario o se encuentra sujeto a contrato por tiempo fijo o por obra determinada y detalle de su percepción mensual, indicando sueldo base, compensaciones y gastos de gestión;
  - b. Relación de personal sujeto a pago de honorarios, especificando nombre de la persona que presta sus servicios, importe mensual de honorarios y la descripción de actividades;
  - c. Relación de personal con licencia, permiso o comisión, señalando el nombre, el área a la que está adscrito el servidor público, el área a la que está comisionado y el período de ausencia.
- II. Sueldos y prestaciones pendientes,
- III. Relación de las incidencias de personal.

Artículo 33.- La relación correspondiente a expedientes y archivo quedará conformada al menos con la documentación siguiente:

- I. Libros blancos;
- II. Libros de Actas;
- III. Acuerdos gubernamentales pendientes;
- IV. Acuerdos de Cabildo pendientes;
- V. Contratos celebrados;
- VI. Contratos de fideicomisos;
- VII. Convenios con instancias gubernamentales;
- VIII. Procesos de concurso, licitación y asignación;
- IX. Procedimientos y Juicios en proceso;
- X. Archivo corriente;
- XI. Asuntos pendientes;
- XII. Padrón y expedientes de contribuyentes;
- XIII. Sistemas y programas;
- XIV. Combinación de cajas y claves de acceso;
- XV. Obras y Acciones de Programas;
- XVI. Archivo Histórico, e
- XVII. Informes y acciones sobre la revisión de cuentas públicas.

Artículo 34.- Los servidores públicos municipales, además de la documentación señalada en el artículo anterior, deberá integrar:

- I. Libro de actas de cabildo;
- II. Acuerdos de cabildo pendientes;
- III. Relación de convenios celebrados con otros municipios, con el Estado o la Federación;
- IV. Relación de capitales y créditos a favor del Municipio;
- V. Relación de donaciones, legados y herencias que recibieron;
- VI. Participaciones que perciban de acuerdo con las Leyes Federales y Estatales;

VII. Relación de rentas y productos de todos los bienes municipales.

Artículo 35.- La entrega recepción en sus diferentes niveles, se llevará a cabo en un acto formal, en el que los servidores públicos o funcionarios salientes, harán entrega de la información establecida en este ordenamiento legal, a los titulares entrantes, mediante un acta circunstanciada, misma que deberá contener al menos la información que se relaciona a continuación:

I. La fecha, lugar y hora en que inicie el acto de entrega recepción;

II. El nombre, cargo u ocupación de las personas que intervienen, quienes se identificarán plenamente;

III. Especificar el asunto u objeto principal del acto o evento del cual se va a dejar constancia;

IV. El apercibimiento de conducirse con la verdad ante la autoridad administrativa en el acto de entrega recepción;

V. Debe ser circunstanciada, es decir, debe relacionar por escrito y a detalle, el conjunto de hechos que el evento de entrega recepción comprende, así como las situaciones que acontezcan durante su desarrollo, situación que deberá manifestarse bajo protesta de decir verdad;

VI. Especificar el domicilio legal del servidor público entrante y saliente;

VII. Debe realizarse en presencia de personas que funjan como testigos;

VIII. Debe especificar el número, tipo y contenido de los documentos que se anexan y complementan el acta;

IX. Debe indicar la fecha, lugar y hora en que concluye el acto de entrega recepción;

X. Debe formularse por lo menos en cuatro tantos;

XI. No debe contener tachaduras o enmendaduras; en todo caso, los errores deben corregirse mediante testado, antes del cierre del acta;

XII. Los espacios o renglones no utilizados deben ser cancelados con guiones;

XIII. Todas y cada una de las hojas que integran el acta circunstanciada del acto de entrega recepción, deben ser firmadas por las personas que en él intervinieron, haciéndose constar, en su caso, el hecho de la negativa para hacerlo;

XIV. En caso de no existir formato especial de acta, ésta se debe levantar en papel oficial de la dependencia, organismo o entidad de que se trate;

XV. Las cantidades deben ser asentadas en número y letra; y

XVI. Las hojas que integren el acta deben foliarse en forma consecutiva.

Artículo 36.- El acta de entrega recepción y sus anexos se realizarán en forma escrita, digital o multimedia, en su caso.

Cuando la información se encuentre en medios electrónicos, magnéticos, ópticos o multimedia, se digitalice o se guarde en archivos electrónicos, bases de datos o demás medios electrónicos o tecnológicos, deberán entregarse todos los documentos relativos de uso y consulta de la información electrónica, claves de acceso, manuales operativos y demás documentos relativos a la información que conste en dichos medios.

Artículo 37. Cuando el proceso de entrega recepción se lleve a cabo a través del uso de medios electrónicos y para los efectos a que se refiere el artículo anterior, se utilizarán los mecanismos que permitan la producción de firma electrónica o de firma electrónica avanzada, según el caso, en atención a la naturaleza e importancia de las funciones encomendadas a los servidores públicos obligados.

La Contraloría, así como los órganos de control internos de la dependencia de que se trate, que utilicen el esquema de producción de firma electrónica para el manejo de la información, podrán fungir también con el carácter de autoridades certificadoras en los actos de entrega recepción intermedia.

La Auditoría Superior del Estado, fungirá como autoridad certificadora en materia de firma electrónica, en los procesos de entrega recepción final.

Artículo 38. La verificación y validación física del contenido del acta administrativa de entrega recepción y sus anexos a que se refieren los artículos 13, 14, 15, 16 y de la presente Ley, deberán llevarse a cabo por el servidor público entrante en un término no mayor de treinta días hábiles contados a partir del acto de entrega.

## Título II

### Capítulo Primero

Del proceso de entrega recepción de la administración pública centralizada

Artículo 39.- La comisión de entrega, es el órgano responsable de planear, organizar, coordinar, supervisar y ejecutar el proceso de entrega recepción prevista en esta Ley; se integrará con el Gobernador o Gobernadora y los titulares de la Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Finanzas, Oficialía Mayor, Coordinación General Jurídica, Contraloría Interna, un representante de la Auditoría Superior del Estado y se auxiliará de un Secretario Técnico, nombrado por el Titular del Poder Ejecutivo.

Se conformará un año antes de la conclusión del ejercicio constitucional y a partir de la fecha, se reunirá ordinariamente, un día a la semana y de manera extraordinaria, las veces que sea

necesario, previa convocatoria emitida por el Secretario Técnico con veinticuatro horas de anticipación.

Artículo 40.- La comisión de recepción, es el órgano responsable de recibir los recursos humanos, financieros y materiales, así como la documentación, información y asuntos de su competencia para el desempeño de sus funciones; y se integrará por el Gobernador o Gobernadora entrante y por aquellas personas facultadas mediante nombramiento correspondiente expedido por el Titular del Poder Ejecutivo Electo.

Artículo 41.- La comisión de entrega, podrá convocar a colegios de profesionistas del Estado, organismos y organizaciones no gubernamentales, asociaciones civiles, instituciones académicas, a fin de que participen sólo como observadores en el proceso de entrega recepción.

Artículo 42.- La comisión de entrega, conformará al 31 de diciembre del año inmediato anterior a la conclusión del ejercicio constitucional, un expediente con la información siguiente: marco jurídico de actuación, expediente protocolario; documentación programática, documentación presupuestal, estados financieros, recursos financieros, recursos materiales, recursos humanos y expedientes y archivos documentales, digitales y multimedia.

Tal expediente será entregado al Titular del Poder Ejecutivo en un acto protocolario solemne y formal, mismo que deberá ser publicitado conjuntamente con la información respectiva.

Artículo 43.- Corresponde a la comisión de entrega:

I. Cumplir con los objetivos y metas que se establezcan para el proceso de entrega recepción y dar cumplimiento a las disposiciones de la presente Ley;

II. Informar oportunamente al Titular del Poder Ejecutivo, de los avances del proceso de entrega recepción y someter a su consideración asuntos de mayor trascendencia;

III. Convocar a reunión a los titulares de entidades, dependencias o Unidades administrativas;

IV. Aprobar los formatos, metodología y mecanismos necesarios para la realización del proceso de entrega recepción, así como el programa de trabajo y calendarización del mismo;

V. Solicitar a las Entidades, Dependencias o Unidades Administrativas la información necesaria, así como el informe complementario que comprende el lapso del 1 de agosto al 12 de septiembre del año relativo a la conclusión del ejercicio constitucional e integrarlo debidamente;

VI. Autorizar e instruir en su caso, al Secretario Técnico, para que informe públicamente de los avances del proceso de entrega recepción;

VII. Las demás que le confieran la presente Ley y otros ordenamientos jurídicos vigentes, para la debida realización del proceso de entrega recepción.

Artículo 44.- La comisión de entrega podrá elaborar un libro blanco en el cual se establecerá constancia documental del desarrollo de programas, y proyectos de gobierno de alto impacto social, en los que se deberá observar lo siguiente:

I. Se describirá y presentarán de manera cronológica las acciones conceptuales, legales, presupuestarias, administrativas, operativas y de seguimiento que se hayan realizado, así como los resultados obtenidos por el programa y/o proyecto;

II. Incluirán un apartado de descripción del nombre y objetivo del programa y/o proyecto, periodo de vigencia que se documenta, ubicación geográfica, principales características técnicas, unidades administrativas participantes y nombre y

firma del titular de la dependencia o entidad responsable de su ejecución y mantenimiento;

III. Contendrán un apartado de antecedentes, indicando la problemática general que motivó la conceptualización y ejecución del programa y/o proyecto, su vinculación con el Plan Estatal de Desarrollo y programas sectoriales, institucionales, regionales y en su caso especiales;

IV. Una síntesis ejecutiva, consistente en la descripción sobre las principales acciones realizadas desde la planeación, ejecución, seguimiento y puesta en operación, hasta el informe final del responsable de su realización; y

V. Un apartado de evaluación de las principales acciones realizadas durante la ejecución y puesta en operación del programa y/o proyecto, incluyendo de considerarse pertinentes, un pliego de recomendaciones para su mejor conservación, mantenimiento y operación.

Artículo 45.- Son atribuciones y responsabilidades de las dependencias, entidades y servidores públicos que integran la comisión de entrega las siguientes:

I. Corresponde a la Secretaría General de Gobierno:

a. Coordinar los trabajos de todas las Dependencias, Entidades y Unidades Administrativas de la administración pública centralizada para la integración de expedientes relativos al proceso de entrega recepción;

b. Las demás que le confieran esta Ley y otras disposiciones legales aplicables.

II. Corresponde a la Secretaria de Finanzas:

a. Integrar la información correspondiente a la documentación presupuestal, estados financieros y recursos económicos, prevista en esta Ley, por Dependencia, Entidad y Unidad

Administrativa de toda la administración pública centralizada;

b. Consolidar la información financiera, presupuestal y económica, a fin de conformar los estados financieros al 31 de julio del año relativo a la conclusión del ejercicio constitucional para la entrega recepción; así como prever lo necesario para el lapso de esa fecha al 12 de septiembre, que es el periodo en que aún permanecerá en funciones la administración pública centralizada;

c. Elaborar los formatos para la integración de los reportes financieros y presupuestales de las Dependencias, Entidades y Unidades Administrativas de la administración pública centralizada;

d. Integrar reporte al 31 de julio del año relativo a la conclusión del ejercicio constitucional, de la situación de la deuda pública directa, indirecta y contingente, de su amortización y saldos, así como de las obligaciones futuras;

e. Elaborar los formatos y formularios para la presentación del Informe de ingresos y egresos de los recursos propios de las Dependencias, Entidades y Unidades Administrativas de la administración pública centralizada;

f. Proponer a la comisión de entrega, reformas, adiciones, criterios normativos y manuales de procedimientos relativos al proceso de Entrega Recepción; y

g. Las demás que le confieran esta Ley y otras disposiciones legales aplicables.

III. Corresponde a la Oficialía Mayor:

a. Integrar la información correspondiente a la documentación sobre recursos humanos y materiales, prevista en esta Ley, por Dependencia, Entidad y Unidad Administrativa de la administración pública centralizada;

b. Formular los inventarios de bienes inmuebles, patrimonio inmobiliario del Estado y en su caso, los que se encuentren sujetos a contrato de arrendamiento, comodato o cualquier otra figura jurídica contractual o de mutuo consentimiento;

c. Formular los inventarios de los bienes muebles propiedad de la Administración Pública por Dependencia, Entidad y Unidad Administrativa de la administración pública centralizada;

d. Las demás que le confieran esta Ley y otras disposiciones legales aplicables.

IV. Corresponde a la Coordinación General Jurídica:

a. Vigilar que el proceso de Entrega-Recepción se realice en el marco de esta Ley y demás disposiciones aplicables;

b. Revisar o en su caso elaborar los reglamentos, circulares, lineamientos, o cualquier otro ordenamiento jurídico que se requiera para normar el proceso de Entrega Recepción;

c. Compilar e integrar el marco jurídico necesario para la entrega recepción;

d. Integrar el informe de los convenios, acuerdos de coordinación y concertación que tenga celebrados la Administración Pública con la federación, los ayuntamientos y los sectores social y privado;

e. Proponer a la comisión de entrega, reformas, adiciones, criterios normativos y manuales de procedimientos relativos al proceso de entrega recepción; y

f. Las demás que le confieran esta Ley y otras disposiciones legales aplicables.

V. Corresponde a la Contraloría Interna:

a. Intervenir en el proceso de entrega recepción de Dependencias, Entidades y Unidades Administrativas de la administración pública centralizada, en los términos previstos en esta Ley;

b. Vigilar que las Dependencias, Entidades y Unidades Administrativas de la administración pública centralizada, cumplan con el proceso de entrega recepción y se apeguen a las normas y procedimientos establecidos en la presente Ley;

a. Auxiliar a los servidores públicos o sujetos a esta Ley, en el proceso de entrega recepción;

b. Dirimir las controversias que llegarán a suscitarse en el procedimiento de entrega recepción;

c. Hacer del conocimiento de las autoridades competentes sobre las violaciones a esta Ley o a otros ordenamientos legales, y fincar, en su caso, las responsabilidades que correspondan;

c. Relacionar las auditorías y fiscalizaciones realizadas durante el sexenio, así como las efectuadas en coordinación con la Secretaría de la Función Pública y aquellas que haya instaurado la Auditoría Superior del Estado y de la Federación;

d. Adjuntar el padrón de contratistas y proveedores de la Administración Pública Centralizada ;

e. Las demás que le confieran esta Ley y otras disposiciones legales aplicables.

VI. Corresponde al Representante de la Auditoría Superior del Estado:

a. Auxiliar a los servidores públicos o sujetos a esta Ley, en el proceso de entrega recepción;

b. Dirimir las controversias que llegarán a suscitarse en el procedimiento de entrega recepción;

c. Hacer del conocimiento de las autoridades competentes sobre las violaciones a esta Ley o a otros ordenamientos legales, y fincar, en su caso, las responsabilidades que correspondan;

d. Vigilar que el proceso de Entrega Recepción se realice en el marco de esta Ley y demás disposiciones aplicables;

e. Participar y sancionar el proceso de entrega recepción sexenal de la Administración Pública Centralizada;

f. Participar y sancionar el proceso de entrega recepción derivada de cargos honoríficos, ya sea comités, patronatos o cualquier otro tipo de órgano que administre recursos públicos

g. Conocer sobre las irregularidades de los servidores públicos durante el proceso de entrega recepción, hacer las denuncias correspondientes o fincar, en su caso, las responsabilidades que correspondan.

h. Certificar la firma electrónica de conformidad a las disposiciones legales aplicables en los proceso de entrega recepción;

i. Las demás que le confieran esta Ley y otras disposiciones legales aplicables.

VII. Corresponde al Secretario Técnico:

a. Proponer a la comisión de entrega, el programa de trabajo que habrá de desarrollarse en las Dependencias, Entidades y Unidades Administrativas y desarrollar las acciones correspondientes contenidas en el mismo para realizar un proceso de entrega recepción adecuado, oportuno y legal;

b. Dar seguimiento a los acuerdos, objetivos y metas del proceso de entrega recepción de la administración pública centralizada;



c. Presentar informes mensuales sobre el cumplimiento de acuerdos, objetivos y metas del proceso de entrega recepción de la administración pública centralizada, o de forma extraordinaria cuando la comisión de entrega o el Titular del Poder Ejecutivo lo requieran;

d. Desarrollar e implementar acciones para establecer y calendarizar debidamente las reuniones de capacitación, orientación, coordinación, evaluación y seguimiento del proceso de entrega recepción;

e. Requerir por escrito a las y los Titulares de Dependencias, Entidades y Unidades Administrativas, el nombramiento de un enlace Técnico;

f. Requerir a las y los Titulares de Dependencias, Entidades y Unidades Administrativas por sí o por medio del Enlace Técnico, la información que se requiera para los trabajos que realice la comisión de entrega;

g. Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la comisión de entrega y proponer el orden del día;

h. Definir y someter a la consideración de la comisión de entrega, los asuntos que requieran informes especiales;

i. Proponer los períodos para la revisión de contenido, estructura y formato respecto de los informes requeridos para el proceso, así como los de solventación de las observaciones que en su caso resulten;

j. Determinar y someter a las y los miembros de la comisión de entrega, los formatos que resulten necesarios para el proceso de entrega recepción;

k. Establecer el contenido de los anexos y del Acta de la Entrega Recepción que señala la

presente Ley, así como los requisitos a que se deberá sujetar la documentación e información correspondiente;

l. Informar a los Enlaces Técnicos respecto del contenido y alcances legales de la presente Ley y los documentos que al efecto se generen en el proceso, así como el modelo de acta y sus anexos;

m. Una vez aprobado por la comisión de entrega, proporcionar a los Enlaces Técnicos, el programa general de trabajo que contenga las actividades del proceso y el sistema informático en que habrá de basarse en el llenado del acta y sus anexos;

n. Determinar los mecanismos sobre los esquemas de trabajo que habrán de ejercer los Enlaces Técnicos, con la finalidad de facilitar y eficientar sus trabajo;

o. Convocar previo acuerdo de la comisión, a los Enlaces Técnicos a fin de aclarar dudas, interrogantes o establecer cualquier tipo de consideración con respecto a la documentación entregada y al propio proceso; y

p. Las demás que le sean mandatadas por la comisión de entrega, el Titular del Poder Ejecutivo y determinadas por esta Ley.

#### VIII. Corresponde a los Enlaces Técnicos:

a. Atender y cumplir con las funciones que le fueron encomendadas con profesionalismo, transparencia, imparcialidad, eficacia y eficiencia, en la Dependencia, Entidad o Unidad Administrativa que representa;

b. Suscribir en compañía de su Titular y el Secretario Técnico, el programa de trabajo que al efecto se elabore;

c. Consultar cualquier duda respecto al trabajo por desarrollar a la Secretaría Técnica a fin de acordar el procedimiento a seguir;

d. Recabar toda la información que le sea necesaria para cumplir sus tareas, debiendo el resto de las y los servidores públicos entregarla con prontitud;

e. Informar a su Titular sobre el desarrollo del proceso y en su caso, sobre las anomalías que respecto al Proceso de Entrega Recepción, se presenten en la Dependencia, Entidad o Unidad Adscrita que represente; y

f. En coordinación con su Titular, integrar el equipo de trabajo que habrá de colaborar en las tareas correspondientes al proceso de entrega recepción;

g. Acudir puntualmente a las reuniones de Enlaces o específicas para el área que represente por la comisión de entrega o la Secretaría Técnica;

h. No suplir en sus atribuciones y funciones a los titulares de Dependencias, Entidades o Unidades Administrativas de la administración pública centralizada;

i. Las demás que determine el Titular del Poder Ejecutivo, la Comisión de Entrega o de forma particular el Secretario Técnico, así como las que establezca su Titular en relación a los asuntos de la entrega recepción y la presente Ley.

Artículo 46.- Los Titulares de las Dependencias, Entidades o Unidades Administrativas, son responsables del contenido de la información que contenga actas, informes, formatos y demás documentos anexos que se generen en cada una de las áreas de las que son responsables, por lo tanto quedan sujetos a las disposiciones establecidas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás normatividad aplicables.

Artículo 47.- Corresponde a los Titulares de las Dependencias, Entidades o Unidades Administrativas de la administración pública centralizada:

I. Cumplir con los lineamientos que en su caso emita la comisión de entrega, las disposiciones de la presente ley y demás normatividad aplicable;

II. Integrar oportunamente la información requerida para el proceso de entrega recepción de conformidad con la presente ley y demás disposiciones aplicables;

III. Mantener permanentemente actualizados los planes, programas, estudios, proyectos, informes, registros, controles, inventarios y demás información relativa a los asuntos de su competencia, así como la relativa a los recursos humanos, financieros y materiales;

IV. Preparar para la fecha que determine la comisión de entrega, la información relativa al acta correspondiente, anexando la información y documentación sobre el estado que guardan los asuntos que le competen;

V. Comprobar y aclarar en su caso, de manera clara y precisa sobre la información que resulte necesaria del corte al 31 de julio del año relativo a la conclusión del ejercicio constitucional, así como elaborar el informe para el periodo comprendido del 1 de agosto al 11 de septiembre del mismo año;

VI. Solventar en tiempo y forma, las observaciones que en su caso realice la comisión de entrega o el Secretario Técnico de forma particular, respecto al llenado de los formatos;

VII. Solicitar información permanentemente a su Enlace Técnico, a fin de mantenerse informado sobre las actividades del proceso y del estado que guarda su Dependencia, Entidad o Unidad Administrativa de que se trate;

VIII. Atender puntualmente las recomendaciones y acuerdos que tome la comisión de entrega, ya sean de carácter general o particularmente respecto del área que representen, así como acatar las disposiciones que determine el Titular del Poder Ejecutivo;

IX. Nombrar puntualmente a su Enlace Técnico e informar al Secretario Técnico por escrito, cuando éste tenga que ser suplido;

X. Colaborar de manera extraordinaria en las actividades de la comisión de entrega cuando ésta lo considere necesario; y

XI. Las demás que le confieran esta Ley y otras disposiciones legales aplicables.

#### Capítulo Segundo

Del acto de entrega recepción de la administración pública centralizada

Artículo 48.- En el acto de entrega recepción intervendrán:

- I. El servidor público que entrega;
- II. El servidor público que recibe;
- III. La comisión de entrega;
- IV. La comisión de recepción;
- V. Dos testigos de asistencia, por parte del servidor que entrega;
- VI. Dos testigos de asistencia por parte del servidor que recibe y;
- VII. En su caso, un testigo de un despacho externo.

El acto de entrega recepción se realizará, de ser posible de manera simultánea, en todas las dependencias, organismos, entidades y áreas de la administración pública centralizada, observando las normas y procedimientos establecidos en la presente Ley y su Reglamento.

Artículo 49.- El acto de entrega recepción deberá realizarse el día 12 de septiembre del año correspondiente a la conclusión e inicio de un ejercicio constitucional, en las oficinas del Poder Ejecutivo, a partir de las 9:00 horas.

Podrá realizarse el proceso de entrega recepción en lugar distinto a las oficinas gubernamentales, salvo que exista plena justificación y previo acuerdo de la comisión de entrega.

Artículo 50.- El corte del proceso de entrega recepción se hará el día 31 de julio del último año de ejercicio constitucional; por lo que el periodo comprendido entre el 1 de agosto al 11 de septiembre del mismo año, en cada Entidad, Dependencia o Unidad Administrativa se elaborará un informe complementario el cual deberá reunir los mismos requisitos y formalidades previstos en esta Ley;

Artículo 51.- Los órganos de control interno que intervengan y la Auditoría Superior del Estado, al momento de iniciar la diligencia de entrega recepción, harán del conocimiento de los titulares saliente y a las personas asignadas por el Titular del Poder Ejecutivo Electo, los derechos, obligaciones y responsabilidades señalados en la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de la Administración Pública, Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, la presente Ley y demás disposiciones que normen el marco de actuación del proceso de entrega recepción.

Una vez iniciado el acto de Entrega Recepción no podrá suspenderse salvo por caso fortuito o de fuerza mayor, en ese caso las Comisiones de Entrega y Recepción deberán señalar fecha y hora para celebrarla en un plazo que no exceda de veinticuatro horas.

Artículo 52.- En cada Entidad, Dependencia y Unidad Administrativa, se formulará un acta de entrega recepción y sus respectivos formatos anexos, misma que no deberán contener borraduras, tachaduras o enmendaduras y se respaldarán en medios magnéticos.

Dichos formatos deberán contener detalladamente la información prevista en el Capítulo Tercero del Título Primero de la presente ley, misma que será actualizada y validada en los términos señalados

en el artículo anterior. Y serán firmados por quienes intervienen en el acto de entrega recepción.

El proceso de entrega recepción de la Procuraduría General de Justicia del Estado, podrá ser diferido, a petición del Titular del Poder Ejecutivo Electo, pero solo hasta que sea ratificado el nuevo titular por la mayoría de los miembros de la Legislatura del Estado.

Artículo 53.- En caso que el servidor público saliente o el entrante se niegue a firmar el acta administrativa de entrega recepción o la firma bajo protesta, se asentará en la misma, los hechos y razones de la negativa o en su caso de la protesta.

Artículo 54.- Los servidores públicos que al término de su ejercicio constitucional, sean ratificados por el Titular del Poder Ejecutivo Electo, deberá realizar el acto de entrega recepción con las formalidades previstas en la presente Ley.

### Título III

#### Capítulo Único

Del proceso de entrega recepción del Poder Legislativo

Artículo 55.- En el proceso de entrega recepción del Poder Legislativo deberá observar las siguientes fases:

I. Fase de integración del paquete de entrega recepción, misma que incluirá:

a. Informe trianual que deberá contener en lo conducente, lo previsto en el Capítulo De la información y del contenido del Proceso de Entrega Recepción de la presente ley, así como los asuntos pendientes de las comisiones de gobierno, administración y legislativas de la Legislatura;

b. Informe trianual que contenga el expediente presupuestal y financiero de la Dirección de Administración y Finanzas;

c. El dictamen de la Comisión de Vigilancia respecto del resultado de la revisión realizada por la Auditoría Superior del Estado y los auditores externos.

II. Fase de presentación del paquete de entrega recepción que realice la Comisión Instaladora a la Presidencia de la Mesa Directiva de la Legislatura Entrante, en la sesión solemne del siete de septiembre correspondiente al inicio del ejercicio constitucional;

III. Fase de revisión y cotejo del paquete documental de entrega recepción por parte de la Mesa Directiva y las Comisiones Hacienda y Vigilancia.

IV. Fase de aprobación del paquete de entrega recepción por parte del Pleno de la Legislatura.

Además de las disposiciones previstas en esta Ley, el Poder Legislativo deberá observar lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Legislativo y su Reglamento General.

### Título IV

#### Capítulo Primero

Del proceso de entrega recepción de la administración pública municipal

Artículo 56.- El proceso de entrega recepción de las administraciones municipales se desarrollará, en lo conducente, de conformidad a las disposiciones de esta Ley y en ella intervendrá el Poder Legislativo por conducto de la Comisión de Vigilancia y a través de la Auditoría Superior del Estado.

Artículo 57.- La Comisión de Vigilancia, podrá solicitar informes y canalizar denuncias que se presenten por parte de las administraciones saliente y entrante, durante el proceso de entrega recepción o en el acto solemne del mismo.

Artículo 58.- La comisión de entrega será designada mediante Acuerdo de Cabildo, misma que se integrará por el Presidente Municipal, Síndico, un Regidor de cada partido político representado en el Cabildo, una comisión de enlace conformada por Secretario de Gobierno Municipal, Tesorero Municipal y el Contralor.

La comisión de entrega se integrará en el mes de enero del año correspondiente a la conclusión del ejercicio constitucional.

Artículo 59.- La comisión de recepción será designada mediante escrito firmado por el Presidente y Síndico Electos y se integrará por

ellos mismos, además de un Regidor electo de cada partido político representado en el Cabildo y un Secretario Técnico nombrado por el Presidente Municipal Electo.

Los anteriores servidores públicos electos, deberán exhibir la constancia de mayoría o asignación expedida por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

La comisión de recepción se integrará cuarenta y cinco días antes del acto formal de entrega recepción.

Artículo 60.- Una vez que las comisiones de entrega y recepción sean integradas y notificadas debidamente a la Auditoría Superior del Estado, ésta emitirá la declaratoria correspondiente de integración de las comisiones, de conformidad con los formatos emitidos por la propia Entidad de Fiscalización Superior.

Artículo 61.- La Auditoría Superior del Estado, designará al personal necesario que darán seguimiento al avance del proceso de entrega recepción; notificando de tal designación a los Presidentes Municipales saliente y electo. Y en caso de ser necesario a juicio del Auditor Superior, tales representantes de la Entidad de Fiscalización, comparecerán en cualquier momento en el municipio para los trámites que sean necesarios.

Artículo 62.- La Auditoría Superior del Estado deberá capacitar a su personal y a los integrantes de los Ayuntamientos saliente y entrante; emitir los formatos correspondientes para el debido llenado del expediente de entrega recepción; emitir el manual técnico de entrega recepción, mismo que contendrá el cronograma de actividades del proceso de entrega recepción de los Ayuntamientos.

Artículo 63.- El Ayuntamiento saliente deberá integrar oportunamente el expediente de entrega recepción, el cual deberá contener al menos la información que señala el artículo 7 de la presente Ley; y se emitirá en un original y tres copias, debiendo permanecer el original y una copia invariablemente en los archivos de la presidencia municipal de que se trate, y la segunda copia será para la Auditoría Superior del Estado y la tercera copia para los representantes del Ayuntamiento saliente.

Deberán los representantes de los Ayuntamientos saliente y entrante, así como la Auditoría Superior del Estado, efectuar la verificación física preliminar del contenido del expediente de entrega recepción.

## Capítulo Segundo

Del acto de entrega recepción de la administración pública municipal

Artículo 64.- En el acto solemne de entrega recepción de los Ayuntamientos intervendrán las comisiones de entrega y recepción de los Ayuntamientos saliente y entrante.

El acto solemne de entrega recepción de los ayuntamientos invariablemente iniciará el día 14 de septiembre del año correspondiente al inicio y conclusión del ejercicio constitucional, podrá concluir el mismo día o el día inmediato posterior, antes del acto de toma de protesta del Ayuntamiento electo.

Artículo 65.- Podrá realizarse el proceso de entrega recepción en lugar distinto a las oficinas de las Presidencias Municipales, siempre y cuando que exista plena justificación y previo acuerdo de la comisión de entrega.

Artículo 66.- El corte del proceso de entrega recepción se hará el día 31 de julio del último año de ejercicio constitucional; por lo que el periodo comprendido entre el 1 de agosto al 15 de septiembre del mismo año, en cada Ayuntamiento se elaborará un informe complementario el cual deberá reunir los mismos requisitos y formalidades previstos en esta Ley;

Artículo 67.- La Auditoría Superior del Estado y la Contraloría Municipal, al momento de iniciar la diligencia de entrega recepción, harán del conocimiento de los representantes de las comisiones de entrega y recepción, los derechos, obligaciones y responsabilidades señalados en la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica del Municipio, Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás disposiciones que normen el marco de actuación del proceso de entrega recepción.

Una vez iniciado el acto de Entrega Recepción no podrá suspenderse salvo por caso fortuito o de fuerza mayor, en ese caso las Comisiones de

Entrega y Recepción deberán señalar fecha y hora para celebrarla en un plazo que no exceda de veinticuatro horas.

Artículo 68.- En cada administración municipal se formulará un acta de entrega recepción y sus respectivos formatos anexos, mismos que no deberán contener borraduras, tachaduras o enmendaduras y se respaldarán en medios magnéticos.

Dichos formatos deberán contener detalladamente la información prevista en el Capítulo Tercero del Título Primero de la presente ley, misma que será actualizada y validada en los términos señalados en el artículo anterior. Y serán firmados por quienes intervienen en el acto de entrega recepción.

Artículo 69.- Mediante el acto de firma del acta y sus anexos se otorga la posesión de las oficinas y los fondos municipales al Ayuntamiento Electo, quien conocerá del estado que guarda la administración municipal, mediante el contenido del expediente de entrega recepción y la verificación física final serán realizados por el Ayuntamiento entrante posteriormente.

La firma del acta de entrega recepción por parte del Ayuntamiento entrante, no implica la aceptación de irregularidades u omisiones que pudieran existir en el expediente de entrega recepción, asimismo no libera de responsabilidades a los servidores públicos de la administración saliente.

Artículo 70.- En caso que el servidor público saliente o el entrante se niegue a firmar el acta administrativa de entrega recepción o la firma bajo protesta, se asentará en la misma, los hechos y razones de la negativa o en su caso de la protesta.

Artículo 71.- Los servidores públicos que al término de su ejercicio constitucional, sean ratificados por el Presidente Municipal o el Ayuntamiento, deberá realizar el acto de entrega recepción con las formalidades previstas en la presente Ley.

Artículo 72.- La recepción del expediente de entrega recepción, se realizará con las reservas de ley, por lo que cualquier manifestación en contrario se tendrán por no puesta, por lo tanto, la suscripción de los documentos por parte de la comisión de recepción y de la Auditoría Superior del Estado, no implica el aval del contenido de tal expediente.

En los casos de requerirse aclaraciones, información, documentación o se presente cualquier irregularidad, se aplicará lo dispuesto en esta Ley.

## Título V

### Capítulo Único

#### Notificaciones

Artículo 73.- Las notificaciones de los actos que deriven del proceso de entrega recepción, se realizarán por escrito; y se entregarán:

- I. Personalmente;
- II. Por correo certificado con acuse de recibido;
- III. Por estrados; o
- IV. Por edictos

Artículo 74.- Las notificaciones personales se harán en el domicilio del servidor

público entrante y saliente o sujeto obligado, en su lugar de trabajo actual o en el

último domicilio que la persona a quien se deba notificar, haya señalado en el acta de entrega recepción.

El notificador, deberá cerciorarse del domicilio del interesado, identificándose en

el acto con la constancia o credencial expedida por autoridad competente, en las que se contenga su fotografía; y deberá entregar junto con la copia del citatorio o documento en el que conste el acto que se notifique, una copia del acta que se levante en el momento de la diligencia y en la que se hagan constar en forma circunstanciada los hechos, además de señalar la fecha y hora en que la notificación se efectúe, recabando el nombre y la firma de la persona con quien se entienda la diligencia; de negarse a firmar, se hará constar en

el acta de notificación, sin que ello afecte su validez.

Las notificaciones personales, se entenderán con la persona que deba ser notificada; a falta de ello, quien notifique dejará citatorio con cualquier persona que se encuentre en el domicilio, para que el interesado espere a una hora fija del día hábil siguiente. Si el domicilio se encontrare cerrado, el citatorio se dejará con el vecino más inmediato, a quien se entregará copia simple del asunto que se notifica, debiéndose fijar una copia adicional en la puerta o lugar visible del domicilio, haciéndose constar lo anterior en acta circunstanciada, la que obrará en

el expediente.

Si la persona a quien haya de notificarse no atiende el citatorio, la notificación se entenderá con cualquier persona con capacidad de ejercicio que se encuentre en el domicilio en que se realice la diligencia y, de negarse ésta a recibirla, o en caso de encontrarse cerrado el domicilio, se realizará por instructivo que se fijará un lugar visible del domicilio. De estas diligencias, quien realice la notificación sentará por escrito, debidamente circunstanciado el acto.

Artículo 75.- Las notificaciones personales surtirán sus efectos el día siguiente en que hubieren sido realizadas. Se tendrá como fecha de notificación por correo certificado del Servicio Postal Mexicano, la que conste en el acuse de recibido, surtiendo efectos en esa misma fecha.

Artículo 76.- A la notificación mediante la cual sean requeridos los servidores públicos o sujetos obligados salientes y entrantes, se le dará como mínimo dos días hábiles a partir del día que fuere realizada, para que se presenten en el lugar citado y realicen las aclaraciones a que se refiere la presente Ley o hagan la entrega correspondiente.

Artículo 77.- En caso de que no se tenga el domicilio del servidor público saliente o del sujeto obligado, los órganos de control internos, podrán realizar las investigaciones para localizar el

domicilio o lugar donde se pueda encontrar el servidor público, que de encontrarse, se le hará la notificación respectiva en el lugar que se encuentre. Si no se localiza ningún domicilio la notificación podrá realizarse estrados o por edictos.

Artículo 78.- La notificación por estrados se hará publicando el requerimiento, acuerdo o resolución durante cinco días hábiles consecutivos en los estrados de las oficinas donde se realizó el proceso de entrega recepción.

Artículo 79.- La notificación por edictos se hará publicando el requerimiento, acuerdo o resolución, por tres veces, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la entidad.

## Título VI

### Capítulo Único

#### De los medios de impugnación

Artículo 80.- Los medios de impugnación, son las vías establecidas en la presente ley, a favor de los servidores públicos o funcionarios salientes y entrantes que se consideren afectados en su interés jurídico, para combatir un procedimiento, acto o resolución, ya sea ante la propia autoridad o ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo para que revise y en su caso, confirme, modifique, revoque, anule, u ordene su reposición, una vez que se haya comprobado su legalidad o ilegalidad.

Artículo 80.- Los servidores públicos y funcionarios podrán impugnar un procedimiento, acto o resolución, que se deriven del proceso de entrega recepción, ante la propia autoridad, mediante el recurso de revocación que se interpondrá dentro de los quince días siguientes a la fecha en que surta efecto la notificación del acto o resolución impugnada.

Artículo 81.- La tramitación del recurso se sujetará a las normas siguientes:

I. Se iniciará mediante escrito en el que deberán expresarse los agravios que a juicio del servidor público le cause el procedimiento, acto o

resolución, acompañando copia del mismo y constancia de la notificación respectiva, así como la proposición de las pruebas que considere necesario rendir;

II. La autoridad acordará sobre la admisibilidad del recurso y de las pruebas ofrecidas, desechando de plano las que no fuesen idóneas para desvirtuar los hechos en que se base el procedimiento, acto o resolución, y Desahogadas las pruebas, si las hubiere, la autoridad emitirá resolución dentro de treinta días hábiles siguientes, notificándolo al interesado en un plazo no mayor de setenta y dos horas;

Artículo 82.- Los servidores públicos y funcionarios afectado por un procedimiento, acto o resolución, que se deriven del proceso de entrega recepción, podrá optar entre interponer el recurso de revocación o impugnarlas directamente ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Las resoluciones que se dicten en el recurso de revocación, serán impugnables ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 83.- El procedimiento para la sustanciación de responsabilidad administrativa y las posibles sanciones administrativas, se sujetará a las disposiciones previstas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

#### Artículos Transitorios

Primero.- La presente ley entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.

Segundo.- Se abrogan el Decreto Gubernativo por el cual se establecen las Bases para la Entrega Recepción de la Administración Pública del Estado 2004-2010 y su Reglamento; las Bases para la Entrega Recepción de las Administraciones Municipales 2007-2010 / 2010-2013; y todas aquellas disposiciones legales, administrativas y reglamentarias que se opongan a la presente ley.

Tercero.- En un plazo de 90 días, contados a partir del día siguiente del inicio de vigencia de esta

Ley, deberá publicarse su Reglamento correspondiente.

#### Iniciativa de Ley de Entrega Recepción del Estado de Zacatecas

##### Título I

##### Capítulo Primero

##### Disposiciones Generales

##### Capítulo Segundo

##### Sujetos y órganos

##### Capítulo Tercero

De la información y del contenido del proceso de entrega recepción

##### Título II

##### Capítulo Primero

Del proceso de entrega recepción de la administración pública centralizada

##### Capítulo Segundo

Del acto de entrega recepción de la administración pública centralizada

##### Título III

##### Capítulo Único

Del proceso de entrega recepción del Poder Legislativo

##### Título IV

##### Capítulo Primero

Del proceso de entrega recepción de la administración pública municipal

##### Capítulo Segundo

Del acto de entrega recepción de la administración  
pública municipal

Título V

Capítulo Único

De las Notificaciones

Título VI

Capítulo Único

De los medios de impugnación

Artículos Transitorios



## 5.-Dictámenes:

### 5.1

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA, PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE NOCHISTLÁN DE MEJÍA, ZACATECAS, RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2007.

I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Nochistlán de Mejía, Zacatecas, del ejercicio 2007;

II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y

III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LX Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2007 del Municipio de Nochistlán de Mejía, Zacatecas, el día 13 de marzo de 2008, que fue presentada en tiempo y forma legales.

b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, el 28 de julio del 2008, en oficio PL-02-05/1816/2008.

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron por \$108,296,975.32 (CIENTO OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 32/100 M.N.), que se integran por el 56.50% de Ingresos Propios, Participaciones y Deuda Pública 19.51% de Aportaciones Federales del Ramo y 23.99% de Otros Programas y Ramo 20; cuyo alcance de revisión fue del 69.37%.

EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por \$110,508,761.09 (CIENTO DIEZ MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 09/100 M.N.), de los que se destinaron el 44.20% para el concepto de Gasto Corriente y Deuda Pública, 8.76% para Obra Pública, 19.12% de Aportaciones Federales Ramo 33 y 27.92% para Otros Programas y Ramo 20; con un alcance de revisión de 57.54%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El Municipio registró como resultado del ejercicio 2007, un Déficit, por el orden de \$2,211,785.77 (DOS MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 77/100 M.N.), en virtud de que sus egresos fueron mayores a sus ingresos, situación que se explica por la existencia en caja y bancos con que contaba al inicio del ejercicio.

#### CUENTAS DE BALANCE:

BANCOS.- El saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2007 fue de \$1,815,358.54 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS QUINCE TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 54/100 M.N.), integrado en 7 cuentas bancarias a nombre del ente auditado.

DEUDORES DIVERSOS.- Presenta saldo en Deudores Diversos al último día del ejercicio de 2007 por \$925,778.21 (NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 21/100 M.N.), de los cuales 6.35% corresponde a Empleados de Base y el 6.35% a Otros Deudores.

ACTIVO FIJO.- El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2007, fue por \$21,344,913.54. (VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS 54/100 M.N.). Las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles durante el ejercicio fueron por \$1,834,826.97, integradas del 18.93% con

recursos propios y el 81.07% con recursos federales.

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS).- El saldo de los adeudos al 31 de diciembre de 2007 fue por la cantidad de \$12,208,639.13 (DOCE MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL SESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 13/100 M.N.), el cual representa un incremento del 20.59% en comparación al saldo registrado al cierre del ejercicio anterior, debido fundamentalmente a un endeudamiento neto con BANOBRAS.

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRAS.- El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue de \$7,560,037.30 (SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL TREINTA Y SIETE PESOS 30/100 M.N.) habiéndose ejercido el 100% del importe presupuestado. Se programaron 77 obras, las cuales 63 fueron totalmente terminadas, 14 quedaron en proceso y 2 se cancelaron; por ser de monto irrelevante las obras en proceso se considera que se cumplió con el programa, por lo que se observó cumplimiento en su ejecución.

#### PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por \$12,372,323.00 (DOCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 00/100 M.N.), distribuido de acuerdo a la Ley de Coordinación Fiscal de la siguiente manera: 95.00% para Infraestructura Básica Obras y Acciones, 3.00% para Gastos Indirectos y 2.00% para Desarrollo Institucional. Al cierre del año fue ejercido el 100% del recurso, habiéndose revisado documentalmente la totalidad de los mismos.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de \$8,277,828.00 (OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100), la aplicación se destinó conforme a lo



siguiente: 57.46% a Obligaciones Financieras, 25.76% para Infraestructura Básica de Obras y Acciones y 16.78% para Adquisiciones. La aplicación de los recursos al último día del ejercicio se realizó en un 100.00%, habiéndose revisado documentalmente la totalidad de los mismos.

RAMO 20.- Se revisaron recursos del Programa 3 x 1 Para Migrantes por un monto de \$3,099,980.00 (TRES MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), que corresponden a la muestra seleccionada de siete obras de los Programas de Beneficio Comunitario.

ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF) CONVENIDO CON LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS (SECOP) DE GOBIERNO DEL ESTADO.

Se revisaron recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) por \$627,375.00 (SEISCIENTOS VEINTISETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100), que corresponde a la muestra seleccionada de cuatro obras.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO.- Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

#### D) INDICADORES FINANCIEROS

##### CLASIFICACIÓN INDICADOR RESULTADO

Administración de Efectivo Liquidez  
No cuenta con liquidez ya que el municipio dispone de \$0.43 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de sus obligaciones a corto plazo.

Administración de Pasivo Carga de la Deuda  
La carga de la deuda fue por \$17,487,687.74 que representa el 15.82% del gasto total.

Solvencia Cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cumplir con sus obligaciones a largo plazo, ya que su pasivo total representa el 50.64% del total de sus activos.

Administración de Ingresos Autonomía Financiera Los Ingresos Propios del municipio representan un 16.68% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 83.32% de recursos externos; observándose que el municipio carece de autonomía financiera.

##### Administración

Presupuestaria Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social El 70.39% de los Ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales fue destinado a obras de infraestructura, servicios públicos y obras de beneficio social, existiendo por tanto un nivel positivo de inversión en los rubros mencionados.

Índice de Tendencias de Nómina El gasto en nómina del ejercicio 2007, ascendió a \$23,336,272.40, representando un 5.34% de incremento con respecto al ejercicio de 2006, el cual fue de \$22,154,017.75.

Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación El gasto de operación del ejercicio 2007, ascendió a \$39,761,527.06, siendo el gasto en nómina de \$23,336,272.40, el cual representa un 58.69% del gasto de operación.

Resultado Financiero Presenta un grado no aceptable de equilibrio financiero en la administración de sus recursos. El indicador se ubicó en 0.92 veces.



	Gasto en Seguridad Pública	0.00
II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS	Gasto en Obra Pública	14.9
	Gasto en Otros Rubros	27.6
	Nivel de Gasto ejercido	100.0

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %  
CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto; Porcentaje ejercido del monto asignado 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.

Concentración de inversión en pavimentos 41.4

Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable 13.0

Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje 11.9

Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica 2.8

Concentración de inversión en la Cabecera Municipal 50.6

Concentración de la población en la Cabecera Municipal 44.8

DIFUSIÓN.

DIFUSIÓN.-Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios. 100.0

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %  
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)

Gasto en Obligaciones Financieras 57.5

c) Programa Municipal de Obras.

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %  
CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción N/A

d) Programa 3X1 Para Migrantes.

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %  
CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 18.7

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan 50.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 50.0



e) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de Entidades Federativas (FAFEF), Convenido con la Secretario de Obras Públicas del Gobierno del Estado.

El Municipio de Nochistlán de Mejía, Zacatecas, cumplió en 88.10 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

**CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %  
CUMPLIMIENTO DE METAS**

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 54.9  
**CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS**

Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan 0.0

**PARTICIPACIÓN SOCIAL**

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 100.0

**RESULTANDO SEGUNDO.-** Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/1184/2010 de fecha 7 de junio de 2010, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

<b>TIPO DE ACCIÓN REVISIÓN</b>	<b>DETERMINADAS EN SOLVENTADAS</b>		
<b>DERIVADAS SOLVENTACIÓN</b>	<b>DE LA</b>	<b>LA</b>	
<b>SUBSISTENTES</b>			

f) Servicios Públicos

Cantidad Tipo

**INDICADOR**

**INTERPRETACIÓN**

**RELLENO SANITARIO** El Relleno Sanitario cumple con el 50.0% de los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, teniendo un nivel Aceptable en este rubro.

**RASTRO MUNICIPAL** El Rastro Municipal presenta un 80.8% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana, observándose que cuenta con un nivel Positivo en esta materia.

**Acciones Correctivas**

Pliego de Observaciones Fincamiento Resarcitoria	1	0	1	Responsabilidad

Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	13	0	Solicitud de Intervención del Organismo Interno de Control	0
---	----	---	--	---

Solicitud de Aclaración Recomendación	11	1	2	
		8	Fincamiento	

Responsabilidad Administrativa	8			
Subtotal	25	14	11	11

**Acciones Preventivas**

Recomendación	27	0	27	
		27		

Subtotal	27	0	27	27
----------	----	---	----	----

<b>TOTAL</b>	<b>52</b>	<b>14</b>	<b>36</b>	<b>38</b>
--------------	-----------	-----------	-----------	-----------

**III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO**



**RESULTANDO TERCERO.-** El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

**RESULTANDO CUARTO.-** En consecuencia, es procedente el **SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES**, que a continuación se detallan:

1.- La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES** y las **SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**, solicitó la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas correctivas y preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

2.- **DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de la Acción a Promover AF-07/34-013, así como la derivada de la Solicitud de Aclaración número PF-007/34-004, a los C.C. Ramón Jiménez Fuentes y C. Sergio Aguilar Peralta, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos por:

É AF-07/34-013, a los C.C. Ramón Jiménez Fuentes y C. Sergio Aguilar Peralta, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007, por no recuperar los créditos otorgados y continuar realizando préstamos, ya que los recursos municipales sólo pueden ser aplicados en las partidas aprobadas en el Presupuesto de Egresos, además de no haber atendido las

recomendaciones 05-34-009 y 05-34-011 emitidas por esta Auditoría Superior del Estado en el informe de resultados del ejercicio fiscal 2005, así como la Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas 06-34-006 incluida en el informe de resultados del ejercicio 2006. Cabe señalar que sobre la cantidad resarcitoria se fincó el Pliego de Observaciones con la acción número AF-07/34-012.

É PF-07/34-004, a los C.C. Ramón Jiménez Fuentes e Ing. José Barrón Durán, quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007, por no exhibir los pliegos de comisión debidamente requisitados o la justificación de las actividades realizadas, exhibiendo como soporte documental facturas y notas varias correspondientes a gastos de alimentación, peaje, combustible, teléfono, etc.

3.- **DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, derivadas de las Solicitudes de Aclaración números AF-07/34-010, a los CC. Dr. Raul Villegas Torres y T.C. Ma. Araceli Pérez Oliva, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera Municipales, respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2007, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos por:

É AF-07/34-010, a los C.C. Dr. Raul Villegas Torres y T.C. Ma. Araceli Pérez Oliva, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera Municipales, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2007, por no aclarar el destino y aplicación de diversas erogaciones para la adquisición de llantas, de las cuales se presentaron las facturas originales, pero no se especificó en qué unidades se utilizaron las mismas.

4.- DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES CON CARÁCTER RESARCITORIO, resultado de la Acción a Promover AF-07/34-003, así como la derivada de la Solicitud de Aclaración número PF-007/34-011, a los C.C. Ramón Jiménez Fuentes, Sergio Aguilar Peralta, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, durante el periodo 1° de enero al 15 de septiembre del 2007, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos por:

É AF-07/34-003, a los C.C. Ramón Jiménez Fuentes y C. Sergio Aguilar Peralta, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007, por no realizar el correcto cobro de las renovaciones de licencias y pago oportuno de los derechos por almacenaje, distribución, venta y consumo de bebidas alcohólicas, así como por no imponer las sanciones establecidas en la Ley de la materia por pago extemporáneo de los mismos, por un monto total de \$643,476.35 (SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 35/100 M.N.).

É PF-07/34-011, a los C.C. Ramón Jiménez Fuentes y C. Sergio Aguilar Peralta, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007, por realizar erogaciones por la cantidad de \$5,300.00 (CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), correspondientes al pago de finiquito al C. Juan Ruvalcaba Ruvalcaba, carente de soporte documental firmado por el beneficiario, así como de copia de identificación oficial del mismo.

5.- PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA, por la no solventación del Pliego de Observaciones No. ASE-PO-34-2007-49/2008, por la cantidad de \$52,937.94 (CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 94/100 M.N.), relativo a lo siguiente:

É AF-07/34-012, a los C.C. Ramón Jiménez Fuentes y C. Sergio Aguilar Peralta, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007, por realizar préstamos personales sin recabar documentos mercantiles que permitan su recuperación legal, por la cantidad de \$52,937.94 (CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 94/100 M.N.), en su carácter de responsables Directos, ambos funcionarios.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2007 del municipio de Nochistlán de Mejía, Zacatecas.

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes:

#### PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Nochistlán de Mejía, Zacatecas del ejercicio fiscal 2007.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo, continúe el trámite de las PROMOCIONES:

1.- DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, resultado de la Acción a Promover AF-07/34-013, así como la derivada de la Solicitud de Aclaración número PF-007/34-004, a los C.C. Ramón Jiménez Fuentes y C. Sergio Aguilar Peralta, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos por:

É AF-07/34-013, a los C.C. Ramón Jiménez Fuentes y C. Sergio Aguilar Peralta, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007, por no recuperar los créditos otorgados y continuar realizando préstamos, ya que los recursos municipales sólo pueden ser aplicados en las partidas aprobadas en el Presupuesto de Egresos, además de no haber atendido las recomendaciones 05-34-009 y 05-34-011 emitidas por esta Auditoría Superior del Estado en el informe de resultados del ejercicio fiscal 2005, así como la Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas 06-34-006 incluida en el informe de resultados del ejercicio 2006. Cabe señalar que sobre la cantidad resarcitoria se fincó el Pliego de Observaciones con la acción número AF-07/34-012.

É PF-07/34-004, a los C.C. Ramón Jiménez Fuentes e Ing. José Barrón Durán, quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007, por no exhibir los pliegos de comisión debidamente requisitados o la justificación de las actividades realizadas, exhibiendo como soporte documental facturas y notas varias correspondientes a gastos de alimentación, peaje, combustible, teléfono, etc.

2.- DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, derivadas de las Solicitudes de Aclaración números AF-07/34-010, a los CC. Dr. Raul Villegas Torres y T.C. Ma. Araceli Pérez Oliva,

quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera Municipales, respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2007, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos por:

É AF-07/34-010, a los C.C. Dr. Raul Villegas Torres y T.C. Ma. Araceli Pérez Oliva, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera Municipales, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2007, por no aclarar el destino y aplicación de diversas erogaciones para la adquisición de llantas, de las cuales se presentaron las facturas originales, pero no se especificó en qué unidades se utilizaron las mismas.

3.- DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES CON CARÁCTER RESARCITORIO, resultado de la Acción a Promover AF-07/34-003, así como la derivada de la Solicitud de Aclaración número PF-007/34-011, a los C.C. Ramón Jiménez Fuentes, Sergio Aguilar Peralta, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, durante el periodo 1° de enero al 15 de septiembre del 2007, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos por:

É AF-07/34-003, a los C.C. Ramón Jiménez Fuentes y C. Sergio Aguilar Peralta, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007, por no realizar el correcto cobro de las renovaciones de licencias y pago oportuno de los derechos por almacenaje, distribución, venta y consumo de bebidas alcohólicas, así como por no imponer las sanciones establecidas en la Ley de la materia por pago extemporáneo de los mismos, por un monto total de \$643,476.35 (SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 35/100 M.N.).

É PF-07/34-011, a los C.C. Ramón Jiménez Fuentes y C. Sergio Aguilar Peralta, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007, por realizar erogaciones por la cantidad de \$5,300.00 (CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), correspondientes al pago de finiquito al C. Juan Ruvalcaba Ruvalcaba, carente de soporte documental firmado por el beneficiario, así como de copia de identificación oficial del mismo.

4.- PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA, por la no solventación del Pliego de Observaciones No. ASE-PO-34-2007-49/2008, por la cantidad de \$52,937.94 (CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 94/100 M.N.), relativo a lo siguiente:

É AF-07/34-012, a los C.C. Ramón Jiménez Fuentes y C. Sergio Aguilar Peralta, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007, por realizar préstamos personales sin recabar documentos mercantiles que permitan su recuperación legal, por la cantidad de \$52,937.94 (CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 94/100 M.N.), en su carácter de responsables Directos, ambos funcionarios.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Así lo dictaminaron y firman las Diputadas y los Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de

Hacienda, de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a nueve de marzo del año dos mil once.

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADA PRESIDENTA

GEORGINA RAMÍREZ RIVERA

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

DIPUTADO SECRETARIO

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADA SECRETARIA

GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ JUAN MENDOZA MALDONADO

COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA

MA. DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS

DIPUTADA SECRETARIA

ROBERTO LUÉVANO RUIZ

DIPUTADA SECRETARIA

MARIVEL LARA CURIEL

COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE

BENJAMÍN MEDRANO QUEZADA

DIPUTADA SECRETARIA

NOEMÍ BERENICE LUNA AYALA



Jueves, 07 de Abril del 2011

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO



## 5.2

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA, PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LIX LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TLALTENANGO DE SÁNCHEZ ROMÁN, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2007.

I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, del ejercicio 2007;

II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y

III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LIX Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2007 del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, el día 06 de marzo de 2008, que fue presentada en tiempo y forma legales.

b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, el 28 de julio de 2008, en oficio PL-02-05/1816/2008.

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron por \$74'425,609.00 (SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N.), que se integran por el 65.43% de Ingresos Propios, Participaciones y Deuda Pública; 25.44% de Aportaciones Federales del Ramo 33 y 9.13% de Otros Programas y Ramo 20, con un alcance de revisión de 74.48%.

EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por \$75'455,776.68 (SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 68/100 M.N.), de los que se destinaron el 58.66% para el concepto de Gasto Corriente y Deuda Pública, 5.90% para Obra

Pública, 10.34% de Aportaciones Federales Ramo 33 y 25.10% para Otros Programas y Ramo 20, con un alcance de revisión de 45.59%.

**RESULTADO DEL EJERCICIO.-** El Municipio obtuvo como resultado del ejercicio 2007, un Déficit, por el orden de \$1'030,167.68 (UN MILLON TREINTA MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS 68/100 M.N.), en virtud de que sus egresos fueron superiores a sus ingresos, situación que se explica en función de la existencia al inicio del ejercicio.

#### CUENTAS DE BALANCE:

**CAJA.-** El municipio presentó un saldo en Caja de \$20,200.00 (VEINTE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), al 31 de diciembre de 2007 según su Estado de Posición Financiera, que corresponde a tres fondos fijos de Tesorería.

**BANCOS.-** Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2007, de \$1'704,561.93 (UN MILLON SETECIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS 93/100 M.N.), integrado en 14 cuentas bancarias a nombre del Municipio.

**ACTIVO FIJO.-** El saldo del Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2007, fue por \$17'282,986.58 (DIEZ Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 58/100 M.N.).

**DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS).-** El saldo de la Deuda Pública al 31 de diciembre 2007 fue de \$5,272,677.41 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 41/100 M.N.), el cual representa un decremento del 9.67% respecto del saldo al cierre del ejercicio anterior, debido fundamentalmente a amortizaciones de la Deuda Pública a Largo Plazo contratada con Banobras en años anteriores.

**PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA.-** El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue de \$4'250,003.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL TRES PESOS 00/100 M.N.), habiéndose ejercido el 98.97% del monto total programado en 31 obras que fueron terminadas en su totalidad, por lo que se observó cumplimiento en su ejecución.

#### PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por \$10,946,775.00 (DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), distribuidos de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal de la siguiente manera: 95% para Infraestructura Básica Obras y Acciones, 3% para Gastos Indirectos y 2% para Desarrollo Institucional, la aplicación de los recursos al cierre del ejercicio fue de un 100.00%.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de \$6'837,148.00 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), la aplicación se llevó a cabo de acuerdo a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y se destinaron conforme a lo siguiente: 15.89%, para Obligaciones Financieras, 7.73% para Seguridad Pública, 53.31% para Infraestructura Básica de Obras y 23.07% para Adquisiciones. La aplicación de los recursos al último día del ejercicio se realizó en un 100.00%.

**EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO.-** Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:



I) INDICADORES FINANCIEROS

aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.

CLASIFICACIÓN INDICADOR  
INTERPRETACIÓN

**Administración de Efectivo** **Liquidez**  
El municipio dispone de \$0.51 de activo circulante para pagar cada \$1 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio no cuenta con liquidez.

**Resultado Financiero** El municipio cuenta con un grado no aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos.

**Proporción del Gasto de Operación**

El gasto total del ejercicio asciende a \$75,455,776.68, siendo el gasto de operación de \$36,773,839.25, el cual representa 48.74% sobre el total ejercido.

**Margen de Seguridad** El municipio cuenta con un nivel no aceptable de margen de seguridad para solventar contingencias.

**Administración de Pasivo Carga de la Deuda**  
La carga de la deuda para el municipio fue por el orden de \$9,763,587.02 que representa el 12.94% del gasto total.

**Proporción de Gasto en Nómina Sobre el Gasto de Operación** El gasto de operación del ejercicio 2007 asciende a \$36,773,839.25, siendo el gasto en nómina de \$23,208,827.79, el cual representa el 63.11% del gasto de operación.

**Solvencia** El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.

**Índice de Tendencias en Nómina** El gasto en nómina del ejercicio 2007 asciende a \$23,208,827.79, representando éste un 14.40% de incremento con respecto al ejercicio 2006 el cual fue de \$20,287,678.29.

**Administración de Ingreso Financiera** **Autonomía**  
Los Ingresos Propios del municipio representan un 25.56% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 74.44% de recursos externos; observándose que el municipio carece de autonomía financiera.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

**Administración Presupuestaria**

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

**Autonomía Financiera para Cubrir Gasto Corriente** El gasto corriente en el municipio es cubierto en un 51.74% con recursos propios, por lo cual se observa que cuenta con un nivel aceptable en cuanto autonomía financiera, para cubrir su gasto corriente.

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %  
CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión) 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.

Concentración de inversión en pavimentos 43.3

Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable 12.2

Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje 13.2

**Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio**  
El municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 54.74% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no



Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica 3.1

Concentración de inversión en la Cabecera Municipal 60.9

Concentración de la población en la Cabecera Municipal 67.1

**DIFUSIÓN.**

Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios. 100.0

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR	%
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)		

Gasto en Obligaciones Financieras	15.9
-----------------------------------	------

Gasto en Seguridad Pública	7.7
----------------------------	-----

Gasto en Obra Pública	53.3
-----------------------	------

Gasto en Otros Rubros	23.1
-----------------------	------

Nivel de Gasto ejercido	100.0
-------------------------	-------

c) Programa Municipal de Obras.

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR	%
CUMPLIMIENTO DE METAS		

Nivel de Gasto a la fecha de revisión	99.0
---------------------------------------	------

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS		
---------------------------	--	--

Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	0.0
---	-----

**PARTICIPACIÓN SOCIAL**

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	N/A
--	-----

d) Servicios Públicos

**INDICADOR**

**RESULTADO DEL INDICADOR**

**Relleno Sanitario** Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 63.1% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un nivel aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan 8 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo D.

**Rastro Municipal** Se observa que el Rastro Municipal cuenta con un nivel Positivo, debido a que presenta un 80.8% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.

**III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO**

El Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, cumplió en un 97.9% con la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

**RESULTANDO SEGUNDO.-** Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/1184/2010 de fecha 7 de junio de 2010, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN
REVISIÓN	SOLVENTADAS
	DERIVADAS DE LA
	SOLVENTACIÓN
	SUBSISTENTES



	Cantidad		Tipo
<b>Acciones Correctivas</b>			
Pliego de Observaciones	1	0	1
Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria	1		
Solicitud de Intervención del O.I.C.	11	0	N/A
Solicitud de Aclaración Recomendación	3	2	1
Subtotal	15	13	2
<b>Acciones Preventivas</b>			
Recomendación	17	14	3
Recomendación	3		
Subtotal	17	14	3
TOTAL	32	27	5

**RESULTANDO TERCERO.-** El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

**RESULTANDO CUARTO.-** En consecuencia, es procedente el **SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES**, que a continuación se detallan:

1.- La Auditoría Superior del Estado con relación a las Recomendaciones y Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control, solicitó la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas correctivas y preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

2.-La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, resultado de las Acciones a

Promover AF-07/49-001, AF-07/49-002 y AF-07/49-014, a quien se desempeñó como Presidente Municipal Interino C.Juvenal Casanova Serrano durante el periodo del 06 de marzo al 31 de agosto de 2007, Dr. José Pinto Robles e Ing. Francisco Santos Carlos Presidente Municipal y Director del Sistema Municipal de Agua Potable, durante los períodos del 1° de enero al 05 de marzo y del 1° al 15 de septiembre y del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007, como Tesorera Municipal, L.C. Andrea Pérez Muñoz, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos por:

É AF-07-49-001. Por realizar condonaciones en el Sistema Municipal de Agua Potable por la cantidad de \$21,302.46 (VEINTIUN MIL TRESCIENTOS DOS PESOS 46/100 M.N.) otorgadas a familiares del C. Presidente Municipal. A los CC. Ing. Francisco Santos Carlos y Dr. José Pinto Robles, quienes se desempeñaron como Director del Sistema Municipal de Agua Potable y Presidente Municipal, el primero durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2007 y el segundo del 1° de enero al 05 de marzo y del 1° al 15 de septiembre de 2007.

É AF-07/49-002.- Efectuar condonaciones por los importes de \$33,356.17 (TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 17/100 M.N.) del 6 de marzo al 31 de agosto de 2007 y \$16,133.66 (DIECISEIS MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 66/100 M.N.) del 1° al 15 de septiembre de 2007, que no están autorizadas en ningún ordenamiento legal, relativas al cobro de contribuciones del Sistema de Agua Potable del Municipio. A los CC. Juvenal Casanova Serrano, quien se desempeñó como Presidente Municipal Interino durante el periodo del 06 de marzo al 31 de agosto de 2007, Dr. José Pinto Robles e Ing. Francisco Santos Carlos Presidente Municipal y Director del Sistema Municipal de Agua Potable, durante los períodos del 1° de enero al 05 de marzo y del 1° al 15 de septiembre y del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007 respectivamente.



É AF-07/49-014.- Realizar erogación con cargo al Presupuesto de Egresos por la cantidad de \$15,449.00, originada por la indemnización de cheque devuelto por firmas no registradas, a quien se desempeñó como Tesorera Municipal, L.C. Andrea Pérez Muñoz, durante el periodo del 1º de enero al 15 de septiembre de 2007

3.-La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades con carácter resarcitorio resultado de las Acciones a Promover OP-07/49-002 y OP-07/49-005, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal Interino C. Juvenal Casanova Serrano y Director de Obras Públicas Ing. Felipe Mendoza del Muro, del 06 de marzo al 31 de agosto de 2007 por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos por:

É OP-07/49-002.- No vigilar y supervisar la obra "Construcción de muros laterales en (pista) de arrancones en Villarrealesö, ya que el muro poniente se desplomó por deficiencias constructivas, daño que asciende a un monto \$344,833.09 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 09/100 M.N.); asimismo no supervisaron la obra "Construcción de gradas (pista de arrancones en un cuarto de milla) en Villarrealesö ya que los materiales empleados no fueron los adecuados; a los CC. Lic. Juvenal Casanova Serrano e Ing. Felipe Mendoza del Muro quienes se desempeñaron como Presidente Municipal Interino y Director de Obras Públicas, durante el periodo del 6 de marzo al 31 de agosto de 2007.

É OP-07/49-005.- No vigilar y supervisar la obra "Pavimentación con concreto asfáltico en calle lateral pista de arrancones en Villarrealesö, ya que presenta deficiencias constructivas en 1020 m2 aproximadamente, daños que involucran un monto de \$62,883.00 (SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), a los C.C. Lic. Juvenal Casanova Serrano e Ing. Felipe Mendoza del Muro quienes se desempeñaron como Presidente Municipal Interino y Director de Obras Públicas, durante el

periodo del 6 de marzo al 31 de agosto del ejercicio fiscal 2007.

4.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, resultado de la Acción a Promover AF-07/49-003, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director del Sistema Municipal de Agua Potable respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2007.

É AF-07/49-003.- Efectuar condonaciones por un importe de \$36,679.26 (TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 26/100 M.N.) que no están autorizadas en ningún ordenamiento legal, correspondientes al cobro de contribuciones del Sistema de Agua Potable del Municipio. A los C.C. Lic. Mauricio Martín del Real del Río y L.A.E. Jorge Magallanes Escatel quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director del Sistema Municipal de Agua Potable respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2007.

5.-La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades con carácter resarcitorio resultado de la Acción a Promover AF-07/49-013, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Tesorero, Lic. Mauricio Martín del Real del Río y L.C. Ramiro Acuña Reveles respectivamente, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2007, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos por:

É AF-07/49-013.- Realizar condonaciones efectuadas por el Presidente Municipal, relativas a cobros inferiores al monto señalado por la Ley por un importe de \$48,966.47 (CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 47/100 M.N.), mismas que no se encuentran establecidas en ningún ordenamiento

legal, no vigilando el correcto cobro del Impuesto del 2% sobre Adquisición de Bienes Inmuebles. A los CC. Lic. Mauricio Martín del Real del Río y L.C. Ramiro Acuña Reveles, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2007.

**CONSIDERANDO ÚNICO.-** Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2007 del municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas.

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes:

#### PUNTOS RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas del ejercicio fiscal 2007.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo, continúe el trámite de:

#### PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

É La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, resultado de las Acciones a Promover AF-07/49-001, AF-07/49-002 y AF-07/49-014, a quien se desempeñó

como Presidente Municipal Interino durante el periodo del 06 de marzo al 31 de agosto de 2007, C. Juvenal Casanova Serrano, Dr. José Pinto Robles e Ing. Francisco Santos Carlos Presidente Municipal y Director del Sistema Municipal de Agua Potable, durante los períodos del 1° de enero al 05 de marzo y del 1° al 15 de septiembre y del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007, como Tesorera Municipal, L.C. Andrea Pérez Muñoz, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos por:

É AF-07-49-001. Por realizar condonaciones en el Sistema Municipal de Agua Potable por la cantidad de \$21,302.46 (VEINTIUN MIL TRESCIENTOS DOS PESOS 46/100 M.N.) otorgadas a familiares del C. Presidente Municipal. A los CC. Ing. Francisco Santos Carlos y Dr. José Pinto Robles, quienes se desempeñaron como Director del Sistema Municipal de Agua Potable y Presidente Municipal, el primero durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2007 y el segundo del 1° de enero al 05 de marzo y del 1° al 15 de septiembre de 2007.

É AF-07/49-002.- Efectuar condonaciones por los importes de \$33,356.17 (TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 17/100 M.N.) del 6 de marzo al 31 de agosto de 2007 y \$16,133.66 (DIECISEIS MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 66/100 M.N.) del 1° al 15 de septiembre de 2007, que no están autorizadas en ningún ordenamiento legal, relativas al cobro de contribuciones del Sistema de Agua Potable del Municipio. A los CC. Juvenal Casanova Serrano, quien se desempeñó como Presidente Municipal Interino durante el periodo del 06 de marzo al 31 de agosto de 2007, Dr. José Pinto Robles e Ing. Francisco Santos Carlos Presidente Municipal y Director del Sistema Municipal de Agua Potable, durante los períodos del 1° de enero al 05 de marzo y del 1° al 15 de septiembre y del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007 respectivamente.

É AF-07/49-014.- Realizar erogación con cargo al Presupuesto de Egresos por la cantidad de

\$15,449.00, originada por la indemnización de cheque devuelto por firmas no registradas, a quien se desempeñó como Tesorera Municipal, L.C. Andrea Pérez Muñoz, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007

**PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES CON CARÁCTER RESARCITORIO.**

La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas con carácter resarcitorio resultado de las Acciones a Promover OP-07/49-002 y OP-07/49-005, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal Interino C. Juvenal Casanova Serrano y Director de Obras Públicas Ing. Felipe Mendoza del Muro, del 06 de marzo al 31 de agosto de 2007 por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos por:

É OP-07/49-002.- No vigilar y supervisar la obra "Construcción de muros laterales en (pista) de arrancones en Villarrealesö, ya que el muro poniente se desplomó por deficiencias constructivas, daño que asciende a un monto \$344,833.09 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 09/100 M.N.); asimismo no supervisaron la obra òConstrucción de gradas (pista de arrancones en un cuarto de milla) en Villarrealesö ya que los materiales empleados no fueron los adecuados; a los CC. Lic. Juvenal Casanova Serrano e Ing. Felipe Mendoza del Muro quienes se desempeñaron como Presidente Municipal Interino y Director de Obras Públicas, durante el periodo del 6 de marzo al 31 de agosto de 2007.

É OP-07/49-005.- No vigilar y supervisar la obra "Pavimentación con concreto asfáltico en calle lateral pista de arrancones en Villarrealesö, ya que presenta deficiencias constructivas en 1020 m2 aproximadamente, daños que involucran un monto de \$62,883.00 (SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), a los C.C. Lic. Juvenal Casanova

Serrano e Ing. Felipe Mendoza del Muro quienes se desempeñaron como Presidente Municipal Interino y Director de Obras Públicas, durante el periodo del 6 de marzo al 31 de agosto del ejercicio fiscal 2007.

**PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.**

La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, resultado de la Acción a Promover AF-07/49-003, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director del Sistema Municipal de Agua Potable respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2007 por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos por:

É AF-07/49-003.- Efectuar condonaciones por un importe de \$36,679.26 (TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 26/100 M.N.) que no están autorizadas en ningún ordenamiento legal, correspondientes al cobro de contribuciones del Sistema de Agua Potable del Municipio. A los C.C. Lic. Mauricio Martín del Real del Río y L.A.E. Jorge Magallanes Escatel quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director del Sistema Municipal de Agua Potable respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2007.

**PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES CON CARÁCTER RESARCITORIO.**

La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas con carácter resarcitorio resultado de la Acción a Promover AF-07/49-013, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Tesorero, Lic. Mauricio Martín del Real del Río y L.C. Ramiro Acuña Reveles respectivamente, durante el período del 15 de

septiembre al 31 de diciembre de 2007, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos por:

É AF-07/49-013.- Realizar condonaciones efectuadas por el Presidente Municipal, relativas a cobros inferiores al monto señalado por la Ley por un importe de \$48,966.47 (CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 47/100 M.N.), mismas que no se encuentran establecidas en ningún ordenamiento legal, no vigilando el correcto cobro del Impuesto del 2% sobre Adquisición de Bienes Inmuebles. A los CC. Lic. Mauricio Martín del Real del Río y L.C. Ramiro Acuña Reveles, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2007.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Así lo dictaminaron y firman las Ciudadanas Diputadas y los Señores Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a treinta de marzo del año dos mil once.

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADA PRESIDENTA

GEORGINA RAMÍREZ RIVERA

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

DIPUTADO SECRETARIO

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADA SECRETARIA

GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ JUAN MENDOZA MALDONADO

COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA

MA. DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS

DIPUTADA SECRETARIA

ROBERTO LUÉVANO RUIZ

DIPUTADA SECRETARIA

MARIVEL LARA CURIEL

COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE

BENJAMÍN MEDRANO QUEZADA

DIPUTADA SECRETARIA

NOEMÍ BERENICE LUNA AYALA

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO



### 5.3

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA, PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, A LA CONSIDERACION DEL PLENO DE LA HONORABLE LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DEL TEUL DE GONZALEZ ORTEGA, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2007.

I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal del Teul de González Ortega, Zacatecas, del ejercicio 2007;

II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y

III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LIX Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2007 del Municipio del Teúl de González Ortega, Zacatecas, el día 11 de febrero de 2008, que fue presentada en tiempo y forma legales.

b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, el 28 de julio de 2008, en oficio PL-02-05/1816/2008.

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron por \$26,233,849.50 (VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 50/100 M.N.) que se integran por el 61.24% de Ingresos Propios, Participaciones y Deuda Pública; 15.05% de Aportaciones Federales del Ramo 33 y 23.71% de Otros Programas y Ramo 20, con un alcance de revisión de 68.36%.

EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por \$27,641,518.34 (VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS 34/100 M.N.), de los que se destinaron el 48.20% para el concepto de Gasto Corriente y Deuda Pública, 12.34% para Obra Pública, 17.38% de Aportaciones Federales Ramo 33 y 22.08% para

Otros Programas y Ramo 20, con un alcance de revisión de 48.61%.

**RESULTADO DEL EJERCICIO.-** El Municipio obtuvo como resultado del ejercicio 2007, un Déficit, por el orden de \$1,407,668.84 (UN MILLON CUATROCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO 84/100 M.N.), en virtud de que sus egresos fueron mayores a sus ingresos, lo que se explica por la existencia al inicio del ejercicio.

**CUENTAS DE BALANCE:**

**CAJA.-** Se presentó un saldo en caja al 31 de diciembre de 2007, por \$6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), según su Estado de Posición Financiera.

**BANCOS.-** Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2007, de \$43,453.17 (CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 17/100 M.N.), integrado en 6 cuentas bancarias a nombre del Municipio.

**DEUDORES DIVERSOS.-** Se presentó saldo en Deudores Diversos al último día del ejercicio por \$1,546,347.50 (UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.), integrados por 1.46% de préstamos al agua potable y 98.54% de otros deudores.

**ACTIVO FIJO.-** El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2007, fue por \$4,764,310.80 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 80/100 M.N.). Las adquisiciones de Bienes Muebles e Inmuebles del ejercicio fueron por la cantidad de \$290,051.43, de las cuales 96.83% se realizaron con recursos propios y 3.17% con recursos federales.

**DEUDA PÚBLICA.-** El municipio realizó la contratación de financiamientos en los meses de junio y diciembre de 2007, por \$360,607.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS 00/100 M.N.) y \$1,400,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) respectivamente, con la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado.

**PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA.-** El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue de \$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) habiéndose ejercido el 105% del importe presupuestado. Se programaron 11 obras, las cuales fueron terminadas, por lo que se observó cumplimiento en su ejecución.

**PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33**

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por \$2,215,902.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.) distribuido de acuerdo a la Ley de Coordinación Fiscal de la siguiente manera: 95% para Infraestructura Básica Obras y Acciones, 3% para Gastos Indirectos y 2% para Desarrollo Institucional. La aplicación de los recursos al último día del ejercicio se realizó en un 93.55%.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de \$1,668,206.00 (UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.), se destinaron conforme a los siguiente: 87.00% a Obligaciones Financieras, 1.79% a Seguridad Pública y 11.21% para Infraestructura Básica. La aplicación de los recursos al último día del ejercicio se realizó en un 94.90%.

**RAMO 20.-** Se revisaron recursos del Programa 3X1 para Migrantes por \$1,027,639.00 (UN MILLON VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) que



corresponde a la muestra seleccionada de dos obras.

RAMO 23.- No se revisaron recursos del Fondo Regional (FONREGION), en virtud de que el municipio no ejerció el monto aprobado para dicho programa.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de Entidades Federativas (FAFEF).- Se revisaron recursos convenidos con la Secretaría de Obras Públicas de Gobierno del Estado (SECOP), por un monto de \$584,990.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.) que corresponde a la muestra seleccionada de seis obras.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO.- Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

#### I) INDICADORES FINANCIEROS

##### CLASIFICACIÓN INDICADOR RESULTADO

Administración de Efectivo Liquidez  
No cuenta con liquidez ya que el municipio dispone de \$0.44 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de sus obligaciones a corto plazo.

Margen de Seguridad Cuenta con un nivel No aceptable de margen de seguridad para solventar contingencias ya que el resultado indica -56.37%

Administración de Pasivo Carga de la Deuda  
La carga de la deuda fue por \$3,507,668.98 que representa el 12.69% del gasto total.

Solvencia Cuenta con un nivel No aceptable de solvencia para cumplir con sus

obligaciones a largo plazo, ya que su pasivo total representa el 60.56% del total de sus activos.

Administración de Ingresos Financiera Autonomía Carece de autonomía financiera. Su dependencia de recursos externos es de 86.51%.

Administración  
Presupuestaria

Administración

Presupuestaria Autonomía Financiera para cubrir gasto corriente Cuenta con un nivel No aceptable en cuanto a autonomía financiera para cubrir su gasto corriente ya que cuenta con un 30.81% de recursos propios.

Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social El 61.90% de los Ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales fue destinado a obras de Infraestructura, servicios públicos y obras de beneficio social, existiendo por tanto un nivel Aceptable de inversión en los rubros mencionados.

Índice de Tendencias de Nómina La nómina presentó incremento del 12.37% respecto del ejercicio anterior

Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación El gasto en nómina representó el 70.87% del total del gasto de operación

Resultado Financiero Presenta un grado No aceptable de equilibrio financiero en la administración de sus recursos, la existencia mas los ingresos del ejercicio fueron inferiores en un 0.90% a los egresos realizados en el mismo.

Proporción del Gasto de operación sobre el Gasto Total. El gasto de operación representó el 41.56% sobre el total ejercido.

#### II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto; Porcentaje ejercido del monto asignado al 31 de diciembre de 2007. 93.5

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.

Concentración de inversión en pavimentos 41.7

Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable 8.6

Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje 10.7

Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica 5.1

Concentración de inversión en la Cabecera Municipal 28.6

Concentración de la población en la Cabecera Municipal 60.1

DIFUSIÓN.-Índice de difusión de obras y acciones a realizar al inicio del ejercicio, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios. 100.0

DIFUSIÓN.- Índice de difusión de resultados al término del ejercicio. 59.3

IMPORTANCIA DEL FISM EN LAS FINANZAS MUNICIPALES

Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales 62.6

Importancia del fondo respecto de la inversión municipal en obra pública financiada con recursos propios del municipio. 65.0

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)

Gasto en Obligaciones Financieras 84.5

Gasto en Seguridad Pública 1.8

Gasto en Obra Pública 0.0

Gasto en Otros Rubros 10.4

NIVEL DE GASTO EJERCIDO

Nivel de gasto al 31 de diciembre 2007 94.9

OBLIGACIONES FINANCIERAS (DEUDA)

Importe de la deuda respecto del monto asignado al fondo 230.9

PAGO DE PASIVOS

Proporción del fondo destinado al pago de pasivos en relación al total erogado del fondo en obligaciones financieras. 0.0

SEGURIDAD PÚBLICA

Participación del fondo en la erogación total municipal en el renglón de seguridad pública 6.6

IMPORTANCIA DEL FORTAMUN-DF EN LAS FINANZAS MUNICIPALES

Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales. 47.1

c) Servicios Públicos

INDICADOR

INTERPRETACIÓN

RELLENO SANITARIO El Relleno Sanitario cumple en 75.0% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, teniendo un nivel No aceptable en este rubro.

RASTRO MUNICIPAL El Rastro Municipal presenta un 88.46% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la norma oficial mexicana, observándose que cuenta con un nivel Positivo en esta materia.

Obra Pública

a) Programa Municipal de Obras (PMO)



CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR	%
<b>CUMPLIMIENTO DE METAS</b>		
Nivel de Gasto a la fecha de revisión 14 de abril del 2008	105.7	
Índice de cumplimiento de metas	100.0	
Índice de cumplimiento de las metas de las obras de la muestra de Auditoria (avance físico).	100.0	
Índice de cumplimiento de las metas de las obras de la muestra de Auditoria (inversión).	100.0	
<b>CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.</b>		
Concentración de la población en la Cabecera Municipal	60.1	
Concentración de la población en las Comunidades	39.9	
Concentración de la inversión en la Cabecera Municipal	37.9	
Concentración de la inversión en las Comunidades	62.1	

b) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR	%
<b>CUMPLIMIENTO DE METAS</b>		
Índice de cumplimiento de metas.	50.0	
Índice de cumplimiento de metas de las obras de la muestra de auditoria (avance físico)	50.0	
Índice de cumplimiento de las metas de las obras de la muestra de Auditoria (inversión).	82.1	

**PARTICIPACIÓN SOCIAL**

Obras de la muestra de auditoria con acta de entrega-recepción suscrita por el representante del comité pro-obra. 50.0

c) Ramo 20 Programa 3X1 para migrantes

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR	%
<b>CUMPLIMIENTO DE METAS</b>		
Nivel de gasto a la fecha de revisión 28 de febrero de 2008.	35.3	
Índice de cumplimiento de metas (análisis documental)	0.0	
Índice de cumplimiento de las metas de las obras de la muestra de Auditoria (avance físico).	0.0	
Índice de cumplimiento de las metas de las obras de la muestra de Auditoria (inversión).	0.0	
<b>CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.</b>		
Obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan o no lo hacen adecuadamente.	100.0	
Concentración de la población en la Cabecera Municipal	60.1	
Concentración de la población en las Comunidades	39.9	
Concentración de la inversión en la Cabecera Municipal	0.0	
Concentración de la inversión en las Comunidades	100.0	

**PARTICIPACIÓN SOCIAL**

Obras de la muestra de auditoría con acta de entrega-recepción suscrita por el representante del comité pro-obra. 100.0

d) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de Entidades Federativas (FAFEF) convenido con la Secretaria de Obras Públicas de Gobierno del Estado (SECOP)

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR	%
<b>CUMPLIMIENTO DE METAS</b>		
Nivel de gasto a la fecha de revisión 14 de abril de 2008.	52.7	
Índice de cumplimiento de metas (análisis documental)	60.0	
Índice de cumplimiento de las metas de las obras de la muestra de Auditoria (avance físico).	66.7	



Índice de cumplimiento de las metas de las obras de la muestra de Auditoría (inversión).

26.4

**CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.**

Obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan o no lo hacen adecuadamente. 33.3

Concentración de la población en la Cabecera Municipal 60.1

Concentración de la población en las Comunidades 39.9

Concentración de la inversión en la Cabecera Municipal 60.0

Concentración de la inversión en las Comunidades 40.0

**PARTICIPACIÓN SOCIAL**

Obras de la muestra de auditoría con acta de entrega-recepción suscrita por el representante del comité pro-obra. 66.7

Cantidad Tipo

**Acciones Correctivas**

Pliego de Observaciones 10 1 9  
Fincamiento Responsabilidad Resarcitoria 9

Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control 4 0 4 Órgano Interno de Control--- 4

Solicitud de Aclaración 14 3 11  
Fincamiento Responsabilidad Administrativa 11

Subtotal 28 4 24 24

**Acciones Preventivas**

Recomendación 22 7 15  
Recomendación 15

Subtotal 22 7 15 15

TOTAL 50 11 39 39

**III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO**

El Municipio del Teúl de González Ortega, Zacatecas, cumplió en 83.00 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

**RESULTANDO TERCERO.-** El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

**RESULTANDO SEGUNDO.-** Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/1091/2010 de fecha 24 de mayo de 2010, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

**RESULTANDO CUARTO.-** En consecuencia, es procedente el **SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES**, que a continuación se detallan:

TIPO DE ACCIÓN DETERMINADAS EN REVISIÓN SOLVENTADAS  
DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN  
SUBSISTENTES

1.- La Auditoría Superior del Estado con relación a las Recomendaciones y Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control, solicitó la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas correctivas y preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.



2.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas resultado de las Acciones a Promover AF-07/48-022 y OP-07/48-001, a los CC. Aurelio Lamas Luna, Ing. Daniel Simental Vázquez y Profr. Juan Carlos Muñoz Sandoval, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Tesorero respectivamente, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2007 por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos por:

É AF-07/48-022.- Haber realizado pagos sin estar inicialmente contemplados en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2007, incumpliendo con los artículos 50 fracción IV, 181 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio, así como en el artículo 5° fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; al C. Profr. Juan Carlos Muñoz Sandoval, quien se desempeñó como Tesorero Municipal durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2007.

É OP-07/48-001.- No haber presentado los informes mensuales de Agosto y primera quincena de Septiembre del Programa Municipal de Obras, así como justificar el porqué no sometió para su aprobación ante el Cabildo los informes mensuales del periodo del mes de Enero al 15 de Septiembre del ejercicio 2007, incumpliendo con los artículos 49 fracción II de la Ley de Coordinación, 74 fracción XXVI, 75 fracción I, 10° y 102 fracción V, 105 fracción I y VIII y 167 de la Ley Orgánica del Municipio, así como el artículo 5 fracción XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Aurelio Lamas Luna e Ing. Daniel Simental Vázquez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos respectivamente, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2007.

3.-La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas resultado de la Acción a Promover AF-07/48-017, a los CC. Ing. Enrique Larios Arellano y Benjamín Tovar Carrillo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Tesorero respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2007 por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos por:

É AF-07/48-017.- No haber utilizado el recurso obtenido con Gobierno del Estado de Zacatecas para los fines autorizados por el Cabildo para el que fue solicitado dicho empréstito, ya que éste fue utilizado en conceptos de Gasto Corriente que se encontraban presupuestados, incumpliendo lo señalado en los artículos 74 fracción XIII y 96 fracción XIII, así como en el artículo 5° fracciones I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Ing. Enrique Larios Arellano y Benjamín Tovar Carrillo quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Tesorero respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2007.

4.-La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas derivado de las Solicitudes de Aclaración PF-07/48-001, PF-07/48-004, OP-07/48-003, OP-07/48-004, OP-07/48-005 y OP-07/48-012, a los CC. Aurelio Lamas Luna, Profr. Juan Carlos Muñoz Sandoval, C. Ma. Elia Castañeda Flores(01 de enero al 31 de marzo 2007), Lic. Luz Marlen Carrillo González(01 de abril al 15 de septiembre 2007) e Ing. Daniel Simental Vázquez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero, Directoras de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos respectivamente, durante el periodo 01 de enero al 15 de septiembre de 2007, por el incumplimiento de las

obligaciones inherentes a sus respectivos cargos por:

É PF-07/48-001.- Dentro del programa ðPeso x Pesoö se realizó la adquisición de 637.28 ton. de cemento, sin exhibir números generadores de trabajos realizados, metas alcanzadas, reportes fotográficos y actas de entrega-recepción que comprueben la aplicación de 213.40 ton. suministradas por la Administración 2004-2007 en la ejecución y término de las obras programadas, de las cuales fueron sujetas de revisión física 6 de 10 obras, encontrándose concluidas. Cabe señalar que se exhibieron los vales a los comités de obra que comprueban la entrega del cemento; incumpliendo con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en la Ley Orgánica del Municipio, además del artículo 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Aurelio Lamas Luna, Ma. Elia Castañeda Flores(01 de enero al 31 de marzo 2007) y Lic. Luz Marlen Carrillo González(01 de abril al 15 de septiembre 2007), quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Directoras de Desarrollo Económico y Social por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2007.

É OP-07/48-003.- No exhibir aclaración con respecto a la aplicación o destino de la inversión aprobada por \$100,000.00 que se tenía destinada para la obra ðAportación para la construcción de letrinas en diversas comunidadesö, la cual fue aprobada con una inversión total de \$100,000.00 y de la cual no se presentó expediente unitario completo de la obra con la documentación comprobatoria del gasto y la documentación técnica correspondiente y por haber incumplido con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en la Ley Orgánica del Municipio, además del artículo 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Aurelio Lamas Luna, Ma. Elia Castañeda Flores(01 de enero al 31 de marzo 2007) y Lic. Luz Marlen Carrillo González(01 de abril al 15 de septiembre 2007), quienes se desempeñaron como

Presidente Municipal y Directoras de Desarrollo Económico y Social por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2007.

É OP-07/48-004.- Por no exhibir los elementos probatorios que describan los trabajos ejecutados en la obra ðElectrificación para la colonia el Agave II, en la cabecera municipalö, la cual se encontró operando. Lo anterior para poder hacer una comparativa entre lo pagado y lo ejecutado, sin anexar generadores de obra de trabajos realizados, metas alcanzadas, reporte fotográfico y acta de entrega-recepción que comprueben la terminación de la obra, incumpliendo con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en la Ley Orgánica del Municipio, y artículo 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Aurelio Lamas Luna, Ma. Elia Castañeda Flores(01 de enero al 31 de marzo 2007), Lic. Luz Marlen Carrillo González(01 de abril al 15 de septiembre 2007) e Ing. Daniel Simental Vázquez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Directoras de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras Públicas por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2007.

É OP-07/48-005 y PF-07/48-004.- Por no presentar el presupuesto y números generadores de obra de trabajos realizados y metas alcanzadas, reporte fotográfico y acta de entrega-recepción que muestren documentalmente la realización y término de la obra ðReconstrucción del Boulevard al 100% en la Cabecera Municipalö, aprobada por un monto de \$200,000.00 y ejercida por la cantidad de \$328,901.48, monto superior al aprobado, no se omite mencionar que a la fecha del presente dictamen la obra se encuentra concluida, incumpliendo con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en la Ley Orgánica del Municipio, y artículo 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Aurelio Lamas Luna, Ma. Elia Castañeda Flores(01 de enero al 31 de marzo 2007), Lic. Luz Marlen Carrillo González(01 de abril al 15 de septiembre 2007) e Ing. Daniel Simental Vázquez,

quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Directoras de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras Públicas respectivamente por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2007.

É OP-07/48-012.- No se presentó documentación justificativa y/o comprobatoria por un monto de \$18,243.75, relativa a la obra "Construcción de cunetas tramo 13+500 al 16+500 en la carretera Milpillas-Huitzila" aprobada con el suministro de 59.25 toneladas de cemento gris del programa FAFEF con un monto de \$103,687.50 para la construcción de 1,894.5 ml de cunetas y baches, detectando una diferencia de 10.43 toneladas por aplicar con un monto de \$18,243.75, no se omite mencionar que a la fecha del presente dictamen la obra se encontró terminada; a los CC. Aurelio Lamas Luna, Lic. Luz Marlen Carrillo González(01 de abril al 15 de septiembre 2007) e Ing. Daniel Simental Vázquez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Directora de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos, durante el período del 01 de enero al 15 de septiembre de 2007, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directos. Pasar a administrativa.

5.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas derivado de la Solicitud de Aclaración PF-07/48-002, OP-07/48-007, OP-07/48-009 y OP-07/48-011, al Ing. Enrique Larios Arellano, L.A.E. Elena Ibarra Ramírez y Arq. Víctor Hugo de Santiago Larios, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Directora de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras respectivamente, durante el periodo del 15 de Septiembre al 31 de Diciembre del ejercicio fiscal 2007, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos por:

É PF-07/48-002.- Dentro del programa ðPeso x Peso se realizó la adquisición de 637.28 ton. de cemento, sin exhibir números generadores de trabajos realizados, metas alcanzadas, reportes

fotográficos y actas de entrega-recepción que comprueben la aplicación de 365.45 ton. suministradas por la Administración 2007-2010 en la ejecución y término de las obras programadas, de las cuales fueron sujetas de revisión física 6 de 10 obras, encontrándose concluidas. Cabe señalar que se presentaron los vales por la entrega del cemento. De lo anterior se incumple con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en la Ley Orgánica del Municipio, además del artículo 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Ing. Enrique Larios Arellano y L.A.E. Elena Ibarra Ramírez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Directora de Desarrollo Económico y Social respectivamente, por el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2007.

É OP-07/48-007.- No aclarar el costo total de la obra ðConstrucción de salón de usos múltiples en su primera etapa al 50% en la Comunidad de Huitzilaö, la cual a la fecha del presente dictamen se encuentra concluida; lo anterior debido a las modificaciones realizadas en el proyecto, lo que debió abaratar la obra, asimismo especificar qué trabajos realizará con el ahorro, incumpliendo con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en la Ley Orgánica del Municipio, además del artículo 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Ing. Enrique Larios Arellano, L.A.E. Elena Ibarra Ramírez y Arq. Víctor Hugo de Santiago Larios, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Directora de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos respectivamente, por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2007.

É OP-07/48-011.-No presentar elementos probatorios sobre la aplicación y el destino final del apoyo de \$100,000.00 del Fondo Regional para obras de beneficio social y por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en la Ley Orgánica del Municipio, además del artículo 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Ing.

Enrique Larios Arellano, L.A.E. Elena Ibarra Ramírez y Arq. Víctor Hugo de Santiago Larios, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Directora de Desarrollo Económico y Director de Obras y Servicios Públicos respectivamente, por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2007.PENDIENTE

É OP-07/48-009.- Por no aclarar el costo real de la obra de Remodelación de la Iglesia en la Comunidad de Los Álamos, la cual a la fecha del presente dictamen se encuentra concluida; lo anterior debido a las modificaciones en el proyecto, específicamente en el tipo y cantidad de columnas, así como el no haber aclarado los cambios al proyecto inicial, incumpliendo con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en la Ley Orgánica del Municipio, además del artículo 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Ing. Enrique Larios Arellano, L.A.E. Elena Ibarra Ramírez y Arq. Víctor Hugo de Santiago Larios, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Directora de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos respectivamente por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2007.

6.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades con carácter resarcitorio derivado de las Solicitudes de Aclaración AF-07/48-007, al C. Aurelio Lamas Luna, Profr. Juan Carlos Muñoz Sandoval, Ma. Elia Castañeda Flores(01 de enero al 31 de marzo 2007) y Lic. Luz Marlen Carrillo González(01 de abril al 15 de septiembre 2007) quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero, Encargado del Departamento de Agua Potable y Directoras de Desarrollo Económico y Social durante el periodo 01 de enero al 15 de septiembre de 2007, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos por:

É AF-07/48-007.- No exhibir la documentación comprobatoria referente a erogaciones realizadas de viáticos y servicios oficiales por la cantidad de \$17,359.91 que justifiquen y respalden debidamente los recursos erogados, así como de su aplicación, además referente a los viáticos informe sobre los beneficios que aportaron al municipio por las comisiones realizadas. Lo anterior de acuerdo a los artículos 17 fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 93 fracción IV, 96 fracción I, 170, 179 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Aurelio Lamas Luna y Profr. Juan Carlos Muñoz Sandoval, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Tesorero respectivamente, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2007.

7.- La Auditoría Superior del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria por la cantidad de \$500,539.98 (QUINIENTOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 98/100 M.N.) a los CC. Aurelio Lamas Luna, Profr. Juan Carlos Muñoz Sandoval, José Cortés Larios, C. Ma. Elia Castañeda Flores(01 de enero al 31 de marzo 2007), Lic. Luz Marlen Carrillo González(01 de abril al 15 de septiembre 2007) e Ing. Daniel Simental Vázquez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero, Encargado del Departamento de Agua Potable, Directoras de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del ejercicio fiscal 2007, debido a los motivos que se describen a continuación:

É AF-07/48-006.- Por realizar erogaciones sin soporte documental por el orden de \$49,029.00, lo que no justifica ni comprueba adecuadamente los gastos erogados; a los CC. C. Aurelio Lamas Luna y Profr. Juan Carlos Muñoz Sandoval, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Tesorero, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2007, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo.

É AF-07/48-013.- Debido a que el adeudo por \$1,700.00 dentro del rubro de Deudores Diversos no fue recuperado, según el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG); a los CC. Aurelio Lamas Luna y Profr. Juan Carlos Muñoz Sandoval, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Tesorero, durante el período del 01 de enero al 15 de septiembre de 2007, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo.

É AF-07/48-015.- No se presentó documentación que aclare y compruebe la existencia del bien GPS MCA MAGELLAN modelo SPORT RAK-PRO con número de serie CH018753, con un costo de \$4,092.60 no identificado físicamente en el municipio y por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en la Ley Orgánica del Municipio, además del artículo 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Aurelio Lamas Luna, Profr. Juan Carlos Muñoz Sandoval y José Cortés Larios, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero y Encargado del Departamento de Agua Potable respectivamente, quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2007, en la modalidad de Responsables Subsidiarios y Directo.

É AF-07/48-021.- Por realizar erogación por la cantidad de \$60,080.00 por concepto de Bono Especial, el cual no había sido presupuestado inicialmente, realizándose la modificación presupuestal de egresos en fecha 1 de agosto de 2007 según acta de Cabildo de la misma fecha, bono que fue otorgado al C. Aurelio Lamas Luna, Presidente Municipal, no apegándose a lo establecido en la Ley Orgánica del Municipio en su artículo 180; a los CC. Aurelio Lamas Luna y Profr. Juan Carlos Muñoz Sandoval, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Tesorero, durante el período del 01 de enero al 15 de septiembre de 2007, en la modalidad de Responsables Directo y Solidario.

É PF-07/48-003.- No se exhibió la documentación comprobatoria faltante por \$329,469.06, de los cuales el municipio aprobó tres obras por un monto de \$580,500.00, para las cuales expidió cheques de la cuenta bancaria No. 014490225-4 de Bancomer, por un importe total de \$800,445.63, presentando soporte documental por \$470,976.54 y persistiendo el faltante ya antes citado. Asimismo no exhibe generadores de obra de trabajos realizados y metas alcanzadas, reporte fotográfico y acta de entrega recepción que demuestre documentalmente la ejecución y término de las obras; a los CC. Aurelio Lamas Luna, Profr. Juan Carlos Muñoz Sandoval, Ma. Elia Castañeda Flores(01 de enero al 31 de marzo 2007) y Lic. Luz Marlen Carrillo González(01 de abril al 15 de septiembre 2007), quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero y Directoras de Desarrollo Económico y Social, durante el período del 01 de enero al 15 de septiembre de 2007, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo.

É PF-07/48-013.- Por no exhibir documentación comprobatoria ni oficio de solicitud de las escuelas en las que indique el destino de aplicación por un importe total de \$30,000.00 relativo a dos aportaciones a instituciones educativas; a los CC. Aurelio Lamas Luna, Profr. Juan Carlos Muñoz Sandoval, Ma. Elia Castañeda Flores(01 de enero al 31 de marzo 2007) y Lic. Luz Marlen Carrillo González(01 de abril al 15 de septiembre 2007), quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero y Directoras de Desarrollo Económico y Social, durante el período del 01 de enero al 15 de septiembre de 2007, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directos.

É PF-07/48-014.- No se presentó la documentación comprobatoria faltante por un importe de \$26,169.32, de los recursos del Fondo III y Fondo IV derivados de un monto total de \$120,011.26 detectados como cargos en la cuenta bancaria número 014490225-4 de Bancomer y en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG), de los cuales el municipio no exhibió pólizas cheque ni la documentación comprobatoria que corresponda a las obras y/o acciones aprobadas,

desconociéndose su destino de aplicación; a los CC. Aurelio Lamas Luna, Profr. Juan Carlos Muñoz Sandoval, Ma. Elia Castañeda Flores(01 de enero al 31 de marzo 2007) y Lic. Luz Marlen Carrillo González(01 de abril al 15 de septiembre 2007), quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero y Directoras de Desarrollo Económico y Social, durante el período del 01 de enero al 15 de septiembre de 2007, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directos.

8.- La Auditoría Superior del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria por la cantidad de \$545,923.77 (QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS 77/100 M.N.) de las acciones a promover PF-07/48-002 y PF-07/48-016; a los CC. Ing. Enrique Larios Arellano, C. Benjamín Tovar Carrillo y L.A.E. Elena Ibarra Ramírez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero y Directora de Desarrollo Económico y Social respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2007, debido al motivo que se describe a continuación:

É PF-07/48-002.- Dentro del programa òPeso x Pesoö se realizó la adquisición de 637.28 ton. de cemento, sin exhibir números generadores de trabajos realizados, metas alcanzadas, reportes fotográficos y actas de entrega-recepción. Cabe señalar que se realizó verificación física de 6 de 10 obras programadas, encontrándose terminadas; además se exhibieron vales por la entrega del cemento de 578.85 ton., faltando los relativos a 58.43 ton. por un monto de \$101,776.40 (CIENTO UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.) suministradas por la Administración Municipal 2007-2010; incumpliendo con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en la Ley Orgánica del Municipio, además del artículo 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Ing. Enrique Larios Arellano y L.A.E. Elena Ibarra Ramírez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Directora de Desarrollo Económico y Social respectivamente, por el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre

de 2007, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directa.

É PF-07/48-016.- No se presentó documentación justificativa y/o comprobatoria por un importe de \$444,147.37, relativo a un monto total de \$786,786.37, de las cuales no fue exhibida la póliza cheque ni la documentación comprobatoria respectiva, detectadas como cargos en el estado de cuenta bancario y registros del Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG); a los CC. Ing. Enrique Larios Arellano, C. Benjamín Tovar Carrillo y L.A.E. Elena Ibarra Ramírez quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero y Directora de Desarrollo Económico y Social respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2007, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directos.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2007 del municipio de Teúl de González Ortega, Zacatecas.

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes:

#### PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Teúl de

González Ortega, Zacatecas del ejercicio fiscal 2007.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo, continúe el trámite de:

#### PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas resultado de las Acciones a Promover AF-07/48-022 y OP-07/48-001, a los CC. Aurelio Lamas Luna, Ing. Daniel Simental Vázquez y Profr. Juan Carlos Muñoz Sandoval, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Tesorero respectivamente, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2007 por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos por:

É AF-07/48-022.- Haber realizado pagos sin estar inicialmente contemplados en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2007, incumpliendo con los artículos 50 fracción IV, 181 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio, así como en el artículo 5º fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; al C. Profr. Juan Carlos Muñoz Sandoval, quien se desempeñó como Tesorero Municipal durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2007.

É OP-07/48-001.- No haber presentado los informes mensuales de Agosto y primera quincena de Septiembre del Programa Municipal de Obras, así como justificar el porqué no sometió para su aprobación ante el Cabildo los informes mensuales del periodo del mes de Enero al 15 de Septiembre del ejercicio 2007, incumpliendo con los artículos 49 fracción II de la Ley de

Coordinación, 74 fracción XXVI, 75 fracción I, 10º y 102 fracción V, 105 fracción I y VIII y 167 de la Ley Orgánica del Municipio, así como el artículo 5 fracción XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Aurelio Lamas Luna e Ing. Daniel Simental Vázquez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos respectivamente, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2007.

La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas resultado de la Acción a Promover AF-07/48-017, a los CC. Ing. Enrique Larios Arellano y Benjamín Tovar Carrillo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Tesorero respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2007 por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos por:

É AF-07/48-017.- No haber utilizado el recurso obtenido con Gobierno del Estado de Zacatecas para los fines autorizados por el Cabildo para el que fue solicitado dicho empréstito, ya que éste fue utilizado en conceptos de Gasto Corriente que se encontraban presupuestados, incumpliendo lo señalado en los artículos 74 fracción XIII y 96 fracción XIII, así como en el artículo 5º fracciones I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Ing. Enrique Larios Arellano y Benjamín Tovar Carrillo quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Tesorero respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2007.

La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas derivado de las Solicitudes de Aclaración PF-07/48-001, PF-07/48-004, OP-07/48-003, OP-07/48-004, OP-07/48-005 y OP-07/48-012, a los CC. Aurelio Lamas Luna, Profr. Juan Carlos Muñoz Sandoval, C. Ma. Elia

Castañeda Flores(01 de enero al 31 de marzo 2007), Lic. Luz Marlen Carrillo González(01 de abril al 15 de septiembre 2007) e Ing. Daniel Simental Vázquez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero, Directoras de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos respectivamente, durante el periodo 01 de enero al 15 de septiembre de 2007, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos por:

haber incumplido con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en la Ley Orgánica del Municipio, además del artículo 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Aurelio Lamas Luna, Ma. Elia Castañeda Flores(01 de enero al 31 de marzo 2007) y Lic. Luz Marlen Carrillo González(01 de abril al 15 de septiembre 2007), quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Directoras de Desarrollo Económico y Social por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2007.

É PF-07/48-001.- Dentro del programa òPeso x Pesoö se realizó la adquisición de 637.28 ton. de cemento, sin exhibir números generadores de trabajos realizados, metas alcanzadas, reportes fotográficos y actas de entrega-recepción que comprueben la aplicación de 213.40 ton. suministradas por la Administración 2004-2007 en la ejecución y término de las obras programadas, de las cuales fueron sujetas de revisión física 6 de 10 obras, encontrándose concluidas. Cabe señalar que se exhibieron los vales a los comités de obra que comprueban la entrega del cemento; incumpliendo con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en la Ley Orgánica del Municipio, además del artículo 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a los CC. Aurelio Lamas Luna, Ma. Elia Castañeda Flores(01 de enero al 31 de marzo 2007) y Lic. Luz Marlen Carrillo González(01 de abril al 15 de septiembre 2007), quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Directoras de Desarrollo Económico y Social por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2007.

É OP-07/48-004.- Por no exhibir los elementos probatorios que describan los trabajos ejecutados en la obra òElectrificación para la colonia el Agave II, en la cabecera municipalö, la cual se encontró operando. Lo anterior para poder hacer una comparativa entre lo pagado y lo ejecutado, sin anexar generadores de obra de trabajos realizados, metas alcanzadas, reporte fotográfico y acta de entrega-recepción que comprueben la terminación de la obra, incumpliendo con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en la Ley Orgánica del Municipio, y artículo 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Aurelio Lamas Luna, Ma. Elia Castañeda Flores(01 de enero al 31 de marzo 2007), Lic. Luz Marlen Carrillo González(01 de abril al 15 de septiembre 2007) e Ing. Daniel Simental Vázquez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Directoras de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras Públicas por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2007.

É OP-07/48-003.- No exhibir aclaración con respecto a la aplicación o destino de la inversión aprobada por \$100,000.00 que se tenía destinada para la obra òAportación para la construcción de letrinas en diversas comunidadesö, la cual fue aprobada con una inversión total de \$100,000.00 y de la cual no se presentó expediente unitario completo de la obra con la documentación comprobatoria del gasto y la documentación técnica correspondiente y por

É OP-07/48-005 y PF-07/48-004.- Por no presentar el presupuesto y números generadores de obra de trabajos realizados y metas alcanzadas, reporte fotográfico y acta de entrega-recepción que muestren documentalmente la realización y término de la obra òReconstrucción del Boulevard al 100% en la Cabecera Municipalö, aprobada por un monto de \$200,000.00 y ejercida por la cantidad de \$328,901.48, monto superior al aprobado, no se omite mencionar que a la fecha del presente dictamen la obra se encuentra

concluida, incumpliendo con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en la Ley Orgánica del Municipio, y artículo 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Aurelio Lamas Luna, Ma. Elia Castañeda Flores(01 de enero al 31 de marzo 2007), Lic. Luz Marlen Carrillo González(01 de abril al 15 de septiembre 2007) e Ing. Daniel Simental Vázquez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Directoras de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras Públicas respectivamente por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2007.

É OP-07/48-012.- No se presentó documentación justificativa y/o comprobatoria por un monto de \$18,243.75, relativa a la obra "Construcción de cunetas tramo 13+500 al 16+500 en la carretera Milpillas-Huitzila" aprobada con el suministro de 59.25 toneladas de cemento gris del programa FAFEf con un monto de \$103,687.50 para la construcción de 1,894.5 ml de cunetas y baches, detectando una diferencia de 10.43 toneladas por aplicar con un monto de \$18,243.75, no se omite mencionar que a la fecha del presente dictamen la obra se encontró terminada; a los CC. Aurelio Lamas Luna, Lic. Luz Marlen Carrillo González(01 de abril al 15 de septiembre 2007) e Ing. Daniel Simental Vázquez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Directora de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos, durante el período del 01 de enero al 15 de septiembre de 2007, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directos. Pasar a administrativa.

La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas derivado de la Solicitud de Aclaración PF-07/48-002, OP-07/48-007, OP-07/48-009 y OP-07/48-011, al Ing. Enrique Larios Arellano, L.A.E. Elena Ibarra Ramírez y Arq. Víctor Hugo de Santiago Larios, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Directora de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras respectivamente, durante el periodo del 15 de Septiembre al 31 de Diciembre

del ejercicio fiscal 2007, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos por:

É PF-07/48-002.- Dentro del programa òPeso x Peso se realizó la adquisición de 637.28 ton. de cemento, sin exhibir números generadores de trabajos realizados, metas alcanzadas, reportes fotográficos y actas de entrega-recepción que comprueben la aplicación de 365.45 ton. suministradas por la Administración 2007-2010 en la ejecución y término de las obras programadas, de las cuales fueron sujetas de revisión física 6 de 10 obras, encontrándose concluidas. Cabe señalar que se presentaron los vales por la entrega del cemento. De lo anterior se incumple con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en la Ley Orgánica del Municipio, además del artículo 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Ing. Enrique Larios Arellano y L.A.E. Elena Ibarra Ramírez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Directora de Desarrollo Económico y Social respectivamente, por el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2007.

É OP-07/48-007.- No aclarar el costo total de la obra òConstrucción de salón de usos múltiples en su primera etapa al 50% en la Comunidad de Huitzila, la cual a la fecha del presente dictamen se encuentra concluida; lo anterior debido a las modificaciones realizadas en el proyecto, lo que debió abaratar la obra, asimismo especificar qué trabajos realizará con el ahorro, incumpliendo con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en la Ley Orgánica del Municipio, además del artículo 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Ing. Enrique Larios Arellano, L.A.E. Elena Ibarra Ramírez y Arq. Víctor Hugo de Santiago Larios, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Directora de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos respectivamente, por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2007.

É OP-07/48-011.-No presentar elementos probatorios sobre la aplicación y el destino final del apoyo de \$100,000.00 del Fondo Regional para obras de beneficio social y por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en la Ley Orgánica del Municipio, además del artículo 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Ing. Enrique Larios Arellano, L.A.E. Elena Ibarra Ramírez y Arq. Víctor Hugo de Santiago Larios, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Directora de Desarrollo Económico y Director de Obras y Servicios Públicos respectivamente, por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2007.PENDIENTE

É OP-07/48-009.- Por no aclarar el costo real de la obra de Remodelación de la Iglesia en la Comunidad de Los Álamos, la cual a la fecha del presente dictamen se encuentra concluida; lo anterior debido a las modificaciones en el proyecto, específicamente en el tipo y cantidad de columnas, así como el no haber aclarado los cambios al proyecto inicial, incumpliendo con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en la Ley Orgánica del Municipio, además del artículo 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Ing. Enrique Larios Arellano, L.A.E. Elena Ibarra Ramírez y Arq. Víctor Hugo de Santiago Larios, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Directora de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos respectivamente por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2007.

#### PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES CON CARÁCTER RESARCITORIO.

La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades con carácter resarcitorio derivado de las Solicitudes de Aclaración AF-07/48-007, al C. Aurelio Lamas Luna, Profr. Juan Carlos Muñoz Sandoval, Ma.

Elia Castañeda Flores(01 de enero al 31 de marzo 2007) y Lic. Luz Marlen Carrillo González(01 de abril al 15 de septiembre 2007) quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero, Encargado del Departamento de Agua Potable y Directoras de Desarrollo Económico y Social durante el periodo 01 de enero al 15 de septiembre de 2007, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos por:

É AF-07/48-007.- No exhibir la documentación comprobatoria referente a erogaciones realizadas de viáticos y servicios oficiales por la cantidad de \$17,359.91 que justifiquen y respalden debidamente los recursos erogados, así como de su aplicación, además referente a los viáticos informe sobre los beneficios que aportaron al municipio por las comisiones realizadas. Lo anterior de acuerdo a los artículos 17 fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 93 fracción IV, 96 fracción I, 170, 179 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Aurelio Lamas Luna y Profr. Juan Carlos Muñoz Sandoval, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Tesorero respectivamente, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2007.

#### PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS

La Auditoría Superior del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria por la cantidad de \$500,539.98 (QUINIENTOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 98/100 M.N.) a los CC. Aurelio Lamas Luna, Profr. Juan Carlos Muñoz Sandoval, José Cortés Larios, C. Ma. Elia Castañeda Flores(01 de enero al 31 de marzo 2007), Lic. Luz Marlen Carrillo González(01 de abril al 15 de septiembre 2007) e Ing. Daniel Simental Vázquez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero, Encargado del Departamento de Agua Potable, Directoras de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 15 de

septiembre del ejercicio fiscal 2007, debido a los motivos que se describen a continuación:

É AF-07/48-006.- Por realizar erogaciones sin soporte documental por el orden de \$49,029.00, lo que no justifica ni comprueba adecuadamente los gastos erogados; a los CC. C. Aurelio Lamas Luna y Profr. Juan Carlos Muñoz Sandoval, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Tesorero, durante el período del 01 de enero al 15 de septiembre de 2007, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo.

É AF-07/48-013.- Debido a que el adeudo por \$1,700.00 dentro del rubro de Deudores Diversos no fue recuperado, según el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG); a los CC. Aurelio Lamas Luna y Profr. Juan Carlos Muñoz Sandoval, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Tesorero, durante el período del 01 de enero al 15 de septiembre de 2007, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo.

É AF-07/48-015.- No se presentó documentación que aclare y compruebe la existencia del bien GPS MCA MAGELLAN modelo SPORT RAK-PRO con número de serie CH018753, con un costo de \$4,092.60 no identificado físicamente en el municipio y por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en la Ley Orgánica del Municipio, además del artículo 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Aurelio Lamas Luna, Profr. Juan Carlos Muñoz Sandoval y José Cortés Larios, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero y Encargado del Departamento de Agua Potable respectivamente, quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2007, en la modalidad de Responsables Subsidiarios y Directo.

É AF-07/48-021.- Por realizar erogación por la cantidad de \$60,080.00 por concepto de Bono Especial, el cual no había sido presupuestado inicialmente, realizándose la modificación presupuestal de egresos en fecha 1 de agosto de 2007 según acta de Cabildo de la misma fecha, bono que fue otorgado al C. Aurelio Lamas Luna, Presidente Municipal, no apegándose a lo establecido en la Ley Orgánica del Municipio en su artículo 180; a los CC. Aurelio Lamas Luna y Profr. Juan Carlos Muñoz Sandoval, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Tesorero, durante el período del 01 de enero al 15 de septiembre de 2007, en la modalidad de Responsables Directo y Solidario.

É PF-07/48-003.- No se exhibió la documentación comprobatoria faltante por \$329,469.06, de los cuales el municipio aprobó tres obras por un monto de \$580,500.00, para las cuales expidió cheques de la cuenta bancaria No. 014490225-4 de Bancomer, por un importe total de \$800,445.63, presentando soporte documental por \$470,976.54 y persistiendo el faltante ya antes citado. Asimismo no exhibe generadores de obra de trabajos realizados y metas alcanzadas, reporte fotográfico y acta de entrega recepción que demuestre documentalmente la ejecución y término de las obras; a los CC. Aurelio Lamas Luna, Profr. Juan Carlos Muñoz Sandoval, Ma. Elia Castañeda Flores(01 de enero al 31 de marzo 2007) y Lic. Luz Marlen Carrillo González(01 de abril al 15 de septiembre 2007), quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero y Directoras de Desarrollo Económico y Social, durante el período del 01 de enero al 15 de septiembre de 2007, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo.

É PF-07/48-013.- Por no exhibir documentación comprobatoria ni oficio de solicitud de las escuelas en las que indique el destino de aplicación por un importe total de \$30,000.00 relativo a dos aportaciones a instituciones educativas; a los CC. Aurelio Lamas Luna, Profr. Juan Carlos Muñoz Sandoval, Ma. Elia Castañeda Flores(01 de enero al 31 de marzo

2007) y Lic. Luz Marlen Carrillo González(01 de abril al 15 de septiembre 2007), quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero y Directoras de Desarrollo Económico y Social, durante el período del 01 de enero al 15 de septiembre de 2007, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directos.

É PF-07/48-014.- No se presentó la documentación comprobatoria faltante por un importe de \$26,169.32, de los recursos del Fondo III y Fondo IV derivados de un monto total de \$120,011.26 detectados como cargos en la cuenta bancaria número 014490225-4 de Bancomer y en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG), de los cuales el municipio no exhibió pólizas cheque ni la documentación comprobatoria que corresponda a las obras y/o acciones aprobadas, desconociéndose su destino de aplicación; a los CC. Aurelio Lamas Luna, Profr. Juan Carlos Muñoz Sandoval, Ma. Elia Castañeda Flores(01 de enero al 31 de marzo 2007) y Lic. Luz Marlen Carrillo González(01 de abril al 15 de septiembre 2007), quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero y Directoras de Desarrollo Económico y Social, durante el período del 01 de enero al 15 de septiembre de 2007, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directos.

La Auditoría Superior del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria por la cantidad de \$545,923.77 (QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS 77/100 M.N.) de las acciones a promover PF-07/48-002 y PF-07/48-016; a los CC. Ing. Enrique Larios Arellano, C. Benjamín Tovar Carrillo y L.A.E. Elena Ibarra Ramírez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero y Directora de Desarrollo Económico y Social respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2007, debido al motivo que se describe a continuación:

É PF-07/48-002.- Dentro del programa òPeso x Peso se realizó la adquisición de 637.28 ton. de cemento, sin exhibir números generadores de trabajos realizados, metas alcanzadas, reportes fotográficos y actas de entrega-recepción. Cabe señalar que se realizó verificación física de 6 de 10 obras programadas, encontrándose terminadas; además se exhibieron vales por la entrega del cemento de 578.85 ton., faltando los relativos a 58.43 ton. por un monto de \$101,776.40 (CIENTO UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.) suministradas por la Administración Municipal 2007-2010; incumpliendo con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en la Ley Orgánica del Municipio, además del artículo 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Ing. Enrique Larios Arellano y L.A.E. Elena Ibarra Ramírez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Directora de Desarrollo Económico y Social respectivamente, por el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2007, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directa.

É PF-07/48-016.- No se presentó documentación justificativa y/o comprobatoria por un importe de \$444,147.37, relativo a un monto total de \$786,786.37, de las cuales no fue exhibida la póliza cheque ni la documentación comprobatoria respectiva, detectadas como cargos en el estado de cuenta bancario y registros del Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG); a los CC. Ing. Enrique Larios Arellano, C. Benjamín Tovar Carrillo y L.A.E. Elena Ibarra Ramírez quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero y Directora de Desarrollo Económico y Social respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2007, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directos.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y

revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Así lo dictaminaron y firman las Ciudadanas Diputadas y los Señores Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a treinta de marzo del año dos mil once

BENJAMÍN MEDRANO QUEZADA

DIPUTADA SECRETARIA

NOEMÍ BERENICE LUNA AYALA

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADA PRESIDENTA

GEORGINA RAMÍREZ RIVERA

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

DIPUTADO SECRETARIO

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADA SECRETARIA

GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ JUAN MENDOZA MALDONADO

COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA

MA. DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS

DIPUTADA SECRETARIA

ROBERTO LUÉVANO RUIZ

DIPUTADA SECRETARIA

MARIVEL LARA CURIEL

COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE

## 5.4

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA, PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE VALPARAÍSO, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2007.

I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Valparaíso, Zacatecas, del ejercicio 2007;

II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y

III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LIX Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2007 del Municipio de Valparaíso, Zacatecas, el día 06 de marzo de 2008, que fue presentada en tiempo y forma legales.

b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, el 28 de julio de 2008, en oficio PL-02-05/1816/2008.

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron por \$111,837,493.62 (CIENTO ONCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 62/100 M.N.), que se integran por el 54.38% de Ingresos Propios, Participaciones y Deuda Pública; 35.68% de Aportaciones Federales del Ramo 33 y 9.94% de Otros Programas y Ramo 20, con un alcance de revisión de 82.48%.

EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por \$104,831,399.75 (CIENTO CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 75/100 M.N.), de los que se destinaron el 49.28% para el concepto de Gasto Corriente y Deuda Pública, 4.80% para Obra Pública, 37.22% de Aportaciones Federales Ramo 33 y 8.70% para

Otros Programas y Ramo 20, con un alcance de revisión de 57.21%

MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 70/100 M.N.).

**RESULTADO DEL EJERCICIO.-** El Municipio obtuvo como resultado del ejercicio 2007, un Superávit, por el orden de \$7,060,933.87 (SIETE MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL NOVENTA Y TRES PESOS 87/100 M.N.), en virtud de que sus ingresos fueron mayores a sus egresos.

**DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS).-** El saldo de la Deuda al 31 de diciembre 2007 fue de \$5,648,996.99 (CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 99/100 M.N.), del cual el 80.86% corresponde a Deuda Pública a corto plazo contratada con Gobierno del Estado de Zacatecas y registrada por el municipio como un adelanto de participaciones que se realizó en el mes de diciembre de 2007.

**CUENTAS DE BALANCE:**

**CAJA.-** Se presentó un saldo en Caja al 31 de diciembre de 2007, de \$17,765.00 (DIECISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100M.N.), integrado por cinco fondos administrados en los diferentes Departamentos de la Presidencia Municipal.

**PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA.-** El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue de \$4,698,000.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) habiéndose ejercido 1.98% más del citado importe, las 31 obras programadas fueron terminadas en su totalidad, por lo que se observó cumplimiento en su ejecución.

**BANCOS.-** Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2007, de \$8,986,261.81 (OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 81/100 M.N.), integrado en 5 cuentas bancarias a nombre del Municipio.

**PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.**

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por \$29,088,037.00 (VEINTINUEVE MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), distribuidos de conformidad a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal de la siguiente manera: 97.84% para Infraestructura Básica de Obras y Acciones, 1.76% para Gastos Indirectos y 0.40% para Desarrollo Institucional, la aplicación de los recursos al cierre del ejercicio fue de un 100% mismo que fue revisado documentalmente en su totalidad.

**DEUDORES DIVERSOS.-** Se presentó un saldo en Deudores Diversos al último día del ejercicio 2007 por \$1,497,898.30 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 30/100 M.N.), mismo que se integra por el 0.38% de créditos otorgados a empleados, y el 99.62% a otros deudores, es conveniente señalar que el 57.38% del mencionado saldo corresponde a créditos otorgados por la Administración anterior.

**ACTIVO FIJO.-** El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2007, fue por \$19,264,015.58 (DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINCE PESOS 58/100 M.N.). Las adquisiciones realizadas en el ejercicio fueron por el orden de \$3,145,452.70 (TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de \$10,269,943.00 (DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), la aplicación se llevó a cabo de acuerdo a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y se destinaron conforme a

lo siguiente: 47.88% a Obligaciones Financieras, 10.71% para Seguridad Pública, 31.03% Infraestructura Básica de Obras y Acciones y 10.38% Adquisiciones. Mismos que fueron aplicados y revisados documentalmente al 100%.

#### RAMO 20

Se revisaron recursos del Programa 3X1 para Migrantes por un monto de \$10,782,368.00 (DIEZ MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), que corresponden a la muestra de veinticuatro obras para realizar la revisión documental, aprobadas en el Programa de Infraestructura Básica.

#### EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO

Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

#### I) INDICADORES FINANCIEROS

##### CLASIFICACIÓN INDICADOR INTERPRETACIÓN

Administración de Efectivo Liquidez  
El municipio dispone de \$1.89 de activo circulante para pagar cada \$1 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio cuenta con liquidez.

Administración de Pasivo Carga de la Deuda  
La carga de la deuda para el municipio fue por el orden de \$11,42,727.17 que representa el 10.68% del gasto total.

Solvencia El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.

Administración de Ingreso Financiera Autonomía  
Los Ingresos Propios del municipio representan un 11.65% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 88.35% de recursos externos; observándose que el municipio carece de autonomía financiera.

Administración Presupuestaria Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social  
El municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 49.95% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.

Índice de Tendencia en Nómina El gasto en nómina del ejercicio 2007 asciende a \$28,817,064.90, representando éste un 8.09% de incremento con respecto al ejercicio 2006 el cual fue de \$26,660,573.81

Proporción en nómina sobre Gasto de Operación  
El gasto de operación del ejercicio 2007 asciende a \$44,81,178.54, siendo el gasto en nómina de \$28,817,064.90, el cual representa el 64.93% del gasto de operación.

Resultado Financiero El municipio cuenta con un grado aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos.

#### II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal Financieros

##### INDICADOR VALOR DEL INDICADOR %

##### CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto; porcentaje ejercido a la fecha de revisión 100.0



**CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS**

Concentración de la inversión en pavimentos 47.4

Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable 18.9

Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje 27.8

Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica 7.9

Concentración de inversión en la Cabecera Municipal 40.8

Concentración de la población en la Cabecera Municipal 35.9

**DIFUSIÓN**

Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios. 100.0

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios.

**INDICADOR VALOR DEL INDICADOR**

%

**ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)**

Gasto en Obligaciones Financieras. 47.9

Gasto en Seguridad Pública 10.7

Gasto en Obra Pública 22.5

Gasto en Otros Rubros 18.9

Nivel de Gasto ejercido 100.0

c) Programa Municipal de Obras.

**INDICADOR RESULTADO DEL INDICADOR %**

**CUMPLIMIENTO DE METAS**

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 100.0

**CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS**

Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan 0.0

**PARTICIPACIÓN SOCIAL**

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción N/A

c) Servicios Públicos

**INDICADOR**

**RESULTADO DEL INDICADOR**

**RELLENO**

**SANITARIO** Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 45.5% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura.

**RASTRO**

**MUNICIPAL** El objetivo de este indicador es conocer el grado de cumplimiento de la Ley de Salud del Estado de Zacatecas y las normas de construcción y operación que cumplan en condiciones de sanidad e higiene. Nuestro examen practicado determinó que se cumple con el 88.5% de las normas antes descritas.

**III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO**

El Municipio de Valparaíso, Zacatecas, cumplió en un 93.3% con la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

**RESULTANDO SEGUNDO.-** Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/1245/2010 de fecha 11 de junio de 2010,



Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN DETERMINADAS EN REVISIÓN SOLVENTADAS DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN SUBSISTENTES

	Cantidad	Tipo
Acciones Correctivas		
Pliego de Observaciones	8	5
Fincamiento		3
Resarcitoria	3	Responsabilidad
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	10	9
Intervención del Órgano Interno de Control		9
Solicitud de Aclaración	9	3
Recomendación	3	3
	3	Fincamiento
Responsabilidad Administrativa	3	3
Subtotal	27	9
		18
		18
Acciones Preventivas		
Recomendación	16	14
Recomendación	2	2
Subtotal	16	14
		2
TOTAL	43	23
		20
		20

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES, que a continuación se detallan:

1.- La Auditoría Superior del Estado con relación a las RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, solicitó la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas correctivas y preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

2.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, resultado de las Solicitudes de Aclaración AF-07/51-005 y AF-07/51-016 a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Secretario de Gobierno Municipal, Tesorera y Síndico en el periodo comprendido del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos por:

É AF-07/51-005.- Por no exhibir los elementos probatorios de la diferencia determinada por un importe de \$830,636.10 en relación a los ejercicios 2006 y 2007 por el convenio celebrado con la empresa òCervezas Modelo en Zacatecas, S.A. de C.V.ö, el cual en la cláusula segunda menciona que entregará al municipio un monto total por los ejercicios ya citados la cantidad de \$1,081,262.00, sin embargo al realizar el análisis correspondiente a la procedencia de lo estipulado en el documento se observó que según los informes contables financieros SACG del 2006 se registró la cantidad de \$1,504,630.36, mientras que en el periodo del 1 al 15 de septiembre de 2007 se contabilizó un importe de \$407,267.74, dando un total ingresado en ambos ejercicios de \$1,911,898.10, derivando lo anterior en que no se aclara la discrepancia entre lo informado por el Departamento de Alcoholes y el registro contable inferior en monto, la diferencia en esta involucra la cantidad de \$268,457.26, relativa al periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007. A los C.C. Alberto Ruiz Flores Delgadillo y L.C. María Ilda Estrada Hernández, Presidente y Tesorera Municipales.



É AF-07/51-016. No exhibir elementos que comprueben la existencia de los bienes faltantes por un importe de \$3,340.00 correspondiente a dos cámaras fotográficas. Es conveniente señalar que con relación a lo que se cita, el municipio presentó Denuncia de Hechos interpuesta ante el Ministerio Público en el año 2008. A los C.C. Alberto Ruiz Flores Delgadillo, Abel Bañuelos Miramontes e Ing. José Luis Salcedo Bañuelos, Presidente, Secretario de Gobierno y Síndico Municipales.

Y como resultado de la Acción a Promover PF-07/51-002, así como las de derivadas de las Solicitudes de Aclaración PF-07/51-001 y PF-07/51-005 a quienes se desempeñaron como Presidenta Municipal, Tesorero, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras Públicas de la Administración del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2007, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos por:

É PF-07/51-002. Haber realizado registros contables en fecha posterior a la entrega oficial de la Cuenta Pública del ejercicio 2007 originando falta de veracidad y confiabilidad en la información financiera presentada. A los C.C. Laura Icela Ruiz González, Tarcisio Colón Ruiz e Ing. José de Jesús Jara Madera, Presidenta, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente.

É PF-07/51-001. No presentar las actas de Entrega-Recepción de 7 obras realizadas con recursos de Fondo III, las números 79949021, 79949001, 79949036, 79949069, 79949054, 79949038 y 79949039, así como por exhibir 3 actas de entrega-recepción sin firmas de recibido de los beneficiarios.

É PF-07/51-005. Por no presentar las actas de entrega-recepción de las obras números 7FM49041 y 7FM49042, realizadas con recursos de Fondo IV.

3.- PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA, por la cantidad de \$137,541.20 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 20/100 M.N.), a la L.C. María Ilda Estrada Hernández, Tesorera Municipal durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2007, en la modalidad de Responsable Directa por la no solventación del Pliego de Observaciones derivado de la acción a promover AF-07/51-010.

É AF-07/51-010. Haber realizado erogaciones no contenidas en el presupuesto de egresos inicialmente autorizado por un monto de \$137,541.20 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) por concepto de Bono Especial a Regidores, lo cual no se justifica en virtud de que la partida no contaba con suficiencia presupuestal al momento de su realización, sin atender los artículos 62, 179,180 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio. A los CC. Alberto Ruiz Flores Delgadillo y L.C. María Ilda Estrada Hernández, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera Municipales durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2007, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directa, así como a los CC. Yesenia Simental Arellano, José Pedro Pasillas Herrera, Silvia Gallegos Trujillo, Yadira Villagrana Huízar, Tomás Antonio Gamón Cabral, Juan de Dios Nava Orozco, Arturo González Tapia, J. Carmen Méndez de la Rosa, Melquiades Pacheco Pasillas, Rodrigo Carrillo Bonilla, Estela Salas Gurrola, Martha Delia Macías Madera, Agustín Miranda Sánchez, Fernando Carrillo Loera, Ricardo Ponce Franco, Claudia Marcela Ruíz González y José Luis Bautista Jasso, quienes se desempeñaron como Regidores del H. Ayuntamiento durante el periodo ya referido, en la modalidad de Responsables Directos.

4.- La Auditoría Superior del Estado deberá iniciar el PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA por la cantidad de \$163,554.69 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 69/100 M.N.), a los CC. M.V.Z. Laura

Isela Ruiz González, Ing. José de Jesús Jara Madera, Ing. Noé Blanco Hernández, Ing. Rafael Soto Rojero, J. Jesús Robles Bañuelos y Francisco Pasillas Sánchez, quienes se desempeñaron como Presidenta Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obra Pública y Contratistas, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre 2007, en la modalidad de Responsables Subsidiaria, Directos y Solidarios respectivamente, por la no solventación del Pliego de Observaciones No. ASE-PO-51-2007-73/2008, detallado de la siguiente manera:

É Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria por la cantidad de \$30,993.36, resultado de la Acción a Promover OP-07/51-002 a los CC. Ing. José de Jesús Jara Madera, Ing. Noé Blanco Hernández, M.V.Z Laura Isela Ruiz González y Electrificaciones y Diversos de Zacatecas y/o Ing. Rafael Soto Rojero, a quienes se desempeñaron como Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obra Pública, Presidenta Municipal y Contratista, en la modalidad de Responsables Directos los dos primeros, Subsidiaria y Solidario respectivamente, durante el periodo comprendido del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2007 por conceptos pagados aún no ejecutados en la obra òConstrucción de red de electrificación en colonia el Pedregal 2ª etapa cabecera municipal, consistentes en suministro e instalación de un poste cónico circular de 7 m. con luminaria y construcción de 15 registros para baja tensión.

É Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria por la cantidad de \$95,703.74, resultado de la Acción a Promover OP-07/51-010 a los CC. Ing. José de Jesús Jara Madera, Ing. Noé Blanco Hernández, M.V.Z Laura Isela Ruiz González y J. Jesús Robles Bañuelos, a quienes se desempeñaron como Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obra Pública, Presidenta Municipal y Contratista, en la modalidad de Responsables Directos los dos primeros, Subsidiaria y Solidario respectivamente, durante el periodo comprendido del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2007 por conceptos pagados aún no ejecutados en la obra denominada òPavimentación de carretera Trojes

E.C. Valparaiso-San Mateo 1ª Etapa, consistentes en 50.96 m<sup>3</sup> de recubrimiento de cunetas con concreto hidráulico, 7 señales metálicas reflejantes, 3 señales restrictivas, 3 señales informativas y 2 piezas de construcción de pila con block.

É Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria por la cantidad de \$36,857.59, resultado de la Acción a Promover OP-07/51-011 a los CC. Ing. José de Jesús Jara Madera, Ing. Noé Blanco Hernández M.V.Z Laura Isela Ruiz González y Construcciones en General F&M de Valparaíso y/o Francisco Pasillas Sánchez, a quienes se desempeñaron como Director de Desarrollo Económicos y Social, Director de Obra Pública, Presidenta Municipal y Contratista, en la modalidad de Responsables Directos los dos primeros, Subsidiaria y Solidario respectivamente, durante el periodo comprendido del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2007 por conceptos pagados aún no ejecutados en la obra denominada òPavimentación de carretera la Palma E.C. Valparaiso-Huejuquilla 2ª Etapa, consistentes en 4 señales metálicas reflejantes, 3 señales restrictivas, 4 señales informativas, 2370 ml. de raya sobre pavimento, 18 piezas de fantasmas de concreto y 140 piezas de vialetas reflejantes.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2007 del municipio de Valparaíso, Zacatecas.

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes:

#### PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Valparaíso, Zacatecas del ejercicio fiscal 2007.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo continúe el trámite de:

1.- PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, resultado de las Solicitudes de Aclaración AF-07/51-005 y AF-07/51-016 a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Secretario de Gobierno Municipal, Tesorera y Síndico del periodo comprendido del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos por:

É AF-07/51-005.- Por no exhibir los elementos probatorios de la diferencia determinada por un importe de \$830,636.10 en relación a los ejercicios 2006 y 2007 por el convenio celebrado con la empresa Cervezas Modelo en Zacatecas, S.A. de C.V., el cual en la cláusula segunda menciona que entregará al municipio un monto total por los ejercicios ya citados la cantidad de \$1,081,262.00, sin embargo al realizar el análisis correspondiente a la procedencia de lo estipulado en el documento se observó que según los informes contables financieros SACG del 2006 se registró la cantidad de \$1,504,630.36, mientras que en el periodo del 1 al 15 de septiembre de 2007 se contabilizó un importe de \$407,267.74, dando un total ingresado en ambos ejercicios de \$1,911,898.10, derivando lo anterior en que no se aclara la discrepancia entre lo informado por el Departamento de Alcoholes y el registro contable inferior en monto, la diferencia en esta involucra la cantidad de \$268,457.26, relativa al periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2007. A los C.C. Alberto Ruiz Flores Delgadillo y L.C. María Ilda Estrada Hernández, Presidente y Tesorera Municipales.

É AF-07/51-016. No exhibir elementos que comprueben la existencia de los bienes faltantes por un importe de \$3,340.00 correspondiente a dos cámaras fotográficas. Es conveniente señalar que con relación a lo que se cita, el municipio presentó Denuncia de Hechos interpuesta ante el Ministerio Público en el año 2008. A los C.C. Alberto Ruiz Flores Delgadillo, Abel Bañuelos Miramontes e Ing. José Luis Salcedo Bañuelos, Presidente, Secretario de Gobierno y Síndico Municipales.

Y como resultado de la Acción a Promover PF-07/51-002, así como las de derivadas de las Solicitudes de Aclaración PF-07/51-001 y PF-07/51-005 a quienes se desempeñaron como Presidenta Municipal, Tesorero, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras Públicas de la Administración del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2007, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos por:

É PF-07/51-002. Haber realizado registros contables en fecha posterior a la entrega oficial de la Cuenta Pública del ejercicio 2007 originando falta de veracidad y confiabilidad en la información financiera presentada. A los C.C. Laura Icela Ruiz González, Tarcisio Colón Ruiz e Ing. José de Jesús Jara Madera, Presidenta, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente.

É PF-07/51-001. No presentar las actas de Entrega-Recepción de 7 obras realizadas con recursos de Fondo III, las números 79949021, 79949001, 79949036, 79949069, 79949054, 79949038 y 79949039, así como por exhibir 3 actas de entrega-recepción sin firmas de recibido de los beneficiarios.

É PF-07/51-005. Por no presentar las actas de entrega-recepción de las obras números 7FM49041 y 7FM49042, realizadas con recursos de Fondo IV.

2.- PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD

RESARCITORIA, por la cantidad de \$137,541.20 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 20/100 M.N.), a la L.C. María Ilda Estrada Hernández, Tesorera Municipal durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2007, en la modalidad de Responsable Directa por la no solventación del Pliego de Observaciones derivado de la acción a promover AF-07/51-010.

É AF-07/51-010. Haber realizado erogaciones no contenidas en el presupuesto de egresos inicialmente autorizado por un monto de \$137,541.20 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) por concepto de Bono Especial a Regidores, lo cual no se justifica en virtud de que la partida no contaba con suficiencia presupuestal al momento de su realización, sin atender los artículos 62, 179,180 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio. A los CC. Alberto Ruiz Flores Delgadillo y L.C. María Ilda Estrada Hernández, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera Municipales durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2007, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directa, así como a los CC. Yesenia Simental Arellano, José Pedro Pasillas Herrera, Silvia Gallegos Trujillo, Yadira Villagrana Huízar, Tomás Antonio Gamón Cabral, Juan de Dios Nava Orozco, Arturo González Tapia, J. Carmen Méndez de la Rosa, Melquiades Pacheco Pasillas, Rodrigo Carrillo Bonilla, Estela Salas Gurrola, Martha Delia Macías Madera, Agustín Miranda Sánchez, Fernando Carrillo Loera, Ricardo Ponce Franco, Claudia Marcela Ruíz González y José Luis Bautista Jasso, quienes se desempeñaron como Regidores del H. Ayuntamiento durante el periodo ya referido, en la modalidad de Responsables Directos.

3.- PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA, por la cantidad de \$163,554.69 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 69/100 M.N.) a los CC. M.V.Z. Laura Isela Ruiz González, Ing. José de Jesús Jara

Madera e Ing. Noé Blanco Hernández, Ing. Rafael Soto Rojero, J. Jesús Robles Bañuelos y Francisco Pasillas Sánchez, quienes se desempeñaron como Presidenta Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obra Pública y Contratistas, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre 2007, en la modalidad de Responsables Subsidiaria, Directos y Solidarios respectivamente por la no solventación del Pliego de Observaciones No. ASE-PO-51-2007-73/2008, detallado de la siguiente manera:

É Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria por la cantidad de \$30,993.36, resultado de la Acción a Promover OP-07/51-002 a los CC. Ing. José de Jesús Jara Madera, Ing. Noé Blanco Hernández, M.V.Z. Laura Isela Ruiz González y Electrificaciones y Diversos de Zacatecas y/o Ing. Rafael Soto Rojero, a quienes se desempeñaron como Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obra Pública, Presidenta Municipal y Contratista, en la modalidad de Responsables Directos los dos primeros, Subsidiaria y Solidario respectivamente durante el periodo comprendido del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2007 por conceptos pagados aún no ejecutados en la obra òConstrucción de red de electrificación en colonia el Pedregal 2ª etapa cabecera municipalö, consistentes en suministro e instalación de un poste cónico circular de 7 m. con luminaria y construcción de 15 registros para baja tensión.

É Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria por la cantidad de \$95,703.74, resultado de la Acción a Promover OP-07/51-010 a los CC. Ing. José de Jesús Jara Madera, Ing. Noé Blanco Hernández, M.V.Z. Laura Isela Ruiz González y J. Jesús Robles Bañuelos, a quienes se desempeñaron como Director de Desarrollo Económicos y Social, Director de Obra Pública, Presidenta Municipal y Contratista, en la modalidad de Responsables Directos los dos primeros, Subsidiaria y Solidario respectivamente, durante el periodo comprendido del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2007 por conceptos pagados aún no ejecutados en la obra denominada òPavimentación de carretera Trojes E.C. Valparaiso-San Mateo 1ª Etapaö, consistentes en 50.96 m3 de recubrimiento de

cunetas con concreto hidráulico, 7 señales metálicas reflejantes, 3 señales restrictivas, 3 señales informativas y 2 piezas de construcción de pila con block.

É Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria por la cantidad de \$36,857.59, resultado de la Acción a Promover OP-07/51-011 a los CC. Ing. José de Jesús Jara Madera, Ing. Noé Blanco Hernández M.V.Z Laura Isela Ruiz González y Construcciones en General F&M de Valparaíso y/o Francisco Pasillas Sánchez, a quienes se desempeñaron como Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obra Pública, Presidenta Municipal y Contratista, en la modalidad de Responsables Directos los dos primeros, Subsidiaria y Solidario respectivamente, durante el periodo comprendido del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2007 por conceptos pagados aún no ejecutados en la obra denominada Pavimentación de carretera la Palma E.C. Valparaiso-Huejuquilla 2ª Etapa, consistentes en 4 señales metálicas reflejantes, 3 señales restrictivas, 4 señales informativas, 2370 ml. de raya sobre pavimento, 18 piezas de fantasmas de concreto y 140 piezas de vialetas reflejantes.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Así lo dictaminaron y firman las Ciudadanas Diputadas y los Señores Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a veintitrés de marzo del año dos mil once.

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADA PRESIDENTA

GEORGINA RAMÍREZ RIVERA

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

DIPUTADO SECRETARIO

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADA SECRETARIA

GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ JUAN MENDOZA MALDONADO

COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA

MA. DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS

DIPUTADA SECRETARIA

ROBERTO LUÉVANO RUIZ

DIPUTADA SECRETARIA

MARIVEL LARA CUIEL

COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE

BENJAMÍN MEDRANO QUEZADA

DIPUTADA SECRETARIA

NOEMÍ BERENICE LUNA AYALA

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

## 5.5

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE VIGILANCIA, PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, PARA AUTORIZAR AL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, ZACATECAS, A CONTRATAR UN CRÉDITO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, les fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente que contiene la solicitud del Ayuntamiento de Benito Juárez, Zacatecas, para que se le autorice la contratación de un crédito.

De conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la Constitución Política del Estado; 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 70 y 107 de su Reglamento General, estas Comisiones Dictaminadoras, previo estudio y análisis de la Iniciativa, sometemos a la consideración de esta Representación Popular, el siguiente Dictamen, considerando los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En Sesión del Pleno de la H. LIX Legislatura celebrada en fecha 22 de Junio de 2010, se dio lectura al oficio número 233/2010 recibido el día 17 del mismo mes y año, por el que los entonces Secretario General y Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado, remitieron Iniciativa con proyecto de Decreto para autorizar al H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Zacatecas, a contratar un crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo; misma que con fundamento en los artículos 60, fracción II y 82, fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 132, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción II, 96, 97 fracción II y 98 de su Reglamento General, presentó ante este Poder Legislativo la entonces Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

SEGUNDO.- En la misma fecha, por acuerdo de la Presidenta de la Mesa Directiva y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 130 fracción V y 132 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y 83 fracción V del Reglamento General, la Iniciativa de referencia fue turnada a las Comisiones de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda de la LIX Legislatura del Estado, a través del memorando número 1168, para su estudio y la elaboración del correspondiente Dictamen.

TERCERO.- En fecha 11 de noviembre de 2010, a través del memorándum número 0099, se remitió a las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda de la H. LX Legislatura del Estado, copia certificada del Acta de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada por el actual Ayuntamiento 2010-2013, en fecha 29 de Octubre de 2010, en la que por unanimidad de sus integrantes se ratificó el procedimiento de solicitud para que esta Soberanía Popular continúe con el proceso legislativo a fin de que se autorice, tanto la contratación del financiamiento cuyo destino es considerado de interés y utilidad públicos, como el otorgamiento de la garantía de pago por parte del Ejecutivo del Estado, a través de las participaciones que al Municipio solicitante le correspondan, tal y como lo dispone la Ley de Coordinación Hacendaria para el Estado de Zacatecas y sus Municipios.

CUARTO.- Mediante oficio número PF-0749/11, en fecha 22 de marzo de 2011, el Secretario de Finanzas, Alejandro Tello Cristerna, emite la actualización por parte del Gobierno del Estado, respecto de considerar financieramente viable al Municipio solicitante, y por ende su disposición para que, con la autorización de esta Legislatura, se le apruebe como Deudor Solidario de la Deuda, otorgando en garantía las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio de Benito Juárez, Zacatecas.

Debido a lo anterior, este Colectivo Dictaminador procedió al análisis de la documentación que integra el expediente de solicitud, constatando que se cumple con todos los requisitos establecidos en

la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Zacatecas; por lo tanto, a partir del presente Instrumento, se da continuidad al proceso legislativo correspondiente.

**MATERIA DE LA INICIATIVA.-** La aprobación para la contratación de un empréstito a favor del Ayuntamiento de Benito Juárez, Zacatecas, para obras consideradas de interés y utilidad públicas, que de acuerdo a lo dispuesto en la fracción XIX del artículo 49 de la Ley Orgánica del Municipio, se presentó a través de la entonces Titular del Ejecutivo del Estado, quien la sustentó en la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**CONSIDERANDO PRIMERO.-** Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas obliga a promover el desarrollo estatal integral para fortalecer el Pacto Federal y el Municipio Libre; que entre los objetivos del desarrollo integral del estado contemplados en el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2010, se incluye como objetivo general combatir el enorme rezago generando una nueva dinámica, que abra cauces para su superación y elevar la calidad de vida de la población mediante la prestación de servicios eficaces, ampliación de la cobertura de servicio social, y todo lo que en suma propicia el bienestar de la comunidad.

**CONSIDERANDO SEGUNDO.-** Que tal como lo previene el artículo 65, fracción XIV de la Constitución Política del Estado, es una atribución reservada a la Legislatura, establecer las bases sobre las cuales el Ejecutivo y los Ayuntamientos pueden celebrar la contratación de empréstitos y obligaciones constituyendo un pasivo en sus respectivos patrimonios, señalando expresamente la norma básica, que cuando éstos sean autorizados se destinarán para inversiones públicas productivas, debiendo acompañarse de la información financiera, programática, administrativa y económica que justifique la medida.

**CONSIDERANDO TERCERO.-** De acuerdo a lo que establece la Ley Orgánica del Municipio en sus artículos 49, fracción XIX y en relación con la fracción I del numeral 157, el Ejecutivo del Estado será el conducto de las solicitudes de los Ayuntamientos Municipales hacia la Legislatura, para que ésta autorice la contratación de empréstitos que afecten los ingresos de las posteriores administraciones municipales y, en ese orden, de que los Ayuntamientos necesitan autorización expresa de la Legislatura para obtener empréstitos que comprometan la Hacienda Municipal.

**CONSIDERANDO CUARTO.-** En fecha 01 de diciembre de 2009 se celebró la Cuadragésima Novena Sesión de Cabildo siendo la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria, mediante la cual, en su parte relativa a la solicitud para contratar un crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, se tomaron los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- . . .

SEGUNDO.- . . .

**TERCERO.-** Se autoriza por unanimidad a este H. Ayuntamiento para que gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, el otorgamiento de un financiamiento hasta por un monto global conjunto por la suma de \$1,050,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N), más gastos financieros, para la adquisición de maquinaria y equipo para obras y servicios públicos a un plazo de 5 (cinco) años.

Estas acciones beneficiarán a 6,000 habitantes del municipio.

Para contratar el crédito que se indica, este Ayuntamiento gestionará y obtendrá previamente la conformidad del Ejecutivo del Estado para constituirse en obligado solidario con la afectación de sus participaciones en ingresos

federales, por lo que respecta al crédito que pretende obtenerse.

Las obras y adquisiciones objeto de la inversión del crédito, se consideran de utilidad e interés públicos y la adjudicación y contratación de las mismas se sujetará a las disposiciones de las Leyes Federales u Locales aplicables según el caso y a lo que se pacte al respecto en los correspondientes contratos de apertura de créditos.

Las adquisiciones o el contrato de obra respectivo, será celebrado de conformidad con este Ayuntamiento y le será adjudicado al proveedor o contratista de obra conforme al procedimiento legal aplicable.

El importe de la totalidad de las obligaciones que, en su calidad de acreditado, correspondan a este Ayuntamiento en el contrato de apertura de créditos que celebre con apoyo en esta autorización, será cubiert6a en los plazos que se fijan para ello en los propios instrumentos legales pero en ningún caso exceda de SESENTA MESES (cinco años), mediante exhibiciones mensuales, que comprendan capital e intereses.

Se autoriza a este Ayuntamiento para que se pacte con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, las participaciones que en ingresos federales le correspondan a este gobierno municipal, asimismo, se otorga MANDATO a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado para que retenga de las participaciones, que corresponden al municipio el pago mensual de las amortizaciones del crédito de conformidad con el artículo 47 de la Ley de Coordinación Hacendaria del estado de Zacatecas.

Se autoriza a este Ayuntamiento para que pacte con el banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., todas las condiciones y modalidades convenientes o necesarias en los contratos y convenios en que consten las operaciones a que se refiere el presente acuerdo municipal y para que comparezca a la firma de los

mismos por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos.

CONSIDERANDO QUINTO.- Que en fecha 19 de abril del 2010 se celebró la Quincuagésima Séptima Sesión de cabildo siendo la Trigésima Sesión Extraordinaria, mediante la cual el H. Ayuntamiento de Florencia de Benito Juárez (SIC), Zacatecas decide retomar el punto número tres de la Sesión celebrada en fecha 01 de diciembre de 2009, en la cual se habla de la aprobación por unanimidad para solicitar un préstamo con BANOBRAS, haciendo la aclaración que dicho préstamo será por la cantidad de \$1,223,478.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

CONSIDERANDO SEXTO.- El Secretario de Finanzas mediante oficio PF-567/10 de fecha 08 de marzo de 2010, emitió Dictamen de viabilidad financiera, respecto de la solicitud del Ayuntamiento del municipio de Florencia de Benito Juárez, Zacatecas, considerando que es financieramente viable, que dicho municipio contrate un crédito por la cantidad de \$1,223,478.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) más gastos financieros, lo anterior en virtud de que hasta dicho monto no se comprometerían los programas de la administración municipal, empréstito que deberá aplicarse parcial o totalmente a la adquisición de equipo de primeros auxilios y a la instalación de la carpeta asfáltica; otorgando en garantía las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le corresponda al municipio y por ende a Gobierno del Estado de Zacatecas se constituya en aval solidario respecto de dicha contratación a un plazo de 5 años (sesenta meses).

La petición del Ayuntamiento de Florencia de Benito Juárez (SIC), Zacatecas, el Ejecutivo a mi cargo la hace suya, ante el deber que tiene el Estado de fortalecer al municipio dentro del esquema estatal de desarrollo integral mediante el otorgamiento de su respaldo de aval para sus obligaciones crediticias a través de sus propios recursos y patrimonio.ö

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA.- El H. Ayuntamiento 2007-2010 de Benito Juárez, Zacatecas, anexó en su expediente de solicitud la siguiente documentación: 1) Copias certificadas de las Actas de Sesiones Extraordinarias de Cabildo números 26º. y 30º., celebradas en fechas 1 de diciembre de 2009 y 19 de abril de 2010, respectivamente; en la primera de ellas se encuentra asentado que se abordó el tema y se aprobó por unanimidad la autorización para que el Ayuntamiento de Benito Juárez, Zacatecas, contratara con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., un crédito hasta por un monto global conjunto por la cantidad de \$1ø500,000.00; y en la segunda Acta quedó asentado que el Ayuntamiento retomó el acuerdo de la vigésima sexta sesión extraordinaria de Cabildo de fecha 1 de diciembre de 2009, aprobando nuevamente, por unanimidad, la solicitud a BANOBRAS de un crédito, pero ahora el monto lo sería por la cantidad de \$ 1ø223,478.00, misma que da materia al presente Dictamen; 2) Oficios núm. 29 y 30, ambos de fecha 10 de mayo de 2010, mediante los cuales los entonces Presidente y Síndico Municipales en nombre del Ayuntamiento solicitaron a la Titular del Ejecutivo y al Secretario de Finanzas, otorgaran su anuencia para ofrecer la garantía del Gobierno del Estado como Deudor Solidario, con la afectación de participaciones que en ingresos federales le correspondieran al Municipio de Benito Juárez; 3) Oficio PF-567/10 de fecha 8 de marzo de 2010, por medio del cual el entonces Secretario de Finanzas, con fundamento en los artículos 4, 8 fracción IV, 11, 21 y 25 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Zacatecas, emitió su opinión considerando financieramente viable que el Municipio de Benito Juárez, Zacatecas, contrate un crédito únicamente hasta por la cantidad de \$1ø223,478.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), más gastos financieros, en virtud de que hasta ese monto no se comprometían los programas de la administración municipal; asimismo, aprobó que el Gobierno del Estado se constituyera, previa autorización de la Legislatura, en Deudor Solidario, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Coordinación Hacendaria para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, en relación al artículo 26 de la Ley de Deuda Pública para el

Estado y los Municipios de Zacatecas; 4) Solicitud de crédito que el Ayuntamiento presentó a Banobras; 5) Expediente técnico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en el que se especifican, el destino, monto, esquema de inversión y recuperación del crédito, así como los periodos de gracia, inversión y esquema de amortización del mismo; 6) Cotización de una ambulancia nueva tipo II de urgencias, marca El Dorado, modelo 2010; 7) Cotización de 24,500 metros cuadrados de carpeta asfáltica, proporcionada por la Empresa AGATSO, Pavimentos y Construcciones, S.A. de C.V.; 8) Copia certificada del Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 29 de Octubre de 2010, en la que el Ayuntamiento Municipal 2010-2013, ratificó el procedimiento para continuar con la gestión de solicitud para que esta Soberanía Popular le autorice la contratación del empréstito que da materia al presente instrumento legislativo, y 9) Oficio número PF-0749/11, por el que el Secretario de Finanzas actualiza la emisión del dictamen de viabilidad financiera y su disposición para que este Poder Legislativo le autorice a constituirse como Deudor Solidario.

Tomando en consideración la opinión técnica presentada por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Finanzas, y analizados que fueron los documentos públicos señalados, este Colectivo Dictaminador estima que son suficientes e idóneos para tener por acreditados y comprobados los extremos legales previstos por la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Zacatecas, por lo que consideramos que es procedente autorizar la solicitud para la contratación del crédito de referencia, en los términos que se establecen en el presente Dictamen.

Por lo antes expuesto y fundado, los diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, nos permitimos someter a la consideración del Pleno la siguiente Iniciativa con proyecto de

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Municipal de Benito Juárez, Zacatecas, para que a partir de la vigencia del presente Decreto, contrate un crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, hasta por la cantidad de \$1,223,478.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N), más gastos financieros.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El crédito a que se refiere el artículo anterior, se destinará a cubrir total o parcialmente la adquisición de una ambulancia equipada y adquisición de carpeta asfáltica.

ARTÍCULO TERCERO.- La adquisición y contratación objeto de la inversión del crédito, se declara de utilidad pública y será efectuada por los proveedores y contratistas a quienes les sean adjudicados los contratos, conforme al procedimiento aprobado por el Banco acreditante y sujetándose a la normatividad legal que rige sobre obra pública y adquisiciones.

ARTÍCULO CUARTO.- El importe del crédito, será reembolsado al Banco acreedor en un plazo que se computará a partir de la fecha de la última ministración que se haga al Municipio y cuya duración no excederá de sesenta meses (cinco años), mediante pagos mensuales, iguales y consecutivos de capital más intereses.

ARTÍCULO QUINTO.- Se autoriza igualmente al citado Ayuntamiento para que, en garantía y como fuente específica del pago del crédito que se le otorgue, afecte las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales correspondan al Gobierno Municipal de Benito Juárez, Zacatecas, sin perjuicio de afectaciones anteriores; esta garantía se inscribirá en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, lo anterior con fines estadísticos y, en su caso, en el Registro Estatal de Deuda Pública, y se registrará por las disposiciones del artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal y

su Reglamento, y por la Ley Estatal de Deuda Pública del Estado de Zacatecas.

ARTÍCULO SEXTO.- Con fundamento en los artículos 9 fracción III y 22 de la Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de Zacatecas, se autoriza al Ejecutivo del Estado para que se constituya en Deudor Solidario de las obligaciones que contraerá el Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Zacatecas, otorgando en garantía y como fuente de pago, las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, en caso de que el Ayuntamiento de Benito Juárez no cumpla con el pago; sin perjuicio de las afectaciones anteriores, a través del mecanismo que con posterioridad acuerden el Gobierno del Estado como Deudor Solidario y el propio Banco.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Municipal de Benito Juárez, Zacatecas, para que convenga con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, las condiciones y modalidades convenientes y necesarias respecto al crédito solicitado y para que comparezca a la firma de los contratos o convenios por conducto de sus representantes CC. Presidente y Síndico Municipales o apoderados legalmente facultados.

#### TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado.

Por todo lo anterior, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 70 y 107 del Reglamento General del Poder Legislativo, es de proponerse y se propone:



ÚNICO.- Se apruebe en todas y cada una de sus partes el contenido del presente Dictamen, en los términos descritos en la estructura lógico-jurídica y artículo transitorio, incorporados en este Instrumento Legislativo.

Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac. 11 de Marzo de 2011

COMISIÓN DE VIGILANCIA

PRESIDENTA

DIP. GEORGINA RAMÍREZ RIVERA

SECRETARIO

DIP. JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

SECRETARIO

DIP. RAMIRO ROSALES ACEVEDO

SECRETARIA

DIP. ANA MARÍA ROMO FONSECA

SECRETARIO

DIP. JOSÉ MANUEL MENDOZA  
MALDONADO

SECRETARIA

DIP. GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS  
DE LA TORRE

COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA

PRESIDENTE

DIP. RAMIRO ROSALES ACEVEDO

SECRETARIA

DIP. MA. DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS

SECRETARIO

DIP. ROBERTO LUÉVANO RUIZ

SECRETARIA

DIP. MARIVEL LARA CUIEL

COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA

PRESIDENTE

DIP. BENJAMÍN MEDRANO QUEZADA

SECRETARIA

DIP. NOEMI BERENICE LUNA AYALA

SECRETARIA

DIP. ANA MARÍA ROMO FONSECA

SECRETARIO

DIP. JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO



## 5.6

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE VIGILANCIA, PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, PARA AUTORIZAR AL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE VILLA GARCÍA, ZACATECAS, A CONTRATAR UN CRÉDITO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, les fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente que contiene la solicitud del Ayuntamiento de Villa García, Zacatecas, para que se le autorice la contratación de un crédito.

De conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la Constitución Política del Estado; 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 70 y 107 de su Reglamento General, estas Comisiones Dictaminadoras, previo estudio y análisis de la Iniciativa, sometemos a la consideración de esta Representación Popular, el siguiente Dictamen, considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En Sesión del Pleno de la H. LIX Legislatura del Estado, celebrada en fecha 17 de Agosto de 2010, se dio lectura al oficio número 315/2010 recibido el día 16 del mismo mes y año, por el que los entonces Secretario General y Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado, remitieron la Iniciativa que contiene proyecto de Decreto para autorizar al H. Ayuntamiento de Villa García, Zacatecas, a contratar un crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo; misma que con fundamento en los artículos 60, fracción II y 82, fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 132, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción II, 96, 97 fracción II y 98 de su Reglamento General, presentó ante este Poder Legislativo la entonces Titular del Ejecutivo del Estado.

SEGUNDO.- En esa misma fecha, por acuerdo del Presidente de la Mesa Directiva y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 130 fracción V y 132 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y 83 fracción V del Reglamento General, la Iniciativa de referencia fue turnada a las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda de la H. LIX Legislatura del Estado, a través del memorando número 1234, para su estudio y la elaboración del correspondiente Dictamen.

TERCERO.- En fecha 04 de noviembre de 2010, a través del memorándum número 0075 se remitió a las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda de la H. LX Legislatura del Estado, copia certificada del Acta de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada por el actual Ayuntamiento 2010-2013, en fecha 7 de Octubre de 2010, en la que sus integrantes acordaron la ratificación del procedimiento de solicitud para que esta Soberanía Popular continúe con el proceso legislativo para que se apruebe, tanto la contratación de financiamiento cuyo destino es considerado de interés y utilidad públicos, como el otorgamiento de la garantía de pago por parte del Ejecutivo del Estado, a través de las participaciones que al Municipio solicitante le correspondan, tal y como lo dispone la Ley de Coordinación Hacendaria para el Estado de Zacatecas y sus Municipios.

CUARTO.- Mediante oficio número PF-0748/11, en fecha 22 de marzo de 2011, el Secretario de Finanzas, Alejandro Tello Cristerna, emite la actualización por parte del Gobierno del Estado, respecto de considerar financieramente viable al Municipio solicitante, y por ende su disposición para que, con la autorización de esta Legislatura, se le apruebe como Deudor Solidario de la Deuda, otorgando en garantía las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio de Villa García, Zacatecas.

Debido a lo anterior, este Colectivo Dictaminador procedió al análisis de la documentación que

integra el expediente de solicitud, constatando que se cumple con todos los requisitos establecidos en la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Zacatecas; por lo tanto, a partir del presente Instrumento, se da continuidad al proceso legislativo correspondiente.

**MATERIA DE LA INICIATIVA.-** La aprobación para la contratación de un empréstito a favor del Ayuntamiento de Villa García, Zacatecas, para obras consideradas de interés y utilidad públicas, que de acuerdo a lo dispuesto en la fracción XIX del artículo 49 de la Ley Orgánica del Municipio, se presentó a través de la entonces Titular del Ejecutivo del Estado, quien la sustentó en la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**CONSIDERANDO PRIMERO.-** Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas obliga a promover el desarrollo estatal integral para fortalecer el Pacto Federal y el Municipio libre; que entre los objetivos del desarrollo integral del Estado contemplados en el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2010, se incluye como objetivo general combatir el enorme rezago generando una nueva dinámica, que abra cauces para su superación y elevar la calidad de vida de la población mediante la prestación de servicios eficaces, ampliación de la cobertura de servicio social, y todo lo que en suma propicia el bienestar de la comunidad.

**CONSIDERANDO SEGUNDO.-** Que tal como lo previene el artículo 65, fracción XIV de la Constitución Política del Estado, es una atribución reservada a la Legislatura, establecer las bases sobre las cuales el Ejecutivo y los Ayuntamientos pueden celebrar la contratación de empréstitos y obligaciones constituyendo un pasivo en sus respectivos patrimonios, señalando expresamente la norma básica, que cuando éstos sean autorizados se destinarán para inversiones públicas productivas, debiendo acompañarse de la información financiera, programática, administrativa y económica que justifique la medida.

**CONSIDERANDO TERCERO.-** De acuerdo a lo que establece la Ley Orgánica del Municipio en sus artículos 49, fracción XIX y en relación con la fracción I del numeral 157, el Ejecutivo del Estado será el conducto de las solicitudes de los Ayuntamientos Municipales hacia la Legislatura, para que ésta autorice la contratación de empréstitos que afecten los ingresos de las posteriores administraciones municipales y, en ese orden, de que los Ayuntamientos necesitan autorización expresa de la Legislatura para obtener empréstitos que comprometan la Hacienda Municipal.

**CONSIDERANDO CUARTO.-** Que en fecha 26 de enero del año 2010, el Honorable Ayuntamiento de Villa García, Zacatecas, celebró Sesión ordinaria de Cabildo, en la cual se tomaron los siguientes acuerdos y resoluciones:

**PRIMERA.-** Se autoriza a este Ayuntamiento para que gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, el otorgamiento de un financiamiento hasta por un monto global conjunto por la suma de \$3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.) más gastos financieros, para LA AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO.

Estas acciones beneficiarán a 16,540 habitantes de este municipio.

**SEGUNDA.-** Para contratar el crédito que se indica, este Ayuntamiento gestionará y obtendrá la conformidad del Ejecutivo del Estado para constituirse en obligado solidario con la afectación de sus participaciones en ingresos federales, por lo que respecta al crédito que pretende obtenerse.

**TERCERA.-** Las obras y adquisiciones objeto de la inversión del crédito, se consideran de interés y utilidad públicas y la adjudicación y contratación de las mismas se sujetará a las disposiciones de las

Leyes Federales y Locales aplicables según el caso y a lo que se pacte al respecto en los correspondientes contratos de apertura de créditos.

Las adquisiciones o el contrato de obra respectivo, será celebrado de conformidad con este Ayuntamiento, y le será adjudicado al proveedor o contratista de obra pública conforme al procedimiento legal aplicable.

CUARTA.- El importe de la totalidad de las obligaciones que, en su calidad de acreditado, correspondan a este Ayuntamiento en el contrato de apertura de créditos que se celebre con el apoyo en esta autorización, será cubierta en los plazos que se fijan para ello en los propios instrumentos legales pero en ningún caso exceda de sesenta meses (cinco años), mediante exhibiciones mensuales, que comprendan capital e intereses.

QUINTA.- Se autoriza a este Ayuntamiento para que, en garantía de todas y cada una de las obligaciones que contraiga derivadas de la apertura del crédito que le sea otorgado con apoyo en esta autorización, afecte a favor de Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, las participaciones que en ingresos federales le correspondan a este Gobierno municipal, asimismo, se otorga MANDATO a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, para que retenga de las participaciones, que corresponden al municipio el pago mensual de las amortizaciones del crédito de conformidad con el artículo 47 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Zacatecas.

SEXTA.- Se autoriza a este Ayuntamiento para que pacte con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo todas las condiciones y modalidades convenientes o necesarias en los contratos y convenios en que consten las operaciones a que se refiere el presente acuerdo municipal y para que comparezca a la firma de los mismos por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos.

CONSIDERANDO QUINTO.- El Secretario de Finanzas mediante oficio PF-1455/10 de fecha 09 de julio de 2010, emitió Dictamen de viabilidad financiera, respecto de la solicitud del Ayuntamiento de Villa García, Zacatecas considerando que es financieramente viable que dicho municipio contrate un crédito hasta por la cantidad de \$1ø 588,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 m.n.) más gastos financieros, el cual deberá aplicarse a la construcción de espacios deportivos, otorgando en garantía las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al municipio y por ende el Gobierno del Estado de Zacatecas se constituye en deudor solidario del municipio de Villa García, Zacatecas, respecto de dicha contratación a un plazo de cinco años (sesenta meses).

La petición del Ayuntamiento de Villa García, Zacatecas, el Ejecutivo del Estado la hace suya, ante el deber que tiene el Estado de fortalecer al municipio dentro del esquema estatal de desarrollo integral mediante el otorgamiento de su respaldo de aval para sus obligaciones crediticias a través de sus propios recursos y patrimonio.ö

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA.- El H. Ayuntamiento 2007-2010 de Villa García, Zacatecas, anexó en su expediente de solicitud la siguiente documentación: 1) Copia y certificación del contenido del Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 26 de enero de 2010, en la que se encuentra asentado que el Ayuntamiento abordó el tema y se aprobó la autorización para que el Ayuntamiento de Villa García, Zacatecas, gestionara la contratación de un crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., por un monto global conjunto por la suma de \$3ø000,000.00; 2) Oficio núm. 1456/10 de fecha 9 de julio de 2010, mediante el cual el Lic. Alejandro Euclides Navarro Muñoz, Procurador Fiscal de la Secretaría de Finanzas remitió al Coordinador General Jurídico, ambos del Gobierno del Estado, la iniciativa de decreto para que se autorizara al Ayuntamiento de Villa García, Zacatecas, la contratación de un crédito con BANOBRAS, al cual anexó la documentación que integra el expediente para la solicitud del empréstito; 3) Escritos de fecha 27 de enero de

2010, mediante los cuales los entonces Presidente y Síndico Municipales en nombre del Ayuntamiento solicitaron a la Titular del Ejecutivo y al Secretario de Finanzas, se otorgara la anuencia para ofrecer la garantía del Gobierno del Estado como Deudor Solidario, con la afectación de participaciones que en ingresos federales le correspondieran al Municipio de Villa García; 4) Oficio PF-1456/10 de fecha 9 de julio de 2010, por medio del cual el entonces Secretario de Finanzas, con fundamento en los artículos 4, 8 fracción IV, 11, 21 y 25 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Zacatecas, emitió su opinión en el sentido de considerar financieramente viable que el Municipio de Villa García, Zacatecas, contrate un crédito hasta por la cantidad de \$1,058,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), más gastos financieros; asimismo, aprobó que el Gobierno del Estado se constituyera, previa autorización de la Legislatura, en Deudor Solidario, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Coordinación Hacendaria para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, en relación al artículo 26 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Zacatecas; 5) Oficio número 590/10 de fecha 27 de enero de 2010, que contiene la solicitud que el Ayuntamiento presentó a Banobras, para que se le autorice el crédito; 6) Esquema de inversión y recuperación así como de la amortización del crédito; 7) Expediente que contiene planos y presupuesto de obras para la construcción de canchas de futbol de salón, en las comunidades de Agua Gorda, San Ignacio, Tierritas Blancas, Los Campos, Granadas, Puerta de Jalisco y Agua Gordita, todas del municipio de Villa García, Zacatecas; 8) Copia certificada del Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 7 de Octubre de 2010 en la que el Ayuntamiento Municipal 2010-2013, ratificó el procedimiento para continuar con la gestión de autorización de esta Soberanía Popular para contratar el empréstito que da materia al presente instrumento legislativo, y 9) Oficio número PF-0748/11, por el que el Secretario de Finanzas actualiza la emisión del dictamen de viabilidad financiera y su disposición para que este Poder Legislativo le autorice a constituirse como Deudor Solidario.

Tomando en consideración la opinión técnica presentada por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Finanzas, y analizados que fueron los documentos públicos señalados, las Comisiones Dictaminadoras estimamos que son suficientes e idóneos para tener por acreditados y comprobados los extremos legales previstos por la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Zacatecas, por lo que consideramos que es procedente autorizar la solicitud para la contratación del crédito de referencia, en los términos que se establecen en el presente Dictamen.

Por lo antes expuesto y fundado, los diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, nos permitimos someter a la consideración del Pleno la siguiente Iniciativa con proyecto de

#### DECRETO

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Municipal de Villa García, Zacatecas, para que a partir de la vigencia del presente Decreto, contrate un crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo, hasta por la cantidad de \$1,058,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), más gastos financieros.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El crédito a que se refiere el artículo anterior, se destinará sólo a la construcción de espacios deportivos.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La adquisición y contratación objeto de la inversión del crédito, se declara de utilidad pública y será efectuada por los proveedores y contratistas a quienes les sean adjudicados los contratos, conforme al procedimiento aprobado por el Banco acreditante y sujetándose a la normatividad legal que rige sobre obra pública y adquisiciones.

ARTÍCULO CUARTO.- El importe del crédito, será reembolsado al Banco acreedor en un plazo que se computará a partir de la fecha de la última ministración que se haga al Municipio y cuya duración no excederá de sesenta meses (cinco años), mediante pagos mensuales, iguales y consecutivos de capital más intereses.

ARTÍCULO QUINTO.- Se autoriza igualmente al citado Ayuntamiento para que, en garantía y como fuente específica del pago del crédito que se le otorgue, afecte las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales correspondan al Gobierno Municipal de Villa García, Zacatecas, sin perjuicio de afectaciones anteriores; ésta garantía se inscribirá en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, lo anterior con fines estadísticos y, en su caso, en el Registro Estatal de Deuda Pública, y se registrá por las disposiciones del artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal y su Reglamento y por la Ley Estatal de Deuda Pública del Estado y Municipios de Zacatecas.

ARTÍCULO SEXTO.- Con fundamento en los artículos 9 fracción III y 22 de la Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de Zacatecas, se autoriza al Ejecutivo del Estado para que se constituya en Deudor Solidario de las obligaciones que contraerá el Ayuntamiento de Villa García, Zacatecas, otorgando en garantía y como fuente de pago, las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, en caso de que el Ayuntamiento de Villa García no cumpla con el pago, sin perjuicio de las afectaciones anteriores, a través del mecanismo que con posterioridad acuerden el Gobierno del Estado como deudor solidario y el propio Banco.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento municipal de Villa García, Zacatecas, para que convenga con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, o cualquier Institución Bancaria las condiciones y modalidades convenientes y necesarias respecto al crédito solicitado y para que comparezca a la firma de los contratos o convenios por conducto

de sus representantes CC. Presidente y Síndico municipales o apoderados legalmente facultados.

#### TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado.

Por todo lo anterior, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 70 y 107 del Reglamento General del Poder Legislativo, es de proponerse y se propone:

ÚNICO.- Se apruebe en todas y cada una de sus partes el contenido del presente Dictamen, en los términos descritos en la estructura lógico-jurídica y artículo transitorio, incorporados en este Instrumento Legislativo.

Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac. 11 de Marzo de 2011

#### COMISIÓN DE VIGILANCIA

PRESIDENTA

DIP. GEORGINA RAMÍREZ RIVERA

SECRETARIO

DIP. JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

SECRETARIO

DIP. RAMIRO ROSALES ACEVEDO

SECRETARIA

DIP. ANA MARÍA ROMO FONSECA

SECRETARIO

DIP. JOSÉ MANUEL MENDOZA  
MALDONADO

SECRETARIA

DIP. GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS  
DE LA TORRE

COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA

PRESIDENTE

DIP. RAMIRO ROSALES ACEVEDO

SECRETARIA

DIP. MA. DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS

SECRETARIO

DIP. ROBERTO LUÉVANO RUIZ

SECRETARIA

DIP. MARIVEL LARA CUIEL

COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA

PRESIDENTE

DIP. BENJAMÍN MEDRANO QUEZADA

SECRETARIA

DIP. NOEMI BERENICE LUNA AYALA

SECRETARIA

DIP. ANA MARÍA ROMO FONSECA

SECRETARIO

DIP. JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO